

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
CONTROL DE CORRESPONDENCIA

(2)

No. 89197

FORM: UCDA-001

Procedencia:

QUITO

Remitente:

CONGRESO NACIONAL/DR. VICTOR GRANDA AGUILAR

Clase y No. de Documento:  
OFC. 257-VGCN89

Dirigido a:  
MINISTRO DE SALUD

Fecha Documento:  
10-FEB/89

ASUNTO REMITIR DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA DECLARACION DE ERREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE PRE-CALIFICACION CONTRATACION Y SUS CRIPCION DE LOS TRAMOS CARRETERA CUENCA-MOLLETUR  
EMPALME (PUERTO - INCA - NARANJAL)

Fecha Ingreso:  
10-FEB/89

Hora Ingreso:  
09:11

og. 22

Anexos: CARPETA

ENVIADO A .	RECEPCION		Respuesta Interdepartamental	DESPACHO
	Firma	Fecha		
DESPACHO	<i>Chos</i>	10 FEB. 1989		Doc. Núm. Fecha. Destino: --- GUIA: 30 Archivado en:
Conocimiento	<input type="checkbox"/>	Informe Escrito		
Estudio	<input type="checkbox"/>	Preparar Respuesta		
Personal	<input type="checkbox"/>	Enviar A : _____		
Trámite	<input type="checkbox"/>			
Acusar Recibo	<input type="checkbox"/>	OTRA : _____		
Comunicar	<input type="checkbox"/>			
Archivo	<input type="checkbox"/>			

PRIMERA COPIA

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

## CONTROL DE CORRESPONDENCIA

(2)

No. 89197

FORM: UCDA-001

Procedencia:

QUITO

CONGRESO NACIONAL/DR. VICTOR GRANDA AGUILAR

Clase y No. de Documento:

OFC. 257-VGCN89

Dirigido a:

MINISTRO DE SALUD

Fecha Documento

10-FEB/89

**ASUNTO:** REMITE DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA DECLARACION DE IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE PRE-CALIFICACION CONTRATACION Y SUS CRIPCION DE LOS TRAMOS CARRETERA CUENCA-MOLLETUR 09:11

EMPALME (PUERTO - INCA-NARANJAL)

o.s.

22

CARPETA ENVIADO A :	RECEPCION		Respuesta Interdepartamental	DESPACHO
	Firma	Fecha		
DESPACHO		10 FEB. 1989		Doc.
				Núm.
				Fecha.
				Destino:


Conocimiento


Informe Escrito

Estudio

Preparar Respuesta

Personal

Enviar A : \_\_\_\_\_

Trámite

OTRA : \_\_\_\_\_

Acusar Recibo

Comunicar

Archivo

GUIA:

30

Archivado en:

ORIGINAL

RECIBIDO EN



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

Quito, febrero 10 de 1989  
OFC. No. 257-VGCN89

Sr. Dr.  
Plutarco Naranjo Vargas  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA.  
En su despacho.-

89197

FEB 10  
4

De mis consideraciones:

El Bloque Legislativo del Partido Socialista Ecuatoriano ~~no~~ confió llevar adelante la denuncia sobre irregularidades detectadas durante el proceso de pre-calificación, adjudicación, trámites de contratación y suscripción de los tramos 3 y 4 de la carretera Cuenca-Molle-turo-Empalme (Puerto Inca-Naranjal).

Conscientes de la importancia de la obra, y de la necesidad de los pueblos beneficiados con su construcción, hemos recabado toda la documentación posible, a pesar del hermetismo del sector oficial a proporcionar, como ha sido habitual en los procesos de investigación, los documentos debidamente legibles y legalizados; pero ésto no ha sido obstáculo para lograr soportar con documentos públicos la denuncia que, conforme lo estableciera la Comisión Especial de Obras Públicas y Transporte del H. Congreso Nacional, dicha negociación perjudica al Estado "con la entrega de \$9'600.312,00, ofertados a 249 sures por dólar, que sin lugar a dudas constituiría una 'ganancia' más allá de lo moral y si a ésto se suma la flagrante adulteración de documentos públicos como se ha demostrado, es prueba evidente de que el proceso adolece de vicios de tramitación...", ésto referente al proceso durante la administración del Ing. León Febres Cordero, actuando como Ministro de Estado en la cartera de Obras Públicas y Comunicaciones el Ing. César Rodríguez Baquerizo.

En el transcurso de la presente administración, y tomando como base la misma Comisión Técnica que actuó en el proceso de adjudicación cuestionado, el Ministro de Obras Públicas, Ing. Juan Neira Carrasco, aprueba todo lo actuado anteriormente en la Licitación No. 11-09-87-MOP, y a pesar de estar suspendidos los trámites de la licitación, tanto por parte del BID, que financia parcialmente la obra, como por el Comité de Licitaciones del MOP, da trámite a los informes previos a la firma del contrato, y al no obtener los informes en las condiciones de entrega de divisas que había solicitado, firma

..../  
cayota

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



REPUBLICA DEL ECUADOR

C O N G R E S O N A C I O N A L

Quito,  
OFC. No.  
Página No. -2-

los contratos respectivos con la firma Hidalgo & Hidalgo S.A., el día 3 de noviembre de 1988, aparentando acatar las observaciones del Ministro de Finanzas que estableció: "La estipulación del costo de los tramos 3 y 4, adjudicados a la compañía Hidalgo & Hidalgo, debe ser hecha exclusivamente en sucres, por lo que en la cláusula quinta de los respectivos proyectos de contrato, se debe establecer los montos en moneda nacional", pero a renglón seguido, en la cláusula sexta de los contratos suscritos, establece el señor Ministro de Obras Públicas que: "los pagos se efectuarán en las monedas cotizadas", y se incorpora la oferta del contratista con el porcentaje en dólares, que fue materia de la denuncia de los entonces diputados Vera, Andrade y López, de la Izquierda Democrática, y mereció la aprobación de la Comisión Especial de Obras Públicas y Transporte, integrada por los diputados Muñoz, Bravo, Bruckner, Aguas, Duque, y coincidente con los informes de los actuales Ministro de Finanzas y Procurador General del Estado.

Pero una de las ilegalidades más graves, aparte de la adulteración de actas y los perjuicios al Estado en la entrega de divisas en porcentajes no contemplados en las bases, se da al introducir, su brevemente, fórmulas de reajuste de precios que, contraviniendo expressas disposiciones legales benefician únicamente al contratista, por lo que, al sentarse este precedente, el Estado ecuatoriano se perjudicará por este "nuevo derecho adquirido" que significará enormes egresos a la caja fiscal.

Los puntos escuetamente planteados en esta comunicación, están detallados en la denuncia formal entregada en la Comisión de Fiscalización y Control Político del H. Congreso Nacional, cuya copia acompaña, junto con 35 anexos de documentos que respaldan la misma.

Corresponderá al Gobierno de la Izquierda Democrática, a las autoridades de control, regularizar los contratos suscritos, a fin de que no a pretexto de ejecutar una importante obra se haga tabla rasa de los procedimientos morales y legales, debiendo la Función Judicial, a la que acudiremos en su oportunidad, encontrar y sancionar a los responsables de este descomunal perjuicio al Estado, inde-

..../....



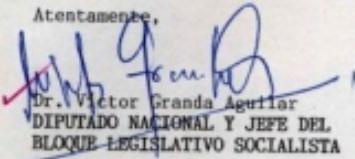
REPUBLICA DEL ECUADOR

C O N G R E S O N A C I O N A L

Quito,  
OFC. No.  
Página No. -3-

pendiente de los juicios políticos que llevaremos adelante.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Granda Aguirre  
DIPUTADO NACIONAL Y JEFE DEL  
BLOQUE LEGISLATIVO SOCIALISTA

ADJUNTO: LO INDICADO

ypa.



## REPUBLICA DEL ECUADOR

### CONGRESO NACIONAL

Quito, 11 de Enero de 1989

Honorables Legisladores:

Ante la serie de ilegalidades e irregularidades que se denunciaron en el proceso de calificación y adjudicación de los tramos 3 y 4 de la licitación para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme(Pto.Inca-Naranjal) y que dieron como resultado la suspensión de la contratación a finales del Gobierno anterior,el país a seguido de cerca, la decisión que tomaría el Gobierno en relación a esta importante carretera, que ha concluido contratándose con la misma Cia. que los legisladores de la I.D., denunciaron como parte de un negociado que drenaría las divisas del país y causaría un enorme perjuicio al estado ecuatoriano;denuncia que fue ratificada en informe de la Comisión Especial de Obras Públicas y Transporte,integrada por diputados de varios partidos políticos que incluía a otros dos Diputados del partido I.D.; en el proceso de denuncia y fiscalización intervinieron seis Diputados de dicho Partido.

Sorpresa causa, que se cumplan las palabras del anterior Presidente de la República, cuando afirmó que tendrían que firmarse los contratos con la misma Compañía a la que su gobierno había adjudicado los tramos 3 y 4.-Ignoramos las razones que indujeron al Ministro a suscribirlo, a pesar de existir fallas administrativas y legales, y sobre todo grave perjuicio económico que se irroga al estado.(VER ANEXO # 1).

Por tales hechos y teniendo como base la denuncia del ex-legislador por el Azuay,el compañero Dr.Diego Delgado, el Partido Socialista Ecuatoriano a través del suscripto,cumpliendo con una de sus obligaciones, cual es la de fiscalizar las acciones del gobierno,con lo que contribuimos al fortalecimiento democrático, acudimos a la Comisión de Fiscalización y Control Político del H. Congreso Nacional a fin de investigar todas las ilegalidades y subjetivas condiciones introducidas al contratar los tramos # 3 y 4 de la importante carretera Cuenca-Molleturo-Empalme(Pto Inca-Naranjal)que el actual titular del M.O.P. Ing.Juan Neira Carrasco firmó el 3 de Nov.88,con la Cia.Hidalgo-Hidalgo S.A.

El proceso de Precalificación y Adjudicación fué denunciado por la Cia.Constructora de Caminos S.A., de Cuenca (VER ANEXO # 2) y por los entonces legisladores Arq.Alfredo Vera Arrata,Ab.Trajano Andrade Viteri y Arq.Enrique Lopez Carrón,actuales Ministro de Educación y Deportes,Subsecretario del mismo Ministerio y primer Diputado Nacional alterno del partido gobernante,respectivamente, denuncia que la hicieron pública el 7.Jul.88.(VER ANEXO # 3).

Dichas denuncias pasaron a conocimiento de la Comisión Especial de Obras Públicas y Transporte del H. Congreso Nacional.



## REPUBLICA DEL ECUADOR

### CONGRESO NACIONAL

-2-

Las adjudicaciones efectuadas en la sesión del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del M.O.P. de fecha 17.Jun.88. (VER ANEXO # 4) fueron hechas exclusivamente en sucre, como se desprende del acta cuya copia adjunto y estaban condicionadas a que existan los informes favorables de los organismos de control, sobre el contrato pertinente, para cada tramo. (VER ANEXO 4A).

El Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), que financia parcialmente la obra, suspendió los trámites de la licitación por tlx Fec-880981de fecha 08-7-88, "hasta concluir el análisis de lo planteado por la Comisión del H.Congreso Nacional." (ANEXO #3).

El Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del M.O.P., en sesión del 7 de Julio de 1988 resolvió suspender los trámites de la licitación en todos los cuatro tramos. (VER ANEXO # 6).

La Comisión Especial de Obras Públicas y Transporte del H.Congreso Nacional, que estaba integrada por diputados de diferentes partidos políticos luego de las investigaciones respectivas, emitió un informe que fué publicado íntegramente en el diario "HOY" del 25.Agosto.88 (VER ANEXO # 7), en el cual acogiendo la denuncia, determinó violaciones a Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas y perjuicios al estado ecuatoriano en la entrega de divisas por us\$ 9'600.312 al irrisorio precio de S/.249 por Dolar, "QUE SIN LUGAR A DUDAS CONSTITUIRIAN UNA GANANCIA MAS ALLA DE LO MORAL, Y SI A ESTO SE SUMA LA FLAGRANTE ADULTERACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS, ES PRUEBA DE QUE EL PROCESO ADDOLECE DE VICIOS DE TRAMITACION EN LOS TRAMOS 3 Y 4...," la adulteración se refería a la sesión del Comité de Licitaciones del 28 de Marzo de 1988, en que se había calificado a la firma Hidalgo-Hidalgo S.A., para solo dos tramos, apareciendo después calificada para los cuatro tramos. (VER ANEXO # 8).

Estando suspendido los trámites de la licitación, en sesión del 21 de Julio de 1988 de forma ilegal se aprueban enmiendas que sin estar autorizada efectuó la secretaría del comité de licitaciones cambiando sustancialmente la resolución de adjudicación en SUCRES antes mencionada, incluyendo los dólares en el porcentaje cuestionado, como se detalla más adelante. (VER ANEXO # 9).

Sin haberse iniciado las investigaciones sobre la adulteración del acta de precalificación, ni iniciado el juicio penal como lo solicitó el Director de la I.D. del Azuay, Arq. Enrique Lopez C., Diputado Nacional Alterno, el Ministro Ing. Juan Neira, Presidente del Comité de Licitaciones, a escasos días de posesionado, sacramenta lo actuado por el gobierno Febrescorderista, y pide los informes de ley, previos a la firma de los contratos, estando suspendido el proceso licitatorio. (VER ANEXO # 10).



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

-3-

Pero lo insólito siempre ocurre, y a pesar de que a destiempo ya habían introducido las fórmulas de reajustes de precios con los porcentajes en dólares, que no permitían las bases de la licitación, el Ministro de Finanzas al emitir su informe No. SF-88-58309 del 1 de Nov. 88, en la pág. 2, No. 4 establece: (VER ANEXO # 11)

"LA ESTIPULACION DEL COSTO DE LOS TRAMOS 3 Y 4 ADJUDICADOS A LA COMPAÑIA HIDALGO-HIDALGO, DEBE SER HECHA EXCLUSIVAMENTE EN SUCRES POR LO QUE EN LA CLÁUSULA QUINTA DE LOS RESPECTIVOS PROYECTOS DE CONTRATOS, SE DEBE ESTABLECER LOS MONTOS EN MONEDA NACIONAL." Es importante destacar que el informe del Ministro de Finanzas y Crédito Público, en el párrafo # 2 suprime el segundo inciso del numeral 7.03 de la cláusula séptima, "en razón de ser un añadido sin fundamento legal hecho al anteproyecto de contrato enviado inicialmente con las bases de licitación no. 11-09-87-MOP.", y ese inciso que se eliminó decía:

"LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN LAS MONEDAS COTIZADAS. SI SE TRATA DE PAGOS EN DIVISAS, MEDIANTE SOLICITUDES DE PAGO DIRECTO QUE TRAMITARA EL B.I.D., CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESTAMO NO. 227-IC-EC. SI SE TRATA DE PAGOS EN SUCRES, DIRECTAMENTE POR EL MOP. LOS PAGOS EN DIVISAS SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE REGIMEN MONETARIO Y A LAS REGULACIONES DE LA JUNTA MONETARIA.", ( adjunto copia de dicho informe obtenido entre los documentos habilitantes del contrato en la Notaría de Cuenca).

Es decir, las observaciones del informe del Ministro de Finanzas cortan las posibilidades de estipular el contrato en divisas y elimina del contrato la cláusula que permitía los pagos en las monedas cotizadas.

De igual forma el Procurador General del Estado, emite su informe favorable para la celebración de los contratos condicionado a la aceptación de sus observaciones, mediante oficios No. 01160/ 01161 del 24 Oct/88 ( VER ANEXO # 12) por montos en sures, limitando las obligaciones del contratante en el numeral 1.3.: "Según las bases de la contratación se pagará en divisas sólo los componentes importados de la obra, que son aquellos señalados en el documento

"instrucciones a los oferentes: no. 4 Preparación de la propuesta", en la que se expresa lo siguiente: " se podrá cotizar en divisas los siguientes insumos: (ANEXO # 12 A)

- 1) Costo del personal extranjero empleado directamente en las obras
- 2) Costo C & F de materiales importados para emplear como parte permanente de las obras;
- 3) Depreciación de equipos importados temporalmente, incluyendo repuestos requeridos para ejecutar las obras;



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

-4-

4) Seguro y transporte de items 2 y

5) Hasta el 50% de los costos indirectos debidamente justificados

El Ministro de Obras Públicas reiterativamente ha insistido en todas sus declaraciones de prensa, y así consta también en pag.3 acta de sesión del Comité de Licitaciones de 29.Ag.88(ANEXO # 13) de que si se podía cotizar en divisas y sucre, nadie ha sostenido lo contrario, ni era ilegal tal hecho, lo ilegal es que a pretexto de cotizar en divisas saliéndose de los porcentajes y limitantes establecidos en las bases, se pretenda obtener dólares a 5/.249,00 cada dolar, logrando como estableció el informe de la Comisión especial del H.Congreso Nacional una ganancia mas alla de lo moral.

El párrafo 1.3. del informe del Procurador General del Estado condición sine qua non que debió normar los ilegales contratos aclara cualquier duda ya que se trata para los casos detallados en el párrafo transcrita en su orden de rubros específicos a los cuales no puede acogerse el contratista en los porcentajes que estableció en su oferta por lo siguiente:

1) Se trata de una compañía nacional que no utiliza personal extranjero, tal como se desprende de los documentos de precalificación, cualquier asistencia técnica eventual si no estuvieran capacitados, no le permitiría llegar a los porcentajes que plantean.

2) En of.# 201 DDC, de 88-07-22 del Director de Programación del MOP incorporado como habilitante de los contratos, (ANEXO # 14) consta que se importaran materiales explosivos, esto no estaba permitido en las bases ya que como lo determina el Procurador, solo se pagará en dólares "materiales importados para emplear como parte permanente de las obras", y los explosivos no son materiales para emplear como parte permanente de la obra. Además existe fabricación nacional de explosivos de una industria controlada por las Fuerzas Armadas.

3.-En las bases de la licitación, se permitía, participar con equipos importados temporalmente, obviamente para las empresas extranjeras como fué detallado en las instrucciones a los participantes Fase 1-Precalificación, en la "nota" (numeral 2 pag.14), (ANEXO # 15), que da indicativos de la licitación, y adicionalmente en la respuesta # 6, Alcance # 3 ( ANEXO # 16 ), se determina que cuando se trata de equipos en régimen de internación temporal consta :



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

-5-

"Respuesta: El equipo traído con internación temporal para la ejecución de obras se refiere a equipos de propiedad del oferente y no a equipos de terceros.", además el contratista formales de venta de Importadora Industrial Agrícola S.A. (por equipos Caterpillar) y otros compromisos de negociación, lo cual demuestra que los equipos no eran de su propiedad al momento de la licitación, esto es en la fase No.1 "calificación de firmas, (VER ANEXO # 16 A).

4.-Este se refiere al seguro y transporte del ítem 2 que como hemos visto arriba sería inaplicable en los volúmenes ~~que~~

5) Hasta el 50% de los costos indirectos, no podría ser aplicado en su amplitud por empresas ecuatorianas, ya que el personal técnico administrativo requiere pago en sures, y no es necesario contemplar el egreso de divisas para gastos financieros porque el MDP para capital de operación y gastos de iniciación de la obra entrega un anticipo del 20% de la parte vial y el 40% del costo de los puentes, como bien lo determinaron los Diputados denunciantes en su informe.

En el numeral 1.4 del informe del Procurador, se transcribe la disposición manifestada por el Comité en Alcance # 3 respuesta # 5: "La posibilidad de importar equipos en reposición no está incluido o contemplado en las bases".

En cuanto a los bienes de origen foráneo, que puede importar el contratista el Procurador estableció en Alcance #1336 de 1.11.88 (ANEXO #17): "También serán aceptables compromisos de compraventa hasta por el 10% del valor referencial del contrato y siempre que se presenten valorados y judicialmente reconocidos".

Lo que el señor Ministro de Obras Públicas no logró detectar seguramente por el apuro en firmar el contrato, es que, si los informes previos requeridos por la ley, le fueron finalmente desfavorables, al no aceptar las peticiones por el planteadas; las supuestas adjudicaciones para el definitivas, a que se refiere en el oficio 1442, dirigido al Bid, (ANEXO # 18), mal podían causar favorables de los Organismos de control, sobre el contrato pertinente". Además el Sr. Procurador, al limitar en su informe, el uso de los dólares, concuerda con la denuncia de los Diputados, Arq. Alfredo Vera, Ab. Trajano Andrade y Arq. Enrique López, así como con el informe de la Comisión Especial de Obras Públicas y Transporte, y con las empresas constructoras, que se sintieron lesionadas.

El señor Ministro de Obras Públicas se "confió" de la misma Comi-



## REPUBLICA DEL ECUADOR

### CONGRESO NACIONAL

-6-

sión Técnica que participó en la adjudicación en tiempo de Febres Cordero.

Especial atención, debe darse al análisis , de lo acontecido con este contrato referente al manejo de las actas de sesiones del Comité de Licitaciones del gobierno de la Izquierda Democrática, ya que tal como consta en el acta del 24 de Ag.88,(VER ANEXO #19) incorporada como habilitante en los contratos que dice: " son un resumen de las grabaciones que reposan en los archivos de la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas", y por el manejo de resúmenes el Ministro de Obras Públicas, seguramente disculpa la alteración del acta del 28 de Marzo/88, cuando dice: "Se determinó que tal circunstancia obedece a un error administrativo de la secretaría del Comité de Licitaciones encargada a la fecha.(VER ANEXO # 20).

En la Secretaría del Congreso Nacional reposa un trámite iniciado el 5 de Oct./88 por el Diputado Nacional Alterno de la I.D., Arq. Enrique López, Director Provincial de la ID en el Azuay(ANEXO #21) trámite que, a este gobierno, no le conviene, se lleve adelante; esto es, la adulteración que da inicio a la serie de irregularidades, que a la postre causarán un descomunal perjuicio al estado ecuatoriano, como demostraremos cuando analicemos más adelante el sobreprecio real, y el sobrereajuste de precios ilegalmente concedido a la firma contratista.

Pero el hecho no para ahí, y es el caso que el Ministro de Obras Públicas, igual que en el gobierno reconstructor, intenta manejar el portafolio a su cargo como su compañía particular, esto lo afirmamos, ya que el asesor técnico del Comité de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas es el Ing. Carlos Paredes, quien firma el acta de sesión de 31 Oct./88,(ANEXO # 22), que resuelve llevar adelante la contratación con la firma Hidalgo -Hidalgo S.A., en las condiciones lesivas que se ha anotado, lo extraño por decir lo menos es que el mismo Ing. Carlos Paredes resulta ser el socio del Ing. Juan Neira Carrasco, los dos son accionistas de PORTICOS COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A., constituida en la ciudad de Quito el 7 de Septiembre de 1976 ante el Notario 2do. del cantón, Dr. José Vicente Troya. (ANEXO # 23)

Los socios en la compañía constructora, que resolverán juntos a su conveniencia los asuntos de dicha empresa, están juntos también en el Comité de Licitaciones del MOP, es de esta forma como el Presidente Borja va a moralizar el País? es de esta forma como se deben manejar los intereses del Estado? por sanidad moral el señor Ministro debería tener la delicadeza de renunciar y dejar en libertad, al aparato del Estado para que regularice el contrato y se pueda ejecutar la obra sin lesionar sus intereses, con el pago de NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS MIL<TRES CIENTOS DOCE US DOLARES, entregados graciosamente al contratista a razón de S/.249 por cada dolar, que representa un sobreprecio que



## REPUBLICA DEL ECUADOR

### CONGRESO NACIONAL

-7-

ya excede los DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES; bien podría la provincia del Azuay, satisfacer muchas de las necesidades sociales, o invertir en obras materiales de beneficio para la comunidad.

Pero como no esperamos que la paciencia del gobernante, se agote con sus coidearios, ya que según el Sr. Ministro declara a la prensa el Presidente Borja le ha dado su respaldo, (ANEXO # 24), a pesar que hasta la fecha el Dr. Rodrigo Borja no ha dicho una sola palabra, tenemos que seguir puntualizando los hechos anómalos de esta contratación, a fin de establecer responsabilidades desde el inicio de este ilícito, que de no subsanarse afectará las bases de la democracia, por la corrupción que imperaría.

De las informaciones disponibles se desprende que el Sr. Ministro de Obras Públicas y Transporte, desconociendo las denuncias de sus propios coidearios y compañeros de Gabinete, desestimó también el informe de la comisión Especial del H. Congreso Nacional y no cumpliendo con lo mandatorio de las observaciones del Ministro de Finanzas y Crédito Público y del Procurador General del Estado de acuerdo con la ley de Licitaciones en su art.7, que dice:..

UBSTENIDOS LOS INFORMES O VENCIDO EL TERMINO SE PROCEDERA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES QUE LOS FUNCIONARIOS INFORMANTES HUBIESEN FORMULADO.", (ANEXO # 25); sin embargo el actual Ministro Neira estipuló el pago en dólares en la cláusula sexta, (ANEXO 26) en porcentajes no permitidos, lo cual se comprueba en los términos de garantías del contratista, en US DOLARES y SUCRES (ANEXO # 22), en los porcentajes cuestionados, debiendo verificarse también las fórmulas de reajustes de precios, que no son iguales a las establecidas en las bases de la licitación y causarán un 'SOBREREAJUSTE' con grave perjuicio para el estado.

REAJUSTE DE PRECIOS: Los contratos por licitación pública incluyen por ley, fórmulas de reajuste de precios, normados por la ley de reajuste de precios no.123 publicada en el R.O. 4611-83-03-30, y el Reglamento para la aplicación de dicha ley, decreto 2059, R.O. 581 de 83-19-09; y, por el Instructivo de Reajuste de Precios de la Contraloría General, Acuerdo 00914. (ANEXO # 28). El art.4, del Reglamento establece:

Art.4: Las fórmulas matemáticas se estructurarán en base de los presupuestos preparados por la institución y con relación al detalle de cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios de los diferentes rubros o ítems de pago.

En el caso previsto de la Licitación no.11-09-87-MOP, para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Naranjal, incluidos 8 puentes las fórmulas de reajuste de precios, en base a la cual



REPUBLICA DEL ECUADOR

C O N G R E S O N A C I O N A L

-8-

participaron todos los diferentes,estaban determinadas en la Cláusula Décima "Reajuste de Precios" del proyecto de contrato.

El art.sexto del Reglamento establece (ANEXO # 29 ):

Art.6: Los coeficientes de incidencia serán determinados por la respectiva entidad del sector público,según el tipo de obra,en base al presupuesto,el detalle de cantidades de obra y los análisis de los precios unitarios.

En el instructivo de la Contraloría en su numeral 4.1 se establece(ANEXO # 30 ):

4.1. Licitados: La fórmula y su respectiva cuadrilla tipo elaborado en base al presupuesto referencial de la institución,deberán constar en las bases de la Licitación.

Sin embargo de ello y así como desacató lo que dispone el art. 7 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas,el Sr.Ing.Neira no solo que omitió las observaciones del Procurador y Ministro de Finanzas y Crédito Público, de suscribir el contrato de la carretera exclusivamente en sures,sino que cae en una nueva irregularidad al modificar las fórmulas de reajuste,pues se crean fórmulas arbitrarias,que benefician a la postre al constructor,basadas en su oferta y no en el presupuesto del MOP.(VER CUADRO DEMOSTRATIVO,ANEXO # 31 ).

Para aclarar este concepto señalaremos que las bases de la Licitación ,en el caso de una oferta cotizada en sures y en dólares,la parte dólares que no es reajustable viene a constituir en la fórmula un monomio similar al del anticipo,no reajustable por tanto. Ello no,implica que se pueda variar la estructura de la formula aumentando o suprimiendo monomios como ha ocurrido.(VER ITEM 10.11 PAG.187 DE LAS BASES,ANEXO # 32 ).

En la sesión del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del MOP correspondiente al dia 31 de Ag.88,(ANEXO # 33), se menciona al tratar el punto # 1 del orden del dia,como antecedente, que en sesión del dia 17 de Jun.88,(ANEXO # 34) el mencionado Comité de Licitaciones adjudicó la construcción de la carretera en referencia, en sures y dólares para los tramos 3 y 4 pero la realidad es la de que en la mencionada sesión la adjudicación se realizó en sures para los 4 tramos , y así fue firmada por los miembros del Comité asistentes a dicha sesión, pero resulta que por otro error administrativo seguramente, se "enmienda" dicha acta or parte de la secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas Dra. María del Carmen Drquera, dicha enmienda la introduce el 1 de Julio/88; en circunstancias en que estaba



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

-9-

Suspendido el proceso de la licitación tanto por parte del MOP como del BID, esto es en fecha 21 de Jul.88(ANEXO # 33), el Comité de Licitaciones aprueba las enmiendas hechas arbitrariamente por la secretaría, en que incluyo la parte dólares que beneficia al contratista, drena las divisas del país y causa al estado una pérdida en impuestos significativa, al no tributarse sobre el diferencial cambiario entre los s/.249 y el precio real del dólar que hoy está en s/.530,00, lo cual significa que el contratista siempre estará protegido por cuanto el reajuste de precios en Dólares es inferior al diferencial cambiario como se demuestra en el cuadro demostrativo de los costos.

El hecho de que a pesar de la denuncia formulada por importantes miembros del actual gobierno, el señor Ministro haya llevado adelante los trámites, hasta culminar con la suscripción del contrato, nos debe llevar a reflexionar si los negociados de:

"Trasvase a la Península", "Recolectores de Basura", "Ecuahospital", "carretera Méndez-Morona", "Carretera Méndez-Casa de Máquinas", "Plan Carro", "Aviones de Ecuatoriana de Aviación", etc.,etc., fueron solamente parte de una campaña electoral, pero sin ningún afán de moralizar el País.

Por prestigio de la más alta Institución Democrática, que es el H. Congreso Nacional, no podemos permitir que informes como el de la Comisión de Obras Públicas y Transporte del H. Congreso Nacional sirvan solo para llenar los cestos de basura de un arrogante Ministro.

Por los hechos anotados y considerando que el informe de la Comisión Especial de Obras Públicas y Transporte del H. Congreso Nacional ya se pronunció sobre los aspectos relativos a la fase de precalificación y adjudicación, sin comprender porque hasta la fecha no se ha iniciado el juicio penal correspondiente que establezca autores, cómplices y encubridores del ilícito y sus graves perjuicios que detectaron los legisladores denunciantes y estableció la Comisión del H. Congreso Nacional, reservandonos el derecho que nos asiste para iniciar los juicios constitucionales y penales formulamos nuestra denuncia al País por intermedio del H. Congreso Nacional en relación a las actuaciones directas del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Ing. Juan Neira C., en los hechos relatados en este documento.

*Wd. 9 an R*  
Dr. Víctor Granda Agüilar  
Diputado Nacional por el  
PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO

ANEXO # 1

LEÓN Febres Cordero: "Advirtió que igual tendrán que contratar la obra con la misma empresa que ya se había negociado

DIARIO "HOY", JUL. 16.88

SA

Ecuador, Sábado 16 de julio de 1988

**POLITICA**

León Febres Cordero criticó las denuncias de partido opositor

## "Falsedades y mentiras 'as de ID'"

GUAYAQUIL. El presidente de la República, León Febres Cordero, criticó ayer la forma como los diputados de la Izquierda Democrática "escandalizan y engañan al país" con una serie de "falsedades y mentiras" sobre lo que calificó de supuestas negocios fraudulentos realizados por el actual régimen, como los sobreprecios en la contratación de la carretera Cuenca-Meléndez, compra de tanques a la argentina, cubana, autos Mercedes Benz para seguridad, etc.

"¿En qué va a andar el próximo régimen? Va a andar en bicicleta porque son socialistas y la caballería a pie", se preguntó. "No obstante, el presidente tiene que andar en un carro blindado porque así lo exige la seguridad", aseveró.

Todas las denuncias son falsedades y mentiras, pero yo estoy seguro que la gente sería de dentro para en el fondo se debe reír, por un lado, de las barbaridades de esta gente; y por otro, les debe dar mucha pena de que en estos años estemos los próximos cuatro años, se rega.

Desmintió luego las aseveraciones del futuro ministro de Obras Públicas, Juan Neira, sobre gran desfinanciamiento de dicha carretera. De la impresión de que el señor no conoce mucho de obras públicas e incurrió en tremendo contradicciones porque por un lado, dice que el MOP está en bancarrota, y por otro, dice que las obras.

Indicó que el MOP no está en bancarrota, aunque si desfinanciado, "como lo están todas las instituciones del estado con un barril de petróleo de 12,50 dólares, pero no se puede

"¿En qué va a andar el próximo régimen? Va a andar en bicicleta porque son socialistas y la caballería a pie?", se preguntó el actual presidente

paralizar la obra pública porque de ella viven miles de ecuatorianos".

Acusó entonces a la ID de irresponsabilidad al retrasar por lo menos 5 meses la contratación de la carretera Cuenca-Meléndez "por defender intereses de un constructor cuencano".

Según Febres Cordero la denuncia de los diputados de la ID es falsa y el BID lo único que ha hecho es seguir el trámite normal cuando existe una apelación de este tipo. Advirtió que igual en el próximo gobierno tendrán que contratar la obra con la misma empresa que ya se había negociado.

"Entonan, que respondan ante el país por la irresponsabilidad de paralizar obras fundamentales que necesita la nación, solo con el propósito de perjudicar al actual régimen", dijo.

El Rector estuvo de fiscalizar

La otra parte de sus declaraciones y luego de todas estas críticas a los socialdemócratas, Febres Cordero reiteró su actitud "conservador agudo de lo que viene".

Tengo una responsabilidad frente a la patria, como soy ex presidente, de vigilar que se haga en el próximo gobierno", dijo, aunque descartó alguna aspiración para la presidencia en 1992.

En embargo, no se quiso pronunciar con respecto a un alza en el precio de la gasolina. "Decisiones de esa naturaleza le tocan al próximo gobierno" acotó.

Criticas a Zavala

También enfrió sus críticas al presidente del Congreso Nacional, Dr. Jorge Zavala, asegurando que no le sorprendería que Zavala se haga un mal gobernante.

Después de oír a Zavala decir que se iba a juzgar al presidente de los EEUU Ronald Reagan, y colgáelo como un cráneo de guerra al igual que los nazis después de la guerra de Nuremberg, todo es probable que la gente de él (Zavala) declaró.

Finalmente, el jefe de Estado negó que la oposición ecuatoriana haya emitido algún aviso sobre la situación del ex candidato presidencial roldosista, Abdón Bucaram cuando su condición de reo de la justicia lo pone en peligro político, al indicar que finalmente no tiene conocimiento de la cesión de asilo político a Bucaram en Panamá.

Cuenca, 24 de Junio de 1980

Señor  
Manuel R. Aristi M.  
Representante del BID en el Ecuador  
Quito.

De HUETRAS consideraciones:

Preocupados al conocer en forma extraoficial pero fehaciente las decisiones que se están tomando en el proceso de adjudicación de la licitación II-09-87-MOP; nos vemos obligados a recurrir a su autoridad; con el ánimo de transmitirle varios puntos de vista y reflexiones que hemos acordado la invitación del Ministerio de Obras Públicas para participar en el proceso licitatorio de la Construcción de la Carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Puerto Inca-Haránjai); incluido - ocho puentes.

Por requerimiento del BID, organismo que financia la Obra, el proceso licitario se dividió en dos etapas: a saber: Pre calificación de firmas, etapa en la cual se delan escoger a los Constructores interesados que demuestren la capacidad técnica, financiera y material para realizar la Obra; y, Presentación de Ofertas, en la que las Empresas previamente seleccionadas debían presentar su oferta económica para que, en base a comparación y análisis pueda determinarse la propuesta más conveniente a los intereses del Estado, vale decir las más bajas; conforme expresa textualmente el literal "I" de los

disposiciones generales para el Proceso Licitario y la Ejecución del Contrato, bajo el título Presentación de Ofertas.

El motivo expreso de nuestra preocupación, señor Representante, es el proceso seguido en la precalificación y evaluación de la oferta económica del tramo # 4, proceso en el cual la Compañía Hidalgo-Hidalgo, Incumplió en lo referente a documentación, propiedad y disponibilidad de maquinaria, y que presentó documentos de compromisos de Compra-Venta de maquinaria por el 59% del presupuesto referencial, siendo que las bases de la precalificación aceptaban un máximo de 10% de equipos en condiciones de adquisición, penando expresamente con la descalificación al oferente que no cumple, como se puede leer, en el título "Motivos de Descalificación de las Instrucciones a los Proponentes de los Documentos de Precalificación".

El pasar por Alto este requerimiento de la Precalificación hace que el monto de las divisas que necesitan los oferentes para adquisición de maquinaria sea excesivamente alto, sacrificando los que requiere el sector público y encareciendo la obra. (Ver págs. 87 de) las Bases de la Licitación).

Se podrá pensar que ésta observación es insustancial y carente de fuerza al tratarse de una Compañía grande como la antes mencionada; pero debemos recordar que la razón del condicionamiento sobre la propiedad y disponibilidad de maquinaria consta en los pliegos; tiene un indudable criterio de equidad para parangonar a imprestado al margen del volumen de sus contratos, y del total de sus activos y para propender a la optimización del parque de maquinaria existente en el país, evitando nuevas y costosas adquisiciones que significan un excesivo sacrificio de divisas, cuando hay en el país suficiente capi-

13-3  
3  
no posee suficiente equipo en condiciones de operación y no comprometido en ningún proyecto en curso.

En la licitación se establece que el oferente no debe cumplir con la condición de tener en su poder el equipo necesario para la ejecución del proyecto. Sin embargo, para el caso que analizamos, esta condición de las bases de precalificación no fue observada al precalificar a un oferente que incumple con un requisito muy grande de este requisito, situación ésta que fue puntualizada en el informe que la Comisión de Análisis de los documentos de precalificación presentó al Comité de Licitación con memorando # 142-PSV-2-6-C el 22-03-88, incumpliendo que como manifestamos anteriormente trae como consecuencia la no precalificación del oferente.

Por el origen del financiamiento, proceso licitatorio, esta condicionado, como es costumbre del BID, a la aceptación de ofertas de Empresas extranjeras procedentes de los países miembros de la Organización. Consecuentemente, para dar a estos oferentes extranjeros la posibilidad de competir con igualdad de posibilidades en el campo financiero que permite cubrir los gastos que deben hacer en moneda extranjera para remunerar al personal, cubrir sus costos de administración, depreciación y otros indirectos, se admite la presentación de ofertas en moneda local y en moneda extranjera o divisas.

Obvio resulta, señor Representante, que hay ventaja y conveniencia del país para las ofertas expresadas exclusivamente en moneda nacional como la muestra, ya que el sistemático e irreversible deterioro de la relación cambiaria del sucre frente al dólar hace cada vez más caro el proyecto al momento de calcular su verdadero costo final.

En todo caso, aún con esta forma de ofertar, el criterio de adjudicación no puede cambiar, siendo la oferta más baja en términos reales la más conveniente a los intereses del Estado. Es aquí, señor Representante, donde se encuentra la gran contradicción, ya que según el MOP solamente para efectos de "evaluación de ofertas las cotizaciones en divisas serán transformadas a sures utilizando la tasa de cambio oficial tipo comprador, del mercado de intervención publicado por el Banco Central del Ecuador, correspondiente a la fecha de presentación de Ofertas"; (Alcance # 1, que modificó sustancialmente el proceso licitatorio y el monto real de la obra), mientras que, para efectos de pagar la Obra contratada se debe utilizar las monedas en que realizó la cotización adjudicada; esto es: a la cotización del Mercado Libre de \$/.500.- por dólar como expresa textualmente el numeral 7 de las instrucciones a los Proponentes de los Pliegos de la Presentación de Ofertas:

7.12<sup>o</sup> Los pagos se efectuarán en las monedas cotizadas".

Así mismo, las cláusulas SEXTA y OCTAVA, del Proyecto de Contrato, adjunto a los documentos de la Fase 2 del proceso licitatorio expresan por si solas con la mayor claridad al de cl<sup>o</sup> textualmente:

Cláusula SEXTA.- Precios Unitarios y Globales:

"Los pagos se efectuarán en las monedas cotizadas. Si se trata de pagos en divisas, mediante solicitudes de pago directo que tramitará el MOP ante el BID".

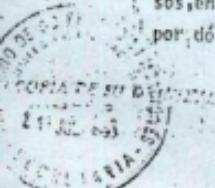
Cláusula OCTAVA: - Anticipo:

"El anticipo se pagará tanto de la parte cotizada en creyde la parte cotizada en divisas".

Con este sistema al momento de evaluar la propuesta firma nacional Hidalgo Hidalgo, aparece con la suma de 1.664.631.857 sucre, pero al momento de pagar se estima que tregando 758'587.668 sucre correspondientes a la compra de moneda nacional, más 1.761'611.600 sucre equivalentes a los US\$ 3'523.223,20 dólares correspondientes a la compra en el exterior de su oferta y siempre que se cambien a la tasa de un dólar igual a quinientos sucre, que es la que promociona hoy en el mercado libre, que es aquella al que concuerdan estos pagos en dólares.

Se oferta por 1.664'631.857 sucre y se recibe 2.520'11.268 sucre, más los reajustes a que hubiere lugar, e acuerdo a la ley de la materia. Es elemental por tanto, preguntar al Comité de Licitaciones, cuál es la oferta más baja en términos reales para encontrar así mismo cuál es la más conforme a los intereses del Estado; los actuales 2.520'199,13 sucre resultantes de la conversión de la Oferta al actual tipo de cambio y cuyo valor al fin del plazo contractual o es posible aventurarse a calcular, o los 1.679'821.161 sucre que la citada industria Compañía Constructora de Caminos S.

Entremos a dejar en claro que el tipo de cambio fijado para efectos de comparación de las ofertas parte de supuestos falsos, en razón de que el tipo de cambio fijado de s/. 24,00 por dólar, según la Regulación 366/86 de 11 de agosto de



1906 no es aplicable para el pago de ejecución de obras públicas. El Alcance # 1 que fija esta novedosa manera de comprar las ofertas es ilegal y sin fundamento de ninguna clase.

Además, señor Representante, se debe también realizar lo correspondiente a la garantía presentada para la seriedad de la oferta de la Cfa. Hidalgo Hidalgo, ya que del cuadro presentado por la Comisión se desprende que ésta ha sido presentada solamente en sucres, mientras que las bases en el numeral 3 págs. 80, 89 dicen: "El proponente deberá presentar la garantía referida tanto de la parte cotizada en sucres, como de la parte cotizada en divisas".

Expresados oportunamente como quedan los comentarios anteriores, estamos entregando al BID y al MOP la posibilidad de revisar y exigir mayor profundidad y precisión en la evaluación de las ofertas.

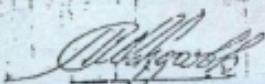
Solicitamos además, señor Representante, un análisis detenido de los requerimientos constantes en las Bases de la licitación, pág. 87, para poder ofertar en divisas extranjeras, que ya tiene en sus manos una decisión que ha trascendido al público y que es exactamente la que estamos comentando, la misma que lesionaría nuestros derechos y legítimas aspiraciones, así como los principios de justicia que deben regir todos los actos del Gobierno, sus Instituciones y Dignatarios.

Aspiramos Señor Representante, que enmarcados los procedimientos de adjudicación en la justicia y la verdadera conveniencia

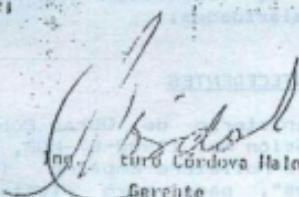
cia nacional se reconsideré la decisión  
tiones y nos sea adjudicado el Tramo 4  
la Carretera Cuenca Molleturo Naranjal;  
ticos ganadores.

1 Comité de Licitación  
1 la Construcción de  
1 tal somos auténticos

Atentamente,



Arcesio Ochoa Chica  
Presidente



Ciro Córdova Hidalgo  
Gerente



- 18 -

MEMORIA SOBRE IRREGULARIDADES DETECTADAS  
PATROCINADA POR EL M.O.P.

Quito, 7 de julio de 1.980

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
POLÍTICO DEL CONGRESO NACIONAL

Abg. TRAJÁNO ANDRADE VITERI, Vice-Presidente de Fiscalización y Control Político, Diputado por Manabí. Arq. ENRIQUE LOPEZ CARRIÓN, Miembro de Fiscalización, Diputado por la Provincia del ALFREDO VERA ARRATA, Diputado Alterno por Guayas, ante usted y por su intermedio a Fiscalización y Control Político, comparecemos a siguiente denuncia, referida a la adjudicación 4 de la licitación No. 11-08-87-MOP, en irregularidades,

## I. ANTECEDENTES

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones licitación No. 11-08-87-MOP, para la Construcción "Cuenca-Molleturo-Empalme (Puerto Inca-Nariñito) puentes", para cuyo efecto preparó las bases constan de documentos contractuales y especiales. El presupuesto referencial del 9'055'243.516,39, correspondiendo:

TRAMO 1 :	Km. 0+000-	Km. 13+435	S/. 6.918	800,	suc	15
TRAMO 2 :	Km. 13+435	Km. 35+100	S/. 3.103,1	900,		
TRAMO 3 :	Km. 35+100	Km. 57+593,79	3.704,6	754,		
TRAMO 4 :	KM. 28+000	Km. 55+722=				
		Km. 57+553	S/. 1.417,5	453,		

## 2. FINANCIAMIENTO

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) financiación de dicha vía por el 82% del valor correspondiendo el saldo a contrapartidas Nacionales que en su mayor parte, la obra no demanda tecnología, importación de materiales, los voceros del BID anuncian que la obra permitiría una efectiva competencia entre las empresas nacionales, con el consiguiente beneficio

La obra se construirá con cargo al préstamo del BID y, a la partida No. 100-101-2201-850-10 e General del Estado, y a las que se crearan en los para el efecto.

Fr. 100,00  
Cor. 100,00  
Ay. 100,00  
Dc. 100,00  
Oce. 100,00  
Os. 100,00  
que. 100,00

cc. 100,00  
le. 100,00  
inc. 100,00  
mi. 100,00  
edc. 100,00  
et. 100,00

apr. 100,00  
de. 100,00  
s. y. 100,00  
esp. 100,00  
val. 100,00  
tenc. 100,00  
era. 100,00

D. 1.227,10  
Prc. 100,00  
rásir. 100,00

DENUNCIA SOBRE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LICITACION  
PATROCINADA POR EL M.O.P.

Quito, 7 de julio de 1.980

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y CONTROL  
POLITICO DEL CONGRESO NACIONAL

Abg. TRAJANO ANDRADE VITERI, Vice-Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, Diputado por la Provincia de Manabí Arq. ENRIQUE LOPEZ CARRION, Miembro de la Comisión de Fiscalización, Diputado por la Provincia del Azuay; y, Arq. ALFREDO VERA ARRIATA, Diputado Alterno por la Provincia del Guayas, ante usted y por su intermedio a la Comisión de Fiscalización y Control Político, comparecemos y presentámos la siguiente denuncia, referida a la adjudicación de los tramos 3 y 4 de la licitación No. 11-08-87-MOP, en la que aparecen irregularidades,

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones convocó la licitación No. 11-08-87-MOP, para la Construcción de la Carretera "Cuenca-Molleturo-Empalme (Puerto Inca-Naranjal) incluidos 8 puentes", para cuyo efecto preparó las bases las mismas que constan de documentos contractuales y especificaciones especiales. El presupuesto referencial del MOP es de S/. 9'055'243.516,39, correspondiendo:

TRAMO 1 : Km. 0+000-	Km. 13+435	S/. 6.9.860.808,33	sucres
TRAMO 2 : Km. 13+435	Km. 35+100	S/. 3.1.3.187.900,00	~
TRAMO 3 : Km. 35+100	Km. 57+593,79	3.7.4.651.754,33	~
TRAMO 4 : Km. 28+000	Km. 55+722=		
	Km. 57+553	S/. 1.4.7.543.053,73	~

2. FINANCIAMIENTO

El Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) ha aprobado la financiación de dicha vía por el 82% del valor de la obra, correspondiendo el saldo a contrapartidas Nacionales y, siendo que en su mayor parte, la obra no demanda tecnología especial, ni importación de materiales, los voceros del actual gobierno anuncianan que la obra permitiría una efectiva competencia de las empresas nacionales, con el consiguiente beneficio para el país.

La obra se construirá con cargo al préstamo del B.I.D., No.227IC-EC y, a la partida No. 10B-101-2201-050-10 del Presupuesto General del Estado, y a las que se crearen en los próximos años para el efecto.

Los documentos de la licitación que fueron aprobados en su oportunidad por los organismos competentes, contemplaron dos fases bien determinadas que son: la precalificación de firmas y la licitación entre las firmas que resultaron precalificadas de acuerdo a los parámetros y requisitos básicos de la licitación, para lo cual se exigió, entre otros, los siguientes:

### 3.1 EQUIPOS BASICOS PARA LA CALIFICACION DE LOS DIFERENTES

"Propiedad de los equipos". En el listado de los equipos mínimos (páginas 20, 21, 22 y 23 de las bases) se hizo constar:

"Nota: el oferente deberá probar que el valor del equipo básico presentado para la realización de los trabajos sea por lo menos el 50% de su propiedad considerando el valor actualizado de cada máquina".

3.2. "EQUIPOS DE CONSTRUCCION". (pág. 15, numeral 4) Cada oferente debe justificar la propiedad o contratación del equipo de construcciones no comprometido, disponible y necesario para el trabajo y que sea adecuado en opinión del Ministerio de Obras Públicas, para terminar las obras dentro del plazo estipulado. Este equipo debe hallarse registrado y matriculado en el MOP, conforme a la Ley y Reglamentos respectivos. También serán aceptables compromisos de compra-venta hasta el 10% del valor referencial del contrato y siempre que se presenten valorados y judicialmente reconocidos".

De acuerdo a lo establecido en el presupuesto referencial, los valores del 10% mencionados en la pág. 15 No.4, en concordancia con el presupuesto referencial que las bases permiten para compra-venta de equipos son:

TRAMO 1	S/. 62'986.000,83	equivalente a US\$ 252.956,14
TRAMO 2	S/. 318'318.790,00	~ US\$ 1'270.300,71
TRAMO 3	S/. 378'485.175,43	~ US\$ 1'519.940,46
TRAMO 4	S/. 145'754.305,37	~ US\$ 585.350,65
	S/. 905.524.351,63	US\$ 3'636.643,98

(Total de compromisos de compra-venta permitidos para los cuatro tramos! Tres millones, seiscientos treinta y seis mil, seiscientos cuarenta y tres 98/00 US Dólares).

Se exigía también en las instrucciones a los participantes, (Pág. II, literal g) ~ Lista del equipo de construcción disponible para la obra. Se adjuntara la documentación correspondiente, se indicara el sitio donde se encuentra actualmente, y se adjuntara las matrículas actualizadas y cuando el equipo no sea propiedad del oferente, además de los requisitos anteriores, se deberá presentar el compromiso del propietario de suscribir el respectivo contrato de uso (formulario No. 3)~.

### 3.3. EQUIPOS EN INTERNACION TEMPORAL.

En las bases de la licitación, instrucciones a los participantes fase I - precalificación, en la "Nota" (numeral 2, pág. 14), la única referencia a equipos para internación temporal dice:

~ En el caso de Compañías extranjeras deberán presentar los certificados correspondientes a satisfacción del comité de licitaciones que acrediten la disponibilidad de los equipos y expresar en la oferta el compromiso de trasladar y matricular el equipo en el Ecuador, en caso de resultar adjudicados. Los equipos y maquinarias internadas temporalmente, se ajustarán al régimen de internación temporal vigente, según la legislación ecuatoriana. Los costos que demanden las mismas serán de responsabilidad de los proponentes, quienes deberán tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas~.

~Además, de conformidad con la Ley de Compañías vigente, las compañías extranjeras que intervienen en esta licitación deberán tener un apoderado en el país en caso de ser adjudicados, en forma previa en la celebración del contrato, deberán domiciliarse en el Ecuador~.

~Los documentos, obtenidos fuera del país deberán ser notariados y protocolizados en el Consulado del Ecuador~.

Adicionalmente en el alcance número 3 Respuesta número 6 del proceso de precalificación se ratifica la obligatoriedad de demostrar la propiedad de los equipos del oferente, incluso cuando se trata de internación temporal. ~Respuesta 1: El equipo traído con internación temporal para la ejecución de obras se refiere a equipos de propiedad del oferente y no a equipos de terceros~.

### 3.4 IMPORTACION DE EQUIPOS E INSUMOS.

En el alcance número 3, fase I-precalificación, Respuesta número 5, consta lo siguiente:

~En las bases están claramente especificados los insumos que el oferente podrá proponer sean provistos del exterior (únicamente países miembros del B.I.D.) y que por tanto pueden ser cotizados en divisas. La forma de pago, en este caso será en divisas, de acuerdo a planillas por obra

- 21 -

ejecutada y mediante solicitudes de pago directo que tramitará el Ministerio de Obras Públicas (MOP) ante el B.I.D. con cargo a los recursos del préstamo No.227/1C-EC, de acuerdo a lo expresamente indicado en las bases (cláusula sexta del proyecto del contrato). La posibilidad de importar equipo en reposición no está incluido o contemplado en las bases.

En todo caso el oferente se sujetará a las disposiciones legales vigentes al respecto.

#### 4. COMPONENTES DIVISAS

4.1 **COMPROMISOS DE COMpra-VENTA 10%:** Como se ha establecido en transcripciones de las bases y alcances de la licitación, los constructores nacionales debían contar con el 50% mínimo del equipo establecido por el Ministerio para cada tramo, podían presentar contratos de uso por equipos no comprometidos y compromisos de compra-venta tan solo por el 10% del valor referencial del contrato, (incluso podían ser también compras locales), la internación temporal estaba orientada a las compañías extranjeras como lo establecieran las bases y alcances, debiendo además los equipos a internarse, ser de propiedad del oferente y pudiendo amortizarse solamente el tiempo que trabajan en la obra.

Por supuesto también los Activos de la compañía y sus Estados Financieros y Contabilidad deberían haber reflejado dichos significativos inventarios.

4.2. **USO ADICIONAL DE DIVISAS:** En la pag. 87 de las bases se estableció:

"Se podrá cotizar en divisas los siguientes insumos:

1. Costo del personal extranjero empleado directamente en las obras,
2. Costo CAF de materiales importados para emplear como parte permanente de las obras,
3. Depreciación de equipos importados temporalmente, incluyendo repuestos requeridos para ejecutar las obras.
4. Seguro y transporte de ítems 2, y,
5. Hasta el 50% de los costos indirectos, debidamente justificados".

#### 4.3. OBSERVACIONES AL COMPONENTE DE DIVISAS

4.3.1. El ITEM No. 1 no se justifica para las compañías nacionales e incluso no lo incluye ninguna compañía

nacional en la precalificación, ni siquiera la adjudicataria de los tramos 3 y 4.

4.3.2. El ITEM No.2, los materiales principales que la obra demanda: hierro, cemento, alcantarillas metálicas y asfaltos, son de producción nacional y no justifican componente en divisas, que incluso en su mayoría son de prohibida importación.

Las únicas importaciones para las que requeriría divisas el proponente nacional son las necesarias para el campamento de fiscalización: 2 Televisores, 2 pequeñas plantas eléctricas de 10 KV., con un valor total estimado en US\$ 10.000,00 aproximadamente.

Equipos de laboratorios, por los que se estableció que se presentarían cotizaciones al MOP, y no representan montos significativos.

4.3.3. El ITEM No.3, según se estableció en la nota del numeral 2 antes transcrita, las empresas nacionales no podrían acogerse a este caso (ver numeral 3.3. de esta denuncia, equipos en internación temporal).

4.3.4 El ITEM No.4 "Seguro y transporte de los ítems 2", que como se ha demostrado en el numeral 4.3.2. de esta denuncia, es un rubro de muy poco monto que no llegaría a US \$ 3.000 en total.

4.3.5. El ITEM No.5, "hasta el 50% de los costos indirectos, debidamente justificados".

Las empresas ecuatorianas por su naturaleza no tienen costos indirectos en divisas, ya que el personal técnico administrativo requiere pago en sucres y no es necesario con emplear el egreso de divisas para gastos financieros porque el MOP para capital de operación y gastos de iniciación de la obra entrega un anticipo del 20% del monto de la parte vial y el 40% del costo de los puentes.

## 5.- PARTICIPANTES

De acuerdo a las bases de la licitación en la fase de precalificación se presentaron varias empresas extranjeras y nueve empresas nacionales, las que fueron calificadas para tal como consta en el Informe sobre la precalificación, de la licitación No. 11-09-08-MOP, firmado por: Economista Janeth Cabrera, Ingeniero Fredy Lanas, Ingeniero No.170 f.s.v.-z-1.c. del 22 de Marzo de 1.978 y en el Informe

compañías nacionales mereció aprobación, para presentar ofertas en los cuatro tramos. En base a esos informes el comité de licitaciones, precalificó y envió información al "BID". Posteriormente se hizo una ampliación del monto de compromisos de compra-venta para maquinaria (10%) con dedicatoria a una de las firmas ahora favorecidas en la licitación.

#### 6.-OFERTAS

##### CUADRO DE OFERTAS

TRAMO - 1	MONTO EN SUCRES	VALOR EN US\$ QUE INCLUYEN LAS DIFERENTES NACIONALES
Hardoiza Crespo Construcciones CIA. LTDA.	721'286.755	
Zuñíos Wong Cia. Ltda.	768'999.190	
Equider S.A.	796'779.419	
HIDALGO & HIDALGO S.A.	969'074.133	US \$ 1'829.176,07
Compañía Guarderas de Construcciones S.A.	1.102'982.524	
Compañía Ecuatoriana de Pavimentos S.A.	1.464'395.975	
Dragados y Construcciones S.A.	2.451'274.721	
José Castellone Construcciones S.A.	2.464'392.172	
TRAMO - 2		
Constructora del Litoral HIDALGO & HIDALGO S.A.	3.382'482.655	US\$ 6'248.764,98
Compañía Fopeca	3.833'178.888	
José Castellone Construcciones S.A.	4.361'021.175	
Compañía Ecuatoriana de Pavimentos S.A.	5.170'796.619	
Dragados y Construcciones S.A.	6.016'767.886	
Andrade Gutierrez	6.682'708.891	
Stirling - Impregilo	6.758'779.968	
	7.266'636.225	
TRAMO - 3		
HIDALGO & HIDALGO S.A.	3.982'479.626	US\$ 8'182.476,21
Constructora del Litoral S.A.	4.086'796.619	
José Castellone Construcciones S.A.	5.816'645.223	
Dragados y Construcciones S.A.	6.969'515.460	

Andrade Gutierrez	7.072'652.953
Stirling-Impregilo	7.535'563.254

TRAMO - 4 -

HIDALGO & HIDALGO S.A.	1.664'631.851	US\$	3.523'136,50
Constructora de caminos			
S.A.	1.679'870.161		
José Castellones			
Construcciones S.A.	2.828'392.454		
Andrade Gutierrez	3.288'743.410		
Dragados y Construcciones			
S.A.	3.413'092.684		

#### 7.- ADJUDICACION PREVIA CONDICIONADA

A pesar que en los informes mencionados, cuyas copias adjuntamos, consta que la compañía Hidalgo & Hidalgo S.A., presenta en los documentos de precalificación, así como en su oferta, condiciones no previstas en las bases y documentos contractuales, se adjudica a dicha empresa los tramos tres y cuatro con un altísimo componente de pago en divisas. Es mayor el beneficio para dicha empresa, si se considera que el precio al que se entregarán los dólares es a S/. 249,00 causando un enorme beneficio a ese participante, que se estima en más del cincuenta por ciento del precio ofertado.

La adjudicación comunicara a dicha empresa esté condicional a que los informes de los organismos pertinentes sean favorables.

#### 8.- PERJUICIOS AL ESTADO

Está demostrando que las obras de infraestructura que requiere el país, y que no involucran la importación de equipos permanentes como el caso de hidroeléctricas o proyectos de alta tecnología, deben ser contratados con empresas nacionales y en sucesos, de forma tal que los reajustes que se presenten sean acordes con la realidad económica del país, sin considerar los aumentos por devaluación del sucre frente al dólar, ya que casos como el amal addo contrato de la VIA PERIMETRAL DE CHAYAMUJIL, que fue contratado en un gran porcentaje en dólares con un precio referencial de ciento diez sures, en la actualidad han recibido un incremento enorme para el país, que supera varias veces el reajuste en sures, máxime si consideramos que aún no se construyen ni el cincuenta por ciento de la obra.

Otro perjuicio que se causa al Estado, es el que se deriva de que al requerirse un mayor número de sures, se pone en peligro la

ejecución de la obra, como muchas veces ha sucedido y se han tenido que abandonar determinadas obras por la falta de contrapartidas nacionales.

Si el Estado ecuatoriano recibe dólares y paga en sucre, disminuye el monto de sucre que tiene que aportar para la contrapartida nacional y se asegura la ejecución de la obra.

En este el caso el Estado deberá las divisas del préstamo y las pagará al precio que rija en ese momento, perjudicándose enormemente.

Las circunstancias que vive el país en cuanto a divisas, son calamitosas y tanto el sector oficial como la opinión pública se han lamentado de la baja de las exportaciones, estableciéndose una necesidad ineludible de precautelar las divisas del país. En este caso se está favoreciendo a una empresa particular en desmedro de todo el pueblo ecuatoriano.

En el caso específico de la adjudicación de los tramos 3 y 4 por un precio aparente de S/. 5.647'111.483; existe un sobreprecio respecto al valor presente, de S/. 2.448'079.968,80 que se incrementará a medida que suba el dólar. (VER CUADRO DE SORPRECIOS).

#### 9.- ILEGALIDADES

A pesar de lo establecido expresamente en la Ley de Licitaciones (Art. 26, sobre la responsabilidad por acciones u omisiones de los miembros del Comité de Licitaciones y funcionarios) quienes actúan en este proceso irregular tendrán que responder personal y pecuniariamente en violaciones a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas vigente, y otras que en proceso penal que se lleve a efecto aparezcan, debemos puntualizar las siguientes:

- 9.1. En las adjudicaciones de los tramos tres y cuatro del proceso licitatorio que denunciamos, se ha violado el Art. 35 de la Ley de Licitaciones, que en su última parte establece: "El Comité considerará únicamente las propuestas que se sujeten a las bases y especificaciones técnicas requeridas", y es el caso que, como se ha demostrado, la firma adjudicataria no ha cumplido con lo previsto en las bases en cuanto a la exigencia establecida en las páginas 20, 21, 22 y 23 de las bases en cuanto a que los oferentes debían tener por lo menos el 50% del equipo básico de su propiedad y no se sujeto a lo establecido en el numeral 4, de las instrucciones a los participantes, Fase-1 precalificación, ( pág. 15) que limita compromisos de compra-venta por el 10% del valor referencial del contrato y siempre que se presenten valorados y judicialmente reconocidos, todo lo cual no se cumplió, como lo estableció

el informe de la Comisión Técnica de fecha Marzo 23 de 1.980 que determinó la capacidad de la firma Hidalgo & Hidalgo S.A. para ejecutar solamente dos tramos, por haber establecido compromisos de compra-venta de maquinaria por el 58% para el Tramo No.1, 31% para el Tramo No.2, 31% para el Tramo No.3 y 59% para el Tramo No.4, situación no admitida en las bases.

- 9.2 Se ha violado el Art.44 de la misma Ley, literal g), que también fue considerado en las bases de la licitación en el literal g) de las instrucciones a los participantes, para la fase 1, precalificación.
- 9.3 Se ha violado el Art.37 de la mencionada Ley al notificar en forma condicionada la adjudicación de la licitación, ya que incluso se conoce que se están recabando los informes establecidos en el Art.7 de la misma Ley, sin que exista la adjudicación conforme a la ley, (Art.37) que dice "Una vez notificada por escrito, a los interesados el resultado de la licitación, deben devolverse las garantías a las ofertas no aceptadas". Por lo cual, al adjudicar condicionadamente, se desproteje al Estado.

El acto administrativo que adjudica por parte del administrador, no puede ser materia de condicionamientos, debe ser puro y simple. "Todo condicionamiento que contenga un acto administrativo lo invalida". Esto quiere decir que no surte ningún efecto jurídico.

- 9.4 Se ha violado el Art.42 al no haberse considerado que las ocho empresas nacionales que se sujetaron a las bases ofertaban bienes y servicios de origen nacional en un 100%, Art.42.

"En las bases para las licitaciones o concurso de ofertas se establecerá, necesariamente el porcentaje mínimo de los bienes de origen nacional, que debe constar en la oferta, la calificación de las ofertas, estará en relación directa con el porcentaje de bienes de origen nacional ofrecidos dentro de las especificaciones técnicas y de calidad que se requiera"

- 9.5. En el proceso de licitación del traspase del río Daule a la Península de Santa Elena, el Sr. Contralor de la República Dr. Marcelo Merlo Jaramillo, protegiendo los recursos del Estado, sentó jurisprudencia e impidió el perjuicio que se pretendía, basado en el Art. 42 de la Ley de Licitaciones, el Art. 7 reformado de la Ley de Régimen Monetario y otros que son aplicables a este caso.

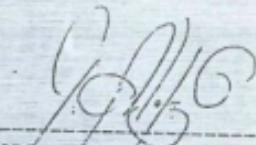
#### 10.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

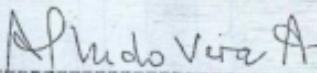
La Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso, deberá verificar la exactitud de la denuncia y a la brevedad posible dirigirse a los órganos de control del Estado a fin de impedir que se perpetre el perjuicio que denunciamos, así como

dirigirse a la institución prestamista para que revise los trámites de dicho proceso y si fuese necesario, se proceda a revisar todo lo actuado en la totalidad de la Licitación.

Es recomendable que se exite a las autoridades judiciales, con el propósito de iniciar el proceso penal que establezca responsabilidades.

  
AB. TRAJANO ANDRADE V.  
Vice-Presidente Comisión  
Fiscalización y Control  
Político-Diputado  
Provincial

  
AB. ENRIQUE LOPEZ C.  
Miembro de la Comisión  
de Fiscalización y  
Control Político-Diputado  
Provincial

  
ARQ. ALFREDO VERA A.  
Diputado Alterno  
Provincia del Guayas

CARRETERA CUENCA - MOLLETURO - EMPALME (PTO. INCA - NARANJAL)  
CUADRO DE SOBREPRECIOS

TRAMO N° 3 - PRECIO NOMINAL ADJUDICADO S/ 3.982'479.626-

A) COMPONENTE SUCRES OFERTADO S/ 1.945'043.049- (48,84%)  
B) COMPONENTE DOLARES OFERTADO A S/ 249 US. 8'182.475,21 (51,16%)  
C) COMPONENTE DOLARES PERMITIDO EN US. 1'519.940,46 LAS BASES  
D) DOLARES SOBREOFERTADOS US. 6'662.535,75  
E) SOBREPRECIO AL CAMBIO ACTUAL S/ 1.592'946.616-  
(CAMBIO LERE S/ 504 - CAMBIO OFERTADO S/ 249)

TRAMO N° 4 - PRECIO NOMINAL ADJUDICADO S/ 1.664'631.857-

A) COMPONENTE SUCRES OFERTADO S/ 787'370.868,40 (47,30%)  
B) COMPONENTE DOLARES OFERTADO A S/ 249 US. 3'523.136,50 (52,70%)  
C) COMPONENTE DOLARES PERMITIDO US. 555.358,65  
D) DOLARES SOBREOFERTADOS US. 2'937.777,85  
E) SOBREPRECIO AL CAMBIO ACTUAL S/ 749'133.351,80  
(CAMBIO LERE S/ 504 - CAMBIO OFERTADO S/ 249)

TOTAL NOMINAL ADJUDICADO S/ 5.647'111.483-  
TOTAL SOBREPRECIO TRAMOS 3 Y 4 S/ 2.448'079.968,80

# Observaciones a licitación sobre el trasvase del Daule

QUITO.— El Contralor General del Estado, doctor Marcelo Merlo Jaramillo, anunció que ha comunicado al Comité de Licitaciones de CEDEGE, en lo que se refiere al proyecto del trasvase de las aguas del río Daule a la Península de Santa Elena, haya la posibilidad de que ecuatorianas puedan ofertar trabajos parciales y en sucesos, con la finalidad de agilizar la obra y dar trabajo a las empresas ecuatorianas.

## Antecedentes

El Contralor explicó que mediante oficio N° 10001, de 29 de julio de 1986, se envió informe "favorable" al proyecto de contrato que se preveía suscribir con la firma constructora Norberto Díaz Aréch, por varias razones.

Una de ellas era la desagregación tecnológica. El Comité de Licitaciones de CEDEGE, a pesar de los avances de CEBCA, para intervenir en el proceso de contratación, por cuanto se requería de materiales e insumos que existen en la producción nacional, para lo cual se debía contar con todos los estudios y documentos relacionados con la "desagregación tecnológica".

Asimismo que se tomó ninguna resolución a este respecto, contrariando lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas y el Decreto Ejecutivo N° 894, publicado en el Registro Oficial N° 274 de 29 de junio de 1982.

## En sucesos y dólares

Otro de los cuestionamientos de la Contraloría, asimismo, se refiere que la obra adjudicada presentó un cuadro de cantidades y precios unitarios de los diferentes rubros de la obra civil, tanto en sucesos como en dólares. No se cumplió de esta manera lo dispuesto en el Art. 7, reformado por la Ley de Régimen Monetario y las observaciones que oportunamente formuló Contraloría en el informe de los oficios de esta Licitación, acompañando también el Art. 18, inciso segundo de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas.

## Porcentaje fijo

Asimismo que en la obra adjudicada se sujetaron los porcentajes de anticipo, cuando en las bases de la Licitación se señalaba un porcentaje del 10% del monto del contrato, correspondiente

salado en el artículo 26 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas.

## Nueva Licitación

Marcelo Jaramillo recordó que mediante oficio de 15 de diciembre de 1986, se remitió por parte de CEDEGE los documentos de las Bases de la nueva Licitación y se solicitó el informe de Contraloría.

Con telé. 02222 de 29 de diciembre de 1986, la Contraloría solicitó a CEDEGE, la presencia de funcionarios para una reunión de trabajo.

El día lunes 5 de enero de 1987, se efectúa la reunión de trabajo con funcionarios de la Contraloría y los de CEDEGE que intervinieron en la elaboración de las bases.

De esta reunión se concluye que los documentos de esta nueva Licitación deben revisarse nuevamente, tomando en cuenta las observaciones de la Contraloría.

## Las nuevas observaciones

El Contralor señaló que las nuevas observaciones son las siguientes:

a) El documento relacionado con la convocatoria debe revisarse en cuanto a su forma, estableciendo que esta nueva Licitación se la divide en dos formas de presentación de propuestas: una total que comprende los nueve capitulos de ejecución de obras; y, otra parcial desde Chongón hasta la Península de Santa Elena.

b) Se observa también que todo lo relacionado con el financiamiento y forma de pago de las obligaciones que genere este contrato, deberá sujetarse exclusivamente a las condiciones que se estipulen en el contrato de financiamiento; contrato respecto del cual la Contraloría no está facultada para pronunciarse.

c) Se indica que en el sobre N° 1, se debe exigir únicamente una carta-compromiso del "ofertante", respecto del financiamiento, lo cual no estorverá la clasificación del mayor número de proveedores.

d) Se observa de manera estricta que: el presupuesto referencial de CEDEGE, los formularios de propuestas y todas las disposiciones pertinentes de las bases, deberán conformarse considerando que los costos de las obras correspondientes a obras civiles, serán calculados en dólares y en sucesos. Unicamente los gastos y servicios que se coste y paguen.

En lo que respecta a la ejecución de la obra, se



QUITO.— El Contralor General del Estado, doctor Marcelo Merlo Jaramillo, habla de la posibilidad de que se pueda contratar parcialmente con firmas ecuatorianas las obras de riego desde el río Chongón hasta la Península de Santa Elena, dentro del proyecto Daule-Peripa.

oficio N° 21199 de 29 de julio de 1986, que contiene informe negativo al anterior proyecto de contrato.

e) Por último, se han hecho observaciones de carácter formal y especialmente se ha puesto hincapié en las fórmulas de reajustos de precios, las que deberán sujetarse a ciertas especificaciones.

## Se emitirá el informe

Marcelo Jaramillo manifestó que una vez que CEDEGE reciba las observaciones que Contraloría ha formulado, elaborando una nueva documentación, se emite el informe previsto en la Ley.

El esquema de financiamiento, condiciones y sobre todo, la clasificación corresponde al Comité de Crédito Externo del Ministerio de Finanzas, de conformidad con la Ley.

Para el caso de financiamiento de este proyecto, CEDEGE deberá cuidar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 121 y 126 de la Ley de Administración Pública.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

Quito, 7 de julio de 1988

Señores  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
Ciudad

De mis consideraciones:

Atte: Manuel R. Aristi M.  
Representante del BID en el  
Ecuador.

La Comisión de Fiscalización y Control Político del H. Congreso Nacional, está ventilando una denuncia referente a irregularidades sucedidas en la adjudicación de la licitación del Ministerio de Obras Públicas No. 11-08 87 de los tramos tres y cuatro de la carretera "Cuenca-Moleturo-Empalme", (Pto. Inca-Naranjal) incluido ocho puentes, cuya copia y documentos básicos adjunto para los fines consiguientes.

El perjuicio se sustenta en no haberse respetado las bases de la licitación referente al monto de compromisos de compra-venta establecidos en las mismas y en no haber respetado, el Comité de Licitaciones, el informe técnico que recomendaba que se precalificaba a los presuntos adjudicatarios solamente para dos tramos, los cuales conllevarían en perjuicio para el estado ecuatoriano, ilegalidades que viciarían de nulidad las adjudicaciones.

Por ser de interés común para el Banco a instituciones del estado la ejecución de la obra y por la importancia que esta tiene, mucho agradeceré, a través del Comité de Adquisiciones, arbitrar las medidas necesarias que impidan el perjuicio denunciado, sin que por ello se afecte el financiamiento y la realización de esa obra de tanta importancia para el país.

Atentamente,

Ab. Trajano Andrade  
VICEPRESIDENTE DE LA  
COMISION DE FISCALIZACION

ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL DÍA  
VIERNES DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las 8:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del MOP, se reúne dicho Comité, bajo la presidencia alterna del Señor Ing. Gonzalo Uzcátegui Piedra, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones; y, con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Gonzalo Mogollón V., Director General de Obras Públicas; Dr. Wilfrido López Domínguez, Director de Asesoría Jurídica; Ing. Rodrigo Cobos, Delegado de la Contraloría General del Estado; Sr. Galo Gómez Parra, Delegado del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; Ing. Darío Flores Rubio, Delegado del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador; asiste en calidad de Secretaria la Dra. Merita del Carmen Orquera L.

Constatado el quorum de ley, se instala la sesión y se procede con el orden del día que consta en los siguientes términos:

- 1) Aprobar las Actas correspondientes a las sesiones de los días lunes 13 y martes 14 de junio de 1988.
- 2) Conocer el informe presentado por la comisión técnica respecto de la Licitación N° 11-09-87-MOP, "Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) incluyendo 8 puentes, ubicados en las provincias del Azuay y Guayas, Fase 2.- Presentación de Ofertas.
- 3) Varios.

Se aprueba el orden del día, sin observaciones.

- 1) Se aprueban las actas correspondientes a las sesiones de los días junes 13 y martes 14 de junio de 1988, sin observaciones. A fin de tratar el siguiente punto, ingresa el Ing. Edwin Mejía DIR-UEBII.
- 2) Con relación a la Licitación N° 11-09-87-MOP, "Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal), incluyendo 8 puentes, ubicados en las provincias del Azuay y Guayas, Fase 2.- Presentación de Ofertas", los señores Miembros del Comité proceden a estudiar y analizar el contenido del informe presentado por la comisión técnica, constante de los Memorandos N°s. 88-AM; y, 092-DAJ-E, de 13 y 14 de junio de 1988, suscritos por los señores Ing. Luis Homero Vela Badillo, Asesor del señor Ministro de Obras Públicas; Ing. Freddy Lanas, de la Dirección de Unidad Ejecutora de los Proyectos Ecuador-BID; Ing. Jaime Dávila, de la misma Dirección; Econ. Mariano Prado y Econ. Consuelo Guerrero, de la Dirección de Planificación; Aljido. Winer Hidalgo Zembra-Orrego, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en su orden.

Así mismo, el Comité realiza el análisis de todas y cada una de las propuestas presentadas. Luego del análisis pertinente y de las deliberaciones del caso, resuelven dar por recibido y aceptado el informe presentado por la comisión técnica, constante en los Memorandos antes señalados.



SECRETARIA

De inmediato, los miembros del Comité, proceden a deliberar respecto de la recomendación de adjudicación a emitirse.

En base al contenido del informe técnico, análisis y evaluación de las propuestas, los señores Miembros del Comité, previa la conformidad por parte del B.I.D., resuelven por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal), Tramo N° 1, longitud: 13+435 km., provincia del Guayas, incluido los Puentes sobre los Ríos Jesús María y Tamarindo 1, a la propuesta presentada por la Compañía "HERDOI CRESPO CONSTRUCCIONES CIA.LTDA.(HERCEC)", por un valor total de S/. 720'134.755,28, desglosado en la siguiente forma: S/.657'553.713,28 (parte vial carretera); S/.42'492.413,00 (Pte. Jesús María); S/. 20'083.629,00 (Pte. Tamarindo 1); y, un plazo de ejecución de quince (15) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

En caso de no suscribirse el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo N° 1, longitud 13+435 km., provincia del Guayas, incluido los Puentes sobre los Ríos Jesús María y Tamarindo 1, con la oferta de la Compañía Herdoza Crespo Construcciones Cia.Ltda.(HERCEC), el Comité resuelve por unanimidad, adjudicar como segunda opción el indicado Tramo N° 1, a la oferta presentada por la Compañía EQUIPOS WONG CIA.LTDA., por un valor total de S/.768'999.190,68, desglosado en la siguiente forma: S/.713'664.813,68 (parte vial carretera); S/.37'251.251,00 (Pte. Jesús María); S/. 18'073.126,00 (Pte. Tamarindo 1); y, un plazo de ejecución de quince (15) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Esto conforme lo prescribe el Art. 9 de la Ley de Licitaciones vigente.

- Adjudicar el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo N° 2, longitud 21,66 km. (km.13,435-Km 35+100), incluido los puentes sobre los Ríos Tamarindo 2 y Parvahurco, provincias de Azuay y Guayas, a la propuesta presentada por la Compañía CONSTRUCTORA DEL LITORAL S.A. (COLISA), por un valor total de S/. 3.430'438.655,00, desglosado en la siguiente forma: S/3.360'102.653,00 (parte vial carretera); S/.26'931.722,00 (Pte. Tamarindo 2); S/. 43'449.278,00(Pte. Parvahurco); y, un plazo de ejecución de treinta (30) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

En caso de no suscribirse el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranja) Tramo N° 2, longitud 21,66 km. (km.13,435-km.35+100), incluido los puentes sobre los Ríos Tamarindo 2 y Parvahurco, provincias de Azuay y Guayas, los señores Miembros del Comité, resuelven por unanimidad, adjudicar como segunda opción el indicado Tramo N° 2, a la propuesta presentada por la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., por un valor total de S/.3.833'178.8,75; y, un plazo de ejecución de treinta (30) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Esto conforme lo prescrito en el Art.9 de la Ley de Licitaciones vigente.

Adjudicar el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo N° 3, km. 5+100-km.57+553,79, longitud 22,45 km., incluido los Puentes sobre los Ríos Sadracay; Siticay 1; Siticay 2 y construcción de los accesos a Luz María, Hierba Buena y Molleturo, a la propuesta presentada por la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., por un valor total de S/.3.992'479.625,96; y, un plazo de ejecución de treinta (30) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

glosado en la siguiente forma: S/.3.680'309.859,80 (Parte Vial); S/.60'242.641,64 (Pte. Sadracay); S/.28'916.732,47 (Pte. Síticay 1); S/.13'559.599,32 (Pte. Síticay 2); y, S/.199'450.792,73 (Accesos), pro vincias de Azuay y Guayas.

En caso de no suscribirse el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo N° 3, Km. 35+100-Km.57+553,79, longitud 22,45 km., incluyendo los Puentes sobre los Ríos Sadracay; Síticay 1; Síticay 2 y construcción de los accesos a Luz Marfa, Hierba Buena y Molleturo, los señores Miembros del Comité, resuelven por unanimidad, adjudicar como segunda opción el indicado Tramo N° 3, a la oferta presentada por la Compañía Constructora del Litoral S.A. (COLISA), por un valor total de S/.4.134'796.619,00; y, un plazo de ejecución de treinta (30) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, desglosado en la siguiente forma: S/.3.824'365.731,00 (parte vial); S/.30'846.112,00 (Pte. Síticay 1); S/.14'509.673,00 (Pte. Síticay 2); S/.63'166.046,01 (Pte. Sadracay); y, S/.201'909.057,00 (Accesos a Luz Marfa, Hierba Buena y Molleturo), provincias de Azuay y Guayas. Esto conforme lo prescrito en el Art.9 de la Ley de Licitaciones vigente.

- Adjudicar el contrato para la construcción de la carretera Cuenca Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo N° 4, km.28+000-km.57+553- km.55+722, longitud 27+722 km., provincia de Azuay, a la propuesta presentada por la Compañía Hidalgo y Hidalgo S.A., por un valor total de S/.1.664'631.857,25, y un plazo de ejecución de quince (15) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. El valor de la propuesta, se desglosa en la siguiente forma: S/.1.643'347.765,07 (Parte Vial); S/.21'284.092,18 (Pte. Miguir).

En caso de no suscribirse el contrato para la construcción de la carretera Cuenca Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo N° 4, km.28+000 -Km.57+553-Km.55+722, longitud 27+722 km., provincia de Azuay, con la Compañía Hidalgo y Hidalgo S.A., los Miembros del Comité, resuelven por unanimidad, adjudicar como segunda opción el indicado tramo N° 4, a la oferta presentada por la Compañía Constructora de Caminos S.A., por un valor total de S/.1.679'870.161,35, desglosado en la siguiente forma: S/.1.663'998.239,60 (Parte Vial); y, S/.15'871.91,75 (Pte. Miguir); y, un plazo de ejecución de quince (15) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Esto de acuerdo a lo prescrito en el Art.9 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas vigente.

Por no tener más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmado para constancia quienes intervienen en la misma y Secretaría que certifica.

Ing. Gonzalo Uzcátegui Pedra,  
SUBSECRETARIO DE OBRAS Y  
COMUNICACIONES,  
PRESIDENTE ALTERNO COMITÉ LICITACIONES Y  
CONCURSO DE OFERTAS.

Ing. Gonzalo Mogollón V.,  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS.

Dr. Rómulo López Domínguez,  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.



Ing. Rodrigo Cobos,  
DELEGADO DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DEL ESTADO.

*Acción!*  
Ing. Darío Flores Robo,  
DELEGADO DEL COLEGIO DE  
INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR.

*gracias*  
Sr. Gólo Gómez Parra,  
DELEGADO DEL M.I.C.I.P.

*111111*  
Dra. María del Carmen Orquea L.  
SECRETARIA COMITÉ LICITACIONES  
CONCURSO DE OFERTAS.

ENMIENDA: Por la presente, se hace la siguiente enmienda en la página 2, acápite 3º, referente a la resolución de adjudicación del Tramo N° 3 de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pto. Inca-Naranjal, debiendo leerse luego de "por un valor", lo siguiente: "de S/1.945'084.973,75; + U.S.\$.8'182.307,84, que a S/.249,00 por dólar, da un total de S/ 3.982'479.625,96". Lo demás queda como consta. Así mismo, se hace la siguiente enmienda en la página 3, acápite 4º, referente a la resolución de adjudicación del Tramo N° 4 de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pto. Inca-Naranjal, debiendo leerse luego de "por un valor", lo siguiente: "de S/.787'346.729,19+U.S.\$.3'523.233,193, que a S/.2.9 por dólar, da un total 1º de julio de 1988.

*111111*  
Dra. María del Carmen Orquea L.,  
SECRETARIA COMITÉ LICITACIONES Y  
CONCURSO DE OFERTAS.



3910 -CL

22 jun. 1968

Señor  
 Gerente de la compañía Hidalgo Hidalgo  
 Presente.

De mi consideración:

En relación con la Licitación No. 11-09-87-MOP, Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Marenjal) incluido 8 puentes, me permito indicarle que el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del MOP, en sesión celebrada el día viernes 17 de junio de 1968, resolvió adjudicarle el contrato para la construcción de la indicada carretera en el tramo No. 3, km. 35+00 - km. 57+53,79, longitud 22,45 km. incluido los puentes sobre los ríos Sadracay, Síticay 1, Síticay 2 y construcción de los accesos a Luz Liria, Huarba Buena y Molleturo, por un valor total de S/ 3,982,479,225,95 y un plazo de ejecución de 30 meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Esta adjudicación se encuentra condicionada a que existan los informes favorables de los Organismos de Control, sobre el contrato pertinente.

Particular que le comunico a fin de que se sirva comparecer a la celebración del contrato respectivo en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Portafolio, portando los documentos pertinentes.

Atentamente,

Ing. César Rodríguez Baquero  
 Ministro de Obras Públicas y  
 Comunicaciones  
 Presidente Comité de Licitaciones y  
 Concurso de Ofertas

Dra. MCOL/ch  
 1968-05-27

Felic

Contrato de Licitación y Concurso  
 de Ofertas

3922 -cl

Señor  
 Gerente de la compañía Hidalgo-Hidalgo  
 Presente.

De mi consideración:

En relación con la Licitación No. 11-09-07-MOP, Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Maranjal) incluido 8 puentes, me permito indicarle que el Comité de Licitaciones y concurso de Ofertas del MOP, en sesión celebrada el día viernes 17 de junio de 1983, resolvió adjudicarle el contrato para la construcción de la indicada carretera en el tramo No. 4 km. 28+600 - km. 57+553 - km. 55-722, longitud 27+722 km., provincia de Azuay, por un valor total de S/. 1.654'631.857,25, y un plazo de ejecución de quince meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. El valor de la propuesta, se desglosa en la siguiente forma: S/. 1.643'347.765,07 (parte vial); S/. 21'204.602,18 (Pte. Mifur).

Esta adjudicación se encuentra condicionada a que existan los informes favorables de los Organismos de Control, sobre el contrato pertinente.

Particular que te comunico a fin de que se sirva comparecer a la celebración del contrato respectivo en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Portafolio, portando los documentos pertinentes.

Atentamente,

Ing. César Rodríguez Baquerizo  
 Ministro de Obras Públicas y  
 Comunicaciones  
 Presidente Comité de Licitaciones y  
 Concurso de Ofertas

Dra. FCOL/ch  
 1983-06-28

"Alcaldía de Cuenca, Provincia de Azuay, Ecuador  
 Domicilio: C/ 10-13, 13-10-10  
 Certifico que es la copia del original"

9/10/83

10807-27  
S/ 07544-09/09/87  
MINISTERIO DE LAS PULICAS Y COMUNICACIONES  
QUITO

FEC-T-2309-11  
REL. PRESTAMO 227/IC-EC, LICITACION N.º 11-09-87. IOP CONTRATACION  
TRAY CARRETERA TRES CHUCES-MILLETU-EMP. (HUA, INCA-NARANJAL)  
INFORMAOSLE HE HOS RECIBIDO COMUNICACION DEL H. CONGRESO NACIONAL  
SUSCITA POR AL. TRABAJO ALBORANTE, VICEPRESIDENTE DE LA COMISION DE  
FISCALIZACION, MEDIANTE LA CUAL HOS NOTIFICAR DE LA COMISION DE  
FISCALIZACION Y CONTROL POLITICO DENUNCIA IRREGULARIDADES E  
ILEGALIDADES QUE VICIANAN DE NULIDAD LAS ADJUDICACIONES DE LA  
LICITACION N.º 11-09-87-IOP, SOBRE LA CUAL EL ANHO ESTA OBLIGADO A  
DAR LA CONSIDERACION CORRESPONDIENTE.  
POR LO TANTO, LA ENTIDAD SUSCITA PREVENTIVA NTE EL PRONUNCIAMIENTO  
DEL H. CONGRESO DE LOS DERECHOS Y DERECHOS INDIVIDUALES INGENIAS EN NUESTRO  
FEC-2000 DE FECHA 23 DE JULIO DE 1987, DIRIGIR AL IOP HASTA CONCLUIR  
EL ANALISIS DE LO PLANTEADO POR LA COMISION DEL H. CONGRESO NACIONAL.

ATENTAMENTE,  
M. J. M. AMISTAD  
REPRESENTANTE IOP EN ECUADOR

2000-11-09/09  
22144 INTBAN ED  
HUA



ACTA DE LA SESION DEL COMITE DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL DIA JUEVES Siete DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, a las 9h00 horas, en la Sala de Sesiones de la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del MOP, se reúne dicho Comité, bajo la presidencia alterna del señor Ing. Gonzalo Uzcátegui Piedra, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones; y, con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Gonzalo Mogollón V., Director General de Obras Públicas; Dr. Wilfrido López D., Director de Asesoría Jurídica; Ing. Rodrigo Cobos, Delegado de la Contraloría General del Estado; Sr. Galo Gómez Parra, Delegado del Ministerio de Industrias Comercio, Integración y Pesca; Ing. Dario Flores Rubio, Delegado del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador; asiste en calidad de Secretaria la Dra. María del Carmen Orquera L.

Constatado el quorum de ley, se instala la sesión y se procede con el orden del día que consta en los siguientes téminos:

1) Aprobar el Acta correspondiente a la sesión del día jueves 7 de julio de 1988.

2) Varios.

Se aprueba el orden del día, sin observaciones.

1) Se aprueba el Acta correspondiente a la sesión del día jueves 7 de julio de 1988, con un observación a la rectificación de la intervención que hace el señor Ing. Rodrigo Cobos, Delegado de la Contraloría General del Estado, la misma que es rectificada previa la suscripción de la misma

A fin de tratar el siguiente punto, ingresa en comisión general el Ing. Edwin Mejía, Director de Unidad Ejecutora Ecuador-BID.

2) Varios.

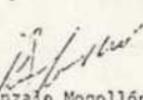
Conforme lo resuelto por el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del MOP, en sesión celebrada el día martes 5 de julio de 1988, los señores Miembros del Comité, en vista del contenido del oficio No. FEC-3092 de fecha 30 de junio de 1988, suscrito por el señor Fred Alvarez, Especialista Sectorial del BID, El Comité resuelve por unanimidad, suspender el trámite correspondiente al tramo No. 4. Además considerando que las observaciones hechas por la Compañía Constructora de Caminos S.A. inciden en los otros tres tramos, el Comité resuelve igualmente por unanimidad extender la suspensión del trámite a los tramos Nos. 1, 2, 3 de la Licitación No. 11-09-87-MOP, Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pto. Inca-Naranjal, incluido 8 puentes. Se dispone que tal resolución, sea comunicada a los señores participantes en dicha Licitación.

2. . . . .  
-37-  
De inmediato, el Comité resuelve disponer que la comisión técnica designada para el estudio de las ofertas, analice el contenido del oficio No. 88-901, de 10. de julio de 1988, enviado por el Ing. Edwin Mejía, Director de Unidad Ejecutora Ecuador-BID, mediante el cual adjunta el oficio No. FEC-3092, de 30 de junio de 1988 enviado por el BID y documento adjunto, y realice las conclusiones a las observaciones efectuadas. Para tal efecto, se concede el plazo de 30 días.

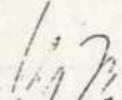
Se dispone que a través de Secretaría, se comunique al BID lo resuelto por el Comité en esta Sesión.

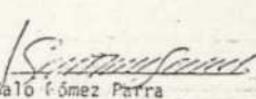
Por no tener más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando para constancia la presente Acta, conjuntamente con los señores Miembros y Secretaria que certifica.

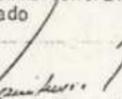
  
Ing. Gonzalo Uzcátegui Piedra  
Subsecretario de Obras Públicas  
y Comunicaciones  
Presidente Alterno Comité de Licitaciones  
y Concurso de Ofertas

  
Ing. Gonzalo Mogollón  
Director General Obras Públicas

  
Dr. Wilfrido López D.  
Director Asesoría Jurídica-Enc.

  
Ing. Rodrigo Cobos  
Delegado de Contraloría General  
del Estado

  
Sr. Raúl Gómez Patra  
Delegado del M.I.C.I.P

  
Ing. Darío Flores Rubio  
Delegado del Colegio de Ingenieros  
Civiles del Ecuador

  
Dra. María del Carmen Orquera L.  
Secretaria Comité de Licitaciones  
y Concurso de Ofertas

21 JUL 1988

SECRETARIA

  
ENMIENDA: Se deja constancia de que en la presente Acta, en el numeral 1) se ha deslizado un error mecanográfico involuntario, haciéndose constar que se aprueba el Acta de la sesión del día jueves 7 de julio de 1988, siendo en realidad la aprobación del acta de la sesión del día martes 5 de julio de 1988, conforme consta en la convocatoria enviada a los señores Miembros del Comité, razón por la cual se enmienda en esta nota de este mismo documento.-Quito, 14 de julio de 1988.-Dra. María del Carmen Orquera L., Secretaria Comité Licitaciones y Concurso de Ofertas. f) 



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

INFORME SOBRE LA DENUNCIA PRESENTADA A LA COMISION  
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL H. CONGRESO NACIONAL,  
POR LOS DIPUTADOS :

ABG. Trajano Andrade Viteri, Diputado por la Provincia de Manabí y Vicepresidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político .

Arq. Enrique López Carrión, Diputado por la Provincia del Azuay, Miembro de la Comisión de Fiscalización y Control Político .

Arq. Alfredo Vera Arrata, Diputado Alterno por la Provincia del Guayas; que tiene relación con supuestas irregularidades en el proceso de precalificación y adjudicación de los tramos 3 y 4 de la licitación N° 11-09-87-MOP, convocada por el Ministerio de Obras Públicas en la Administración del Presidente de la República Ing. León Febres Cordero, para la construcción de la carretera "Cuenca-Molleturo-Empalme (Puerto Inca-Naranjal), incluidos 8 puentes ".

1.- ANTECEDENTES :

- 1.1. La Comisión de Obras Públicas y Transporte, presidida por el Ing. Manuel Muñoz Neira, recibió el 8 de Julio de 1988 la denuncia presentada al Congreso Nacional sobre las irregularidades mencionadas, adjuntando copias de los documentos que sustentaron dicha demanda, y que se detallan en el Anexo N° 1.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...2

- 1.2. A efecto de comprobar la legitimidad de los documentos presentados y recabar informaciones adicionales que permitan analizar la denuncia, la Comisión de Obras Públicas y Transporte del H. Congreso Nacional, previa notificación, se trasladó al Ministerio de Obras Públicas a inspeccionar los documentos completos del proceso licitatorio en las dependencias del Comité de Licitaciones del MOP, levantándose el Acta que consta como anexo N° 2 .
- 1.3. Mediante Comunicación de fecha 8 de Julio de 1988, solicité al MOP, copia certificada de los documentos de la licitación, entre ellos, convocatoria, documentos contractuales y especificaciones especiales (bases), alcances de la licitación, contrato de préstamos con el BID, informe técnico económico de la pre-calificación, evaluación técnica de ofertas en fase 2, análisis de ofertas en aspecto económico de las empresas pre-calificadas que intervinieron en la licitación, documentos que fueron sustento de la denuncia, solicitándose adicionalmente copias certificadas de las comunicaciones al BID, referente al proceso de pre-calificación, actas de sesiones del Comité de Licitaciones, grabaciones magnéticas de las sesiones del Comité de Licitaciones en que se resolvieron las pre-calificaciones y adjudicaciones, copias de las ofertas de la compañía Hidalgo-Hidalgo S.A., para los tramos 3 y 4, entre otros documentos que se señalan en el anexo N° 3 .
- 1.4. Conforme se estableció durante la inspección al Co-

.../..



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...3

mité de Licitaciones del MOP, la Comisión de Obras Pú-  
blicas y Transporte del H. Congreso Nacional, recibió  
la visita de los personeros y miembros de dicho Comité,  
según consta en las grabaciones magnetofónicas del Anex-  
o N° 4 de este informe.

- 1.5. Al seno de la Comisión de Obras Pùblicas se hizo llegar  
el reclamo de la Compañía Constructora de Caminos S.A  
la que se siente lesionada con la precalificación y ad-  
judicación resuelta por el Comité de Licitaciones en -  
el tramo N° 4.
- 1.6. Han quedado incorporadas al expediente las publicaciones  
de prensa de las firmas Hidalgo-Hidalgo S.A Constructora  
de Caminos S.A; declaraciones del Ministro de Obras Pù-  
blicas, de los Diputados denunciantes, así como reseñas  
periodísticas de esta denuncia que se han ventilado pù-  
blicamente y que consta en el Anexo N° 1 de este informe.
- 1.7. Siendo que la Construcción de la carretera Cuenca-Molle-  
turo-Empalme (Puerto Inca-Naranjal) se financia con un  
préstamo del BID, se tomó especial atención a las comu-  
nicaciones cruzadas por los denunciantes con dicho ban-  
co que constan en el anexo N° 6.
2. - ANALISIS DE LA DENUNCIA.
- 2.1. Si se toma en cuenta que la sola verificación de la auten-  
ticidad de los documentos que soportan la denuncia, ya  
constituiría prueba concluyente de las irregularidades -  
cometidas en el proceso de precalificación y adjudicación

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...4

de los tramos 3 y 4 de la Licitación materia de éste informe, hay que destacar que durante el proceso de inspección, verificación e investigación sobre las actuaciones del Comité de Licitaciones, han surgido aspectos relevantes sobre este proceso que es preciso señalar:

- 2.2 No cabe que a pretexto de satisfacer los anhelos y requerimientos de las Provincias Australes, se vulneren normas y procedimientos por parte de las Instituciones contratantes como en este caso el MOP, ya que deben respetarse las leyes, reglamentos, bases de la licitación, documentos contractuales, especificaciones especiales, contratos de préstamo y de los que constituyen el marco jurídico de la licitación questionada, ya que no es permisible que la autoridad, Ámese Comité de Licitaciones o funcionario del MOP, resuelva de forma autónoma, sin subordinación a los antecedentes que constituyen dicho marco legal, ya que el mismo es establecido a fin de reglamentar las contrataciones del Estado, y evitar los perjuicios al mismo.
- 2.3 Tampoco es permisible que se intente presionar la labor fiscalizadora del Congreso, en base a que las obras se demoran y que se prolongarán los procesos de contratación si se presentan reclamos, ya que con claridad se ha establecido que el mismo Banco Interamericano de Desarrollo ha suspendido preventivamente el renunciamiento anterior sobre la adjudicación de los 4 tramos, hasta concluir el análisis del caso planteado y esperar las informaciones adicionales y aclaraciones que han solicitado

.../..



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...5

a la Unidad Ejecutora del MOP. La moral pùblica no puede ser distraida a pretexto de ganar unos pocos días en la ejecución de obras que se quedaron en promesas.-

2.4 La denuncia establece que el Comité de Licitaciones - recalificó para los 4 tramos a la firma Hidalgo-Hidalgo S.A., cuando del informe técnico se desprende que no cumplía con los requerimientos establecidos, permitiéndole a dicho oferente incluir en el componente divisas, porcentajes mayores que el 10% para compromisos de compra-venta (página 15 numeral 4 de las bases), violando expresas disposiciones de la Ley de Licitaciones y concurso de ofertas, derivándose de ahí el resto de implicaciones y perjuicios.

2.5 Repercusiones de las denuncias: las propias declaraciones de suspensión tanto de parte del B.I.L, como la aceptación del Comité de Licitaciones del Ministerio del ramo han dado lugar a que, producto de las investigaciones - afloren aspectos como el de adulteración de actas que - se analizará mas adelante, falta de probidad de parte el MOP, al no registrar en grabaciones las discusiones de las sesiones y utilizar como actas las síntesis y resoluciones de las sesiones, o no proporcionar las grabaciones si las hubiere lo cual sería aún más grave.

3.-DISPOSICIONES JURIDICAS DE LA LICITACION: VIOLENTADAS SE  
GUN DENUNCIA:

3.1. El Artículo 45 de la Ley de Licitaciones reformado (DL-15R0258:27-VIII-85) dice:

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...6

Art.45 .- " En la aplicación de los procedimientos de licitación o concurso de ofertas, adjudicación y contratación para la adjudicación de cláusulas, realización de estudios, prestación de servicios o adquisición de bienes que se financien con préstamos concedidos por organismos internacionales públicos de los que el Ecuador sea miembro , se observará lo acordado expresamente en los respectivos contratos e préstamos con dichos organismos y lo no previsto expresamente en esos contratos se regirá por las disposiciones de esta Ley u otras aplicables sobre la materia".

3.2. El Contrato de Préstamo entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (Segunda etapa del programa de rehabilitación y mejoramiento vial), - préstamo N° 227-IC-EC, resolución N° de-169/86, suscrito el 25 de Marzo de 1.987, establece:  
Anexo B. Procedimiento de licitaciones: I. Ejecución de Obras.

A.2.1 FASE 1: Precalificación para ejecución de obras.

A.2.1.7 "La Comisión Técnica del organismo ejecutor revisará la documentación recibida y preparará el informe correspondiente con las recomendaciones del caso, basándose en las informaciones que se refiere el párrafo A.2.1.1, dentro del plazo que en cada caso fijará el Comité de Licitaciones.

Antes de que el Comité de Licitaciones proceda a la precalificación definitiva..."

A.2.3.7 "Toda oferta que no se ajuste a las bases o esté



## REPUBLICA DEL ECUADOR

### CONGRESO NACIONAL

..7.

incompleta será eliminada. A continuación, se efectuará un análisis técnico-económico de las ofertas que reúnan las condiciones solicitadas y se hará una comparación de las mismas, a fin de determinar cual de ellas resulta evaluada como la de valor ponderadamente más bajo. Para facilitar éste análisis se tabularán cuadros comparativos, que deberán constar en el informe que la Comisión preparará para presentar sus conclusiones y recomendaciones sobre la adjudicación, copia de éste informe deberá ser proporcionado por el Organismo Ejecutor al Banco.

#### 3.3 Ley de Licitaciones

Art. 35.- El Comité resolverá sobre la licitación dentro del término de seis días de recibido el informe técnico y adjudicará el contrato, si fuere del caso, al proponente que hubiere presentado la oferta más conveniente a los intereses nacionales e institucionales.

El Comité considerará únicamente las propuestas que se sujeten a las bases y especificaciones técnicas requeridas.

#### 3.4 Ley de Licitaciones

Art. 37.- Realizada la adjudicación el Presidente del Comité notificará por escrito a los interesados el resultado de la licitación, y el funcionario respectivo de la entidad licitante devolverá las garantías que correspondan a las ofertas no aceptadas. El adjudicatario mantendrá vigente su garantía, que le será devuelta una vez suscrito el contrato, caso contrario y si al requerirlo se lo hiciere, se cobrará dicha garantía sin otro trámite.

./...



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...8

3.5. Ley de Licitaciones:

Art. 42 .- En las bases para las licitaciones o curso de ofertas, se establecerán necesariamente, - el porcentaje mínimo de los bienes de origen nacional, - que debe constar en la oferta. La calificación de las ofertas estará en relación directa con el porcentaje de bienes de origen nacional ofrecidos dentro de las especificaciones técnicas y de calidad que se requieran.

3.6. Ley de Licitaciones :

Art. 44 .- Las propuestas se presentarán en idioma castellano, de acuerdo con los modelos elaborados por la entidad licitante o concursante, pudiendo agregar se catálogos en otro idioma, y se recibirán en el lugar señalado hasta diez horas del día fijado, para la expiración del plazo, en dos sobres numerados, cerrados con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido, antes de la apertura oficial. El funcionario autorizado para recibírlos conferirá el correspondiente recibo, anotando la fecha y hora de recepción. No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

El sobre N° 1 contendrá :

g .- Lista de equipo de construcción disponible para la obra, si fuere del caso. Cuando el equipo no sea de propiedad del oferente, se adjuntará la documentación correspondiente, y se indicará el sitio en que se encuentra actualmente, se adjuntará las matrículas actualizadas y el compromiso del propietario de suscribir el respectivo contrato de uso:



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...9

4.- EXIGENCIAS DE LAS BASES

4.1 Propiedad de los equipos: En el listado de los equipos mínimos (páginas 20, 21, 22 y 23 de las bases) se hizo constar:

"Nota: El oferente deberá probar que el valor del equipo básico presentado para la realización de los trabajos sea por lo menos el 50% de su propiedad considerando el valor actualizado de cada máquina".

4.2 "Equipos de construcción (Pág. 15 numeral 4) cada oferente deberá justificar la propiedad o contratación del equipo de construcciones no comprometido, disponible y necesario para el trabajo y que sea adecuado en opinión del Ministerio de Obras Públicas, para terminar las obras dentro del plazo estipulado. Este equipo debe hallarse registrado y matriculado en el MOP, conforme a la Ley, y Reglamentos respectivos. También serán aceptables compromisos de compra-venta hasta el 10% del valor referencial del contrato y siempre que se presenten valorados judicialmente reconocidos"

4.3 Se exigía también en las Instituciones a los participantes (Pag. II, literal g) Lista del equipo de construcción disponible para la obra. Se adjuntará la documentación correspondiente, se indicará el sitio donde se encuentra actualmente y se adjuntará las matrículas actualizadas y cuando el equipo no sea propiedad del oferente, además de los requisitos anteriores, se deberá presentar el compromiso del propietario de suscribir el respectivo contrato de uso (formulario N° 3).

4.4 Importación de equipos e insumos:

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

....10

En el alcance N° 3, Fase 1-Precalificación, respuesta N° 3. consta lo siguiente:

En las bases están claramente especificados los insumos que el oferente podrá proponer sean provistos del exterior (unicamente países miembros del BID), y que por tanto pueden ser cotizados en divisas. La forma de pago, en este caso será en divisas, de acuerdo a planillas por obra ejecutada y mediante solicitudes de pago directo que tramitará el Ministerio de Obras Públicas (MOP) ante el BID, con cargo a los recursos del préstamo N° 227/IC-EC de acuerdo a lo expresamente indicado en las bases (cláusula 6ta del Proyecto del Contrato). La posibilidad de importar equipo en reposición no está incluida o contemplada en las bases.

En todo caso el oferente se sujetará a las disposiciones legales vigentes al respecto.

4.5 Uso adicional de divisas: En la pag. 87 de las bases se estableció:

Se podrá cotizar en divisas los siguientes insumos:

1. Costo del personal extranjero empleado directamente en las obras.
2. Costo CAF, de materiales importados para emplear como parte permanente de las obras.
3. Depreciación de equipos importados temporalmente incluyendo repuestos requeridos para ejecutar las obras.
4. Seguro y transporte de ítems.
5. Hasta el 50% de los costos indirectos, debidamente justificados.

4.6 FASE 1.- Precalificación. instrucciones a los participan



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...11

tes motivos de descalificación: (bases de la licitación pág. 15).

Cualesquiera de los motivos enumerados a continuación, a más de los previstos por la Ley serán suficientes para descalificar una propuesta.

- Propuestas que se presenten incompletas o que tengan cualquier omisión, alteración del formulario, adiciones o condiciones no exigidas.
- En caso de que no presenten los documentos originales o copias certificadas.
- Si el Ministerio comprobare que el equipo presentado se halla comprometido en otras obras o no tuviere matrícula.
- Ofertas que no presentaren el equipo para la ejecución de la obra, o que no adjuntaren los respectivos documentos de arriendo o contratos de uso judicialmente reconocidos o valorados.
- Propuestas que se presenten con cualquier alternativa o condicionamiento que no esten expresamente contemplados

5.- QUEBRANTAMIENTOS A LAS NORMAS COMPROBABLES EN LA INVESTIGACION.

- 5.1. Como lo establece la propia Ley de Licitaciones en su Art. 45. reformado, transcrita en el numeral 3.1. de este informe el contrato de préstamo ride sobre las disposiciones de la propia Ley, y es el caso que en dicho contrato de préstamo se establece a diferencia de la Ley de Licitaciones que los informes de apoyo, que el Comité de Licitaciones procederá a la precalificación definitiva, en base al informe técnico que en el caso de la Compañía Midalgo-Mi- .//.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...12

dalgo S.A. no cumplía el requisito técnico de contar con el 50% valor del equipo propio para los tramos N° 1,2,3,4 y presentaba compromisos de compra-venta de maquinaria - por el 58% para el tramo N° 1; 31% para el tramo N° 2; - 31% para el tramo N° 3; y 59% para el tramo N° 4, concluyendo que con la maquinaria propia presentada por los 4 tramos, tendría la suficiente capacidad para ejecutar los trabajos de dos tramos, y es claro y así fue resuelto en el caso de otra Compañía que la calificación es independiente por tramos y no le permitiría competir con poca maquinaria en cada tramo para los cuatro tramos ni tendría necesidad de utilizar divisas si se hubiere presentado por ejemplo con toda la maquinaria propia para los tramos 3 y 4, como parece fue resuelto y comunicado en el oficio 084-CL de Abril 04 de 1.988, que analizaremos mas adelante

5.2 El Comité de Licitaciones no cumplió tampoco con lo establecido en el numeral A.2.3.7 del Contrato de Préstamo que establece que "Toda oferta que no se ajuste a las bases o este incompleta, será eliminada" y no se sujetarse a las bases incluir en los compromisos de compra-venta valores por encima de los establecidos por todos los participantes del más del 10% para tales compromisos, lo cual es coincidente con el Art. 35 de la Ley de Licitaciones, que en su última parte dice: "El Comité considerará únicamente las puestas que se sujeten a las bases y especificaciones técnicas requeridas".

5.3 Tampoco tomó el Comité de Licitaciones consideración alguna con lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, que tiende de manera inequívoca a proteger las ofertas con porcentajes de bienes de origen



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...13

nacional, siendo este el caso de trabajos que se realicen con maquinarias ya nacionalizadas, por las que no tendrán que egresarse nuevas divisas.

- 5.4 El Art. 44 de la Ley de Licitaciones y concurso de ofertas en su literal g), establece que en el sobre número 1 debe incluirse la lista del equipo de construcción disponible para la obra, si fuere el caso.... la disponibilidad está en función de lo establecido en las propias bases, es decir que el oferente debió haber probado que el valor del equipo básico presentado para la realización de los trabajos de cada tramo sea por lo menos el 50% de su propiedad considerando el valor actualizado de cada máquina; lo cual quedó confirmado en la FASE 1.- Precalificación, alcance ámetro 3 que estableció: "El oferente deberá presentar y justificar la disponibilidad de equipo para cada uno de los tramos en que estando inscrito deseen participar".
- 5.5 Las exigencias de las bases, tampoco permiten movilidad en cuanto a la propiedad de los equipos, tal como lo señalan las notas de las páginas 20,21,22 y 23 de las bases referentes al equipo mínimo requerido para cada tramo, más aún cuando en la página 15 numeral 4 incluso establece que cada oferente debe justificar la propiedad y que sea adecuado en opinión del Ministerio de Obras Públicas reafirmando-se que el equipo debe hallarse registrado y matriculado en el MOP, conforme a la Ley y Reglamentos respectivos. Permitiéndose en la última parte del mismo numeral 4 los compromisos de compra-venta hasta el 10% del valor referencial del contrato y siempre que se presenten valorados y judicialmente reconocidos.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

..14

- 5.6 La disposición de las bases sobre la lista del equipo de construcción disponible para la obra establecida en las instrucciones a los participantes (pág. 1 literal q), tampoco permitió salirse de los porcentajes establecidos, por lo que no es justificable como se argumentó en la sesión del 22 de julio/88, que precalificaron a la Empresa Hidalgo-Hidalgo S.A. para favorecer la participación de las Empresas Nacionales.
- 5.7 Como bien se ha establecido en la denuncia la importación de equipos e insumos estaba sujeta a cumplir los requisitos referente a los compromisos de compra-venta hasta el 10% del valor referencial del contrato; a la importación de equipos en internación temporal, ~~que~~ el oferente cuestionado no se acogió según versiones de los miembros del Comité de Licitaciones en sesión de julio 22-88; a establecer costos de personal extranjero que tampoco lo incluyó; costo de materiales importados a emplearse como parte permanente en la obra, los cuales en su gran mayoría son de prohibida importación, por lo cual tampoco podría acogerse; seguro y transporte de los materiales importados lo cual es insignificante y hasta el 50% de los costos indirectos que como establece la denuncia, mal pueden justificarse cuando el MOP entrega artículos que evitan los costos indirectos, por lo cual levantando las disposiciones establecidas en las bases, la Empresa Hidalgo-Hidalgo S.A. intenta aprovecharse de las divisas del préstamo que las recibe a 249 sucre por dólar, sin justificación en los montos que pretende, perjudicando al Estado que tendrá que pagar las divisas del préstamo sin haberse beneficiado de las mismas.
- 5.8 Los motivos de descalificación establecidas en las bases



-54-

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

.....15

dé la licitación precalificación, instrucciones a los participantes (pág 15). Establece 5 casos por los cuales los participantes pueden ser descalificados:

5.8.1. Propuestas que presenten condiciones no exigidas; tal es el caso de participar con equipos de propiedad de menos del 50% del valor mencionado anteriormente, y presentar compromisos de compra-venta por más del 10% del valor referencial.

5.8.2 En caso de que no se presenten documentos originales o copias certificadas, como lo establece el informe legal sobre la firma Hidalgo-Hidalgo S.A., literal f), que menciona: "Hay dos documentos (facturas) en las páginas 248 y 249 que no tienen validez por ser copias fotostáticas, igual caso en los literales i) y j) que establecen que las facturas presentadas en las páginas 327, 34,466,467,468 y 469 no tienen validez por ser copias fotostáticas.

5.8.3 Se descalificará si el Ministerio comprobare que el equipo presentado no tiene la matrícula. Mal podría tener matrícula el equipo de la firma Hidalgo-Hidalgo S.A., cuando se presentó y no le era permitido importarlo.

5.8.4 Es también motivo de descalificación el presentar ofertas que no presenten el equipo para la ejecución de la obra, o que no adjuntaren los respectivos documentos de arriendo o contrato de uso, no se cumplió con el equipo mínimo para cada tramo como lo estableció el informe técnico de precalificación y no presentaron documentos de arriendo o contrato.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

....16

5.8.5. También se descalificaría a las propuestas que se presenten con cualquier alternativa o condicionamiento que no esté autorizado o contemplado en las bases. Como se estableció en la denuncia, investigación y comprobación el oferente Hidalgo-Hidalgo S.A. presentó un condicionamiento de que se le entreguen divisas por mayor porcentaje a lo establecido en los rubros respectivos.

Si bien es cierto que las compañías extranjeras podrían acogerse a porcentajes de importación temporal, pagos a personal extranjero, costos indirectos, etc., ese no es el caso que se está investigando, ya que se trata de la única empresa nacional que presenta costos en divisas en mayor porcentaje a los establecidos en las bases para cada rubro.

5.8.6 En el transcurso de las investigaciones se ha comprobado que habiéndose notificado que en sesión del 28 de marzo/88 se precalificó a la firma Hidalgo-Hidalgo S.A para los dos tramos, después aparecen actas de sesiones del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del 28 y 31 de marzo de 1.988 la primera de las cuales claramente alterada, estableciéndose en ella, en la primera página en el orden del día N° 2: Hidalgo-Hidalgo S.A., para la ejecución de 4 tramos" y la comunicación N° 084CL del 4 de Abril/88 se comunicó que Hidalgo-Hidalgo S.A estaba calificada para los tramos 3 y 4; luego en el Memorandum 087CL recibido el 6 de Abril/88 se indica que por error involuntario en el acta de sesión del 28 de marzo/88 se hizo constar que la compañía Hidalgo-Hidalgo S.A, estaba calificada para dos tramos, siendo que fué calificada para la ejecución de los cuatro tramos y en la sesión siguiente del 31 de marzo/88 se rectifica el acta del 28 en relación a otros participantes precalificados en tramos específicos, sin aumentar el número



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

..17

de ellos, por lo que se colige que existiendo un informe técnico que era mandatorio para la precalificación de la parte del Comité de Licitaciones en la sesión del 22 de julio de 1988 y que consta en las grabaciones.

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La denuncia presentada se basó en documentos idénticos a los certificados por el MOP, los hechos relatados en la denuncia han sido analizados, investigados y comprobados, es más, han surgido nuevos aspectos violaciones adicionales al contrato de préstamo, y se ha establecido la alteración de documentos públicos, se ha violado la Ley de Licitaciones en el artículo. 35 que obliga a que se considere únicamente ofertas que se sujeten a las bases y especificaciones técnica requeridas.

- Se violó la Ley de Licitaciones en el Art. 42 que establece que la calificación de ofertas estará en relación directa con el porcentaje de bienes de origen nacional ofrecidos; se violó la misma Ley en el Art. 44 literal g), que solicita la lista de equipo de construcción disponible para la obra; se incumplió con el requerimiento establecido en las páginas 20,21,22,23 de las bases referente a que el ofreciente debía probar que el valor del equipo náutico sea por lo menos el 50% de su propiedad; se precalificó para los cuatro tramos a la firma Hidalgo-Hidalgo S.A., en contra de lo establecido en las bases pág. 15 numeral 4, equipos de construcción que establecía entre otros requerimientos que serían aceptables, compromisos de compra-venta hasta el 10% del valor referencial del contrato; se violó las bases de la licitación en las instrucciones a los participantes pág. 11 literal g) que también solicitaba la lista de equipo de

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...18

equipo de construcción disponible para la obra, en concordancia con el alcance N° 3 que estableció: "El Ofereciente deberá presentar y justificar la disponibilidad de equipo para cada uno de los tramos en que estando inscrito, debe participar"; El Comité de Licitaciones puso por alto que los cinco motivos de descalificación establecidos en la pag. 15 de las bases, no permitían la calificación de la firma Hidalgo - Hidalgo S.A.; El Comité de Licitaciones del M.O.P., no cumplió con lo establecido en el numeral A.2.3.7. del contrato de préstamo con el BID que obliga que "Toda oferta que no se ajuste a las bases o esté incompleta será eliminada", tampoco respetó al Comité de Licitaciones, la disposición del numeral A.2.1.7. del referido contrato de préstamo que condicic a que el informe de la Comisión Técnica establece la precalificación técnica antes que el comité proceda a la precalificación definitiva y no respetaron dicho informe técnico del 22 de Marzo 22/88 que informó en los cuadros de cumplimiento de requisitos técnicos que la firma Hidalgo - Hidalgo S.A. no cumplía con el 50% de equipo propio para ninguno de los 4 tramos y establecía compromisos de compra-venta mayores del 10% para los 4 tramos.

Todas la violaciones a la Ley de Licitaciones y concurso de ofertas, al contrato de préstamos con el BID y a las bases y documentos contractuales permitirían que para los tramos 3 y 4 de la mencionada licitación, el Estado se perjudicaría con la entrega de US\$ 9'600.312 sobreofertados a \$ 249 por dólar, que sin lugar a dudas constituirían una "ganancia" más allá de lo moral, y si a esto se suma la flagrante adulteración de documentos públicos como se ha demostrado, es prueba evidente de que el proceso adolece de vicios



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

...19

de tramitación en los tramos 3 y 4, por lo que se aconseja al próximo Comité de Licitaciones que informe al Gobierno entrante, sean corregidas las ilegalidades e irregularidades que no afectan la continuidad el proceso licitatorio N° 11-09-87 MOP, debiendo proseguirse una vez saneado el proceso, en base a las disposiciones pertinentes del contrato de préstamo entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, ya que no es posible que se vulneren aspiraciones de las Provincias Australes, por intentos de perjuicios al Estado y que se ha irrogado al Austro, al no manejar con pulcritud la licitación obligando al proceso de denuncia que no ha pasado de 20 días entre la entrega de la misma y la fecha de este informe.

Ing. Manuel Muñoz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTE.

H. Noé Bravo V.  
VICEPRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN ESPECIAL DE  
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE.

H. Milton Aguirre S.  
VOCAL DE LA COMISIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS Y  
TRANSPORTE.

H. Iván Pachano  
VOCAL DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTE.

H. Jorge Tobar R.  
VOCAL DE LA COMISIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS Y  
TRANSPORTE.



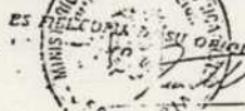


AVIA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL DÍA LUNES VEINTE Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala de Sesiones de la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas, se reúne dicho Comité, bajo la Presidencia Alterna del Ing. Gonzalo Mogollón Vallejo, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones-Encargado; y, con la asistencia de los siguientes Miembros: Ing. Fausto Iroyo Saltos, Director General de Obras Públicas-Encargado; Dr. Wilfrido López Domínguez, Director de Asesoría Jurídica-Encargado; Ing. Rodrigo Cobos, Delegado de la Oficina General del Estado; Sr. Galo Gómez, Delegado del M.I.C.I.P.; asisten en la ciudad de Secretaría la Lcda. Piedad Elvira Pezmiño.

Constatado el quorum de ley, se instala la sesión y se procede con el orden del día, que consta en los siguientes términos:

- 1.- Aprobar el Acta correspondiente a la sesión del día jueves 24 de marzo de 1.988
- 2.- Calificar a los Oferentes participantes en la Licitación # 11-09-87-MOP "Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, incluido ocho (8) puentes.
- 3.- Varios.



Se aprueba el orden del día, sin observaciones.

- 1.- Se aprueba el Acta correspondiente al día jueves 24 de marzo de 1.988, sin observaciones.

2.- A fin de calificar a los Oferentes de la Licitación # 11-09-87-MOP "Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, incluido 8 puentes" los señores Miembros del Comité prosiguen al estudio de la documentación presentada. A manera de apoyo el Comité conoce la información proporcionada por los señores Abdo. A. Winer Hidalgo Zambrano, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Ing. Gonzalo Arias, de la Dirección de Construcciones; Ing. Freddy Lanas, de la Unidad Ejecutora EC-BID; Econ. - Janeth Cabrera, de la Dirección de Planificación; Ing. Tomás E. fin, de la Dirección de Construcciones; Ing. Marco Salas, Departamento de Equipos; Econ. Tyler Terán, de la Dirección de Planificación; Dra. Sonia Gudiño, de la Dirección de Planificación; y, Dra. Paulina Aguirre, de la Dirección de Asesoría Jurídica, constantes en los Memorandums #s. 040-DAJ-E, de 23 de marzo de 1.988; 142-FSV-Z-6-C, de 2 de marzo de 1.988; y, 170-FSV-Z-1.C, de 22 de marzo de 1.988, en su orden.

Seguidamente el Comité procede a deliberar sobre la calificación de los Oferentes resolviendo calificar para la intervención en la Licitación # 11-09-87-MOP "Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Puerto Inca-Naranjal, incluido 8 puentes", a los siguientes Proponentes: Constructora del Litoral S.A. "COLI S.A.", para la ejecución de los dos tramos de acuerdo a la Oferta presentada; CONSTRUCTORA DE CAÑÍNOS S.A., para la ejecución del Tramo Ofertado; Herofixa Crespo Construcciones S.C. Ltda., para la ejecución del Tramo # 1; Guarderas de Construcciones S.A., "LOGI O.", para la ejecución del Tramo # 1; HIDALGO & HIDALGO S.A., para la ejecución de cuatro tramos; Constructora Andrade Gutierrez S.A., para la ejecución de los cuatro tramos; la empresa Ecuatoriana de Pavimentos S.A. "CEPA" para la ejecución de los tramos ofertados; Equipos Hong C. Ltda., para la ejecución del Tramo # 1; EQUIDOR S.A., para la ejecución del Tramo # 1; José Cartellone Construcciones Civiles S.A., para la ejecución de los cuatro tramos; Compañía Dragados y Construcciones S.A., para la ejecución de los cuatro tramos; STIRLING IMPREGLIO CONSORCIO, para la ejecución de los cuatro tramos; FOP A.C. LTDA., para la ejecución del Tramo # 2; Sociedad Latinoamericana de Construcciones S.A. "SOLAC", para la ejecución de los cuatro tramos.

Las Ofertas correspondientes, se enviarán a la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas, de acuerdo a las instrucciones constantes en las Bases de la Licitación # 11-09-87-MOP.

citación # 10-00-87-MOP" Construcción del Paso Lateral de Ambato, Provincia de Tungurahua", por el cual se amplía el plazo en dos días para la presentación de las Ofertas, osea que se lo establece hasta el 22 de abril de 1.988.

El Comité, por unanimidad resuelve aprobar dicho Alcance.

Por no tener más asuntos que tratar se da por terminada la sesión, firmando para constar quiénes intervienen en la misma y Secretaría que certifica.

Ing. Gonzalo Mogollón Vallejo,  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS - ENCARGADO.  
PRESIDENTE ALTERNÓ DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS.

Ing. Fausto Arroyo-Saltos,  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
ENCARGADO.

Dr. Wilfrido López Domínguez,  
DIRECTOR DE ASESORIA-JURÍDICA  
ENCARGADO.

Ing. Rodrigo Cobos,  
DELEGADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DEL ESTADO.

Sr. Galo Gómez,  
DELEGADO DEL M.I.C.I.P.

Msda. Piedad E. Pazmiño,  
SECRETARIA AD-HOC DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS.



ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA SE-  
SION DEL DÍA JUEVES VEINTE Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.-

En la ciudad de Quito, a los veinte y un días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, a las 11h00 horas, en la Sala de Sesiones de la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del MOP, se reúne dicho Comité, bajo la presidencia alterna del señor Ing. Gonzalo Uzcátegui Piedra, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones; y, con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Gonzalo Mogollón V., Director General de Obras Públicas; Dr. Wilfrido López D., Director de Asesoría Jurídica Encdo.; Ing. Rodrigo P. bos, Delegado de la Centralería General del Estado; Sr. Galo Gómez Par., Delegado del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca siste en calidad de Secretaria la Dra. María del Carmen Orquera L.

Constatado el quorum de ley, se instala la sesión y se procede con el orden del día que consta en los siguientes términos:

- 1) Aprobar el Acta correspondiente a la sesión del día lunes 11 de julio de 1988.
  - 2) Varios.

Se aprueba el orden del día, sin observaciones.

- 1) Se aprueba el Acta correspondiente a la sesión del día lunes 11 de julio de 1988, sin observaciones.

2) Varios. - Por Secretaría, se informa que en el Acta de la sesión del día viernes diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, al haberse detectado el error de no hacer constar en las páginas 2 y 3, los acápitulos 3 y 4, referentes a la resolución de adjudicación de los tramos N°s. 3 y 4 de la Licitación N° 11-09-87-MOP, Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal), incluido 8 puentes, ubicados en las provincias del Azuay y Guayas, se presentó la documentación de Ofertas, los valores correspondientes a sures y dólares, sino únicamente el valor total en sures como resultado de la suma de los sures y los dólares que a S/.249 por dólar, da los valores que constan en los indicados acápitulos.

Así mismo, se informa que en el Acta de la sesión del día jueves 7 de julio de 1988, se ha procedido al pie de la misma, igualmente a emendar un error mecanográfico involuntario, por haberse hecho constar que se aprueba el Acta de la sesión del día jueves 7 de julio de 1988, siendo que se aprueba el Acta de la sesión del día martes 5 de julio de 1988, como así consta en la correspondiente convocatoria para la sesión enviada a los señores Miembros del Comité.

El Comité, al respecto acoge y aprueba las demandas efectuadas por Secretaría, en el documento de Actas antes señalados.

- El señor Ing. Rodrigo Cobos, Delegado de la Contraloría General del Estado, solicita la entrega al Comité del borrador de la minuta del contrato por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica para los tramos N°s. 3

Molleturo-Empalme-Pto. Inca-Naranjal, incluido 8 puentes, ubicados en las provincias del Azuay y Guayas, de acuerdo a las ofertas presentadas por la Compañía Hidalgo Hidalgo S.A., en donde debe constar las fórmulas para reajuste de precios de la parte en suces, considerando que la parte en dólares no es reajustable. Así mismo se debe hacer constar la forma de pago de acuerdo con las bases y el dictamen del señor Contralor.

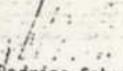
Los señores Miembros del Comité, acogen el pedido del señor Delegado de la Contraloría General del Estado y disponen que a través de Secretaría, se realice ese pedido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

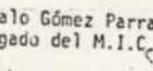
Por no tener más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando para constancia quienes intervienen en la misma y Secretaría que certifica.

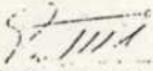
  
Ing. Gonzalo Uzcátegui Piedra  
Subsecretario de Obras Públicas y  
Comunicaciones  
Presidente Alterno Comité de Licitaciones y  
Concurso de Ofertas.

  
Ing. Gonzalo Megollón V.,  
Director General de Obras  
Públicas

  
Dr. Wilfrido López Domínguez  
Director de Asesoría Jurídica

  
Ing. Rodrigo Cobos  
Delegado de la Contraloría  
General del Estado

  
Dr. Galo Gómez Parra  
Delegado del M.I.C.I.P.

  
Dra. María del Carmen Orquera L.  
Secretaria Comité de Licitaciones y  
Concurso de Ofertas.

  
EN FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO.

ANEXO # 10

CONTRALORÍA GENERAL  
ESTADO DE MÉXICO  
REPUBLICA MEXICANA

24 OCT. 1983

24 OCT. 1983

1344

DAJ-DC.

Dolores  
HILARIO DE PINZAS, CONTRALOR Y INSPECTOR GENERAL DEL ESTADO.  
En su Despacho.

De mi consideración:

Como alcance al Oficio N° 1101-EMI-DC, de 10 de Octubre de 1.983, a través del cual, solicité el Informe de Ley, respecto de los proyectos de contratos adjudicados a varias Personas Jurídicas en la Licitación N° 11-CC-07-NEX, "Construcción de la Carrera Cuernavaca-Tolimán-Acapulco" (Puerto Ixtapa-Zihuatanejo), en sus cuatro tramos; se permitió formular las siguientes aclaraciones:

- 1.- En los contratos adjudicados a la Peñoles MEXICO S. A. MEXICO S.A., para la construcción de los tramos 3 y 4 de la Ingeniería suroriental, iniciándose su construcción la Oficina Ejecutiva "Tolimán de Puerto", - acuerdo con la Oferta presentada por el adjudicatario; sin embargo, - en vista de la tozalquivir adjudicada por el Of. de Licitaciones y Concurso de Cuartos, en la fecha del Acta de 17 de Junio de 1.983 - (adj. copia), la versión definitiva responde a las condiciones establecidas en las bases de la licitación y son las que de la adjudicación.
- 2.- Así mismo, en concordancia con la resolución del Of. de Licitaciones y Concurso de Ofertas, en la sesión anterior señalada, en la - cláusula Quinta de estos contratos, se ha desprendido los valores correspondientes a la parte en divisas, así como las razones a efectuarse en moneda nacional.

El texto final de las referidas cláusulas se permite anexar en cuatro anexos.

Con estas aclaraciones, reitero a usted, se dirige emitir el informe solicitado.

Yo unido, atentamente,  
 D. JAVIER PALMA Y LIBERHAR,

*JPL*  
 INGENIERO EN MATERIA DE  
 OBRA DE CUERNAZOS  
 Y CONSTRUCCIONES.

Anexo: lo indicado.

Dr. JAV

, más las Actas de 17 de Junio y 21 de Julio de 1.983.

EXPEDICIÓN DE  
 DOCUMENTOS

24-10-83

11-83

Palma JPL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS

Oficio No. SP-88- 58309

Quito, a 1-10-1988

Señor Ing.  
Juan A. Neira Carrasco  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
En su Despacho

Señor Ministro:

En contestación a sus atentos Oficios Nos. 1181-DAJ-DC y 1546-UE, de 18 de octubre y 10. de noviembre del año en curso, respectivamente, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 7 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas y 60 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, emite informe favorable sobre los proyectos de contratos remitidos por ese Portafolio, relativos a la construcción de 4 tramos de la carretera Quenca-Molleturo-Empalme, (Pto. Inca Naranjal), cuyos montos y adjudicatarios constan a continuación:

El Tramo No. 1, por un valor total de S/ 720.134.755,28 a la firma Herdoiza Crespo Construcciones Cía. Ltda.

El Tramo No. 2, por un valor total de S/ 3.430.483.655, a la empresa Constructora del Litoral S.A. "COLISA".

Los Tramos Nos. 3. y 4., de montos totales de S/3.982.479.625,96 y S/ 1.664.631.857,25, respectivamente, a la firma Hidalgo e Hidalgo S.A.

Sin embargo, el presente dictamen, se condiciona a que irrestrictivamente se acaten las siguientes observaciones:

1. En la cláusula primera de los proyectos de contrato, cámbiese el nombre del Titular del Ministerio de Obras Públicas.
2. Suprímase el segundo inciso del numeral 7.03 de la cláusula séptima, en razón de ser un añadido sin fundamento legal hecho al anteproyecto de contrato enviado inicialmente con las bases de licitación No. 11-09-87-MOP.
3. Refórmese el monto del contrato correspondiente al Tramo No. 2, que es de S/ 3.430.483.655 y no de S/ 3.430.430.655, como erróneamente se hace constar.

*[Handwritten signature]*  
Copia fechada el 10 de octubre de 1988

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS

## Oliver is still Wanted.

53362

KÜHNEL

4. La estipulación del costo de los adjudicables a la compañía Hidalgo e Hidalgo, exclusivamente en sucesos por lo que en la ejecución de los respectivos proyectos de contratos, se debe establecer en moneda nacional.

Los egresos que se deriven de la implementación de los contratos, deberán ser cubiertos con el Fondo No. 108-101-2201-856-09 "Programa de Rehabilitación Vial II Etapa", del vigente Presupuesto General, que cuenta con un saldo de S/ 200.500.000, con los recursos del Fondo BID No. 227/IC-EE por US\$ 96.000.000 y, con los recursos que se crean para el efecto en los presupuestos de los años.

maior 3 y 4  
de ser la cha  
quinta de los  
y los montes

stación de los  
o a la Portada  
y Mejoramiento  
el Estado, que  
es del préstamo  
artidas que se  
próximos tres

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Ing. ~~César~~ Jorge Gallardo Zavala,  
MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUE.

*Ex-Dictador y Diccionario  
"Lengua Japonesa"  
Cada uno tiene su libro del orfanato*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Quito 24 OCT 1988

de 19

Señor ingeniero  
Juan A. Neira Carrasco  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES  
En su despacho

Señor Ministro:

Me refiero a su oficio No. 1181-DAJ-DC, de 18 de octubre de 1988, ingresado el 20 de los mismos mes y año, mediante el cual solicita que emita informe al proyecto de contrato a celebrarse entre el Estado Ecuatoriano representado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y la Compañía "HIDALGO & HIDALGO S.A." legalmente representada por su gerente, Ingeniero Julio Hidalgo González, adjudicataria en la licitación No. 11-09-87-MOP, para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Puerto Inca Naranjal), (Tramo No. 3 incluidos los puentes Sadracay, Síticay 1, Síticay 2 y los accesos a Láz María, Hierba Buena y Molleturo, por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO SUCRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (S/. 3.982'479.625,96), desglosados así: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE SUCRES CON OCHENTA CENTAVOS (S/. 3.680'309.859,80) (Parte Vial), SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN SUCRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (S/. 60'242.641,64) (Pte. Sadracay), VEINTE Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS SUCRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (S/. 28'916.732,47) (Pte. Síticay 1), TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (S/. 13'559.599,32) (Pte Síticay 2) y los accesos CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS SUCRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (S/. 199'450.792,73) y un plazo de treinta meses para la ejecución, terminación y entrega de la obra a satisfacción del Ministerio, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, que se financia con recursos provenientes del Banco BID-N.227/IC-EC y con fondos del Presupuesto General del Estado.

El Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en sesión de 17 de junio de 1988, adjudicó el contrato antes citado a la oferta presentada por la Compañía "HIDALGO & HIDALGO S.A." por considerarla más conveniente a los intereses nacionales e institucionales.

*[Signature]*  
Certifico que es una copia del original.

....2

### I.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-

1.1.- Son de responsabilidad de los miembros del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas y de los funcionarios de esa entidad en sus respectivas áreas de intervención, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas inherentes a la contratación pública, la existencia de estudios y diseños para la debida realización de la obra, el proceso de selección y adjudicación del contrato, la aceptación de las garantías y la legal celebración del contrato y su ejecución.

1.2.- Asimismo, es de su responsabilidad, la disponibilidad de fondos suficientes y partida presupuestaria para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, al tenor de lo previsto en los Artículos 40 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reajuste de Precios, que deben ser acreditados previamente a la suscripción del contrato, evitando así incurrir en la causal de nulidad establecida en el No. 3 del Art. 382 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

1.3.- Según las bases de la contratación se pagará en divisas solo los componentes importados de la obra, que son aquellos señalados en el documento "Instrucciones a los Oferentes: No. 4 Preparación de la Propuesta" en el que se expresa lo siguiente: "se podrá cotizar en divisas los siguientes ítems 1) costo del personal extranjero empleado directamente en las obras; 2) costo C&F de materiales importados para emplear como parte permanente de las obras; 3) Depreciación de equipos importados temporalmente, incluyendo repuestos requeridos para ejecutar las obras; 4) Seguro y transporte de items 2 y 5) hasta el 50% de los costos indirectos, debidamente justificados".

1.4.- Así mismo, de acuerdo con la interpretación dada por el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del MOP y que consta en el alcance No. 3, respuesta a la Pregunta 5, se ha establecido que "En las bases están claramente especificados los ítems que el Ofertante podrá proponer que sean provistos del exterior. Expressamente manifiesta el Comité que: "la posibilidad de importar equipos en reposición, no está incluido o contemplado en las Bases".

1.5.- En lo que respecta a la cuantía de los bienes de origen fáraneo que puede importar el contratista, sugiero observar estrictamente lo dispuesto en el documento "Instrucciones a los Proponentes-Fase 1 No. 5, Módulos de Descalificación" en el que se señala: "También serán aceptables compromisos de compra venta hasta por el 10% del valor referencial del contrato y siempre que se presente valorados y judicialmente reconocidos".

1.6.- Observo también que de conformidad con el Art. 7 de la Ley de Reajuste de precios, los valores de las compras en el exterior de bienes permitidos en las Bases son fijos y no reajustables.

.....  
Martínez 11/7  
.....  
.....  
Certifico que es falso que el Ofertante.....

....1

01160

...3

II.- INFORME.-

2.1.- El proyecto de contrato reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que emito informe favorable para su celebración, condicionado a la aceptación de mis observaciones.

2.2.- No me pronuncio sobre los aspectos técnicos y económicos de la contratación por no ser de mi competencia.

2.3.- Téngase presente que, conforme la cláusula vigésima primera este contrato está gravado con el impuesto de timbres del 5 por mil, en favor de la Procuraduría General del Estado.

El pago de este impuesto se lo hará mediante depósito en la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional No. 0111000-6 (Cta. Auxiliar No. 0111008.9-Procuraduría General del Estado) del Banco Central del Ecuador, debiendo remitirse una copia del respectivo comprobante de pago a esta entidad.

2.4.- Suscrito el contrato y otorgadas las garantías serán registrados en la Contraloría General del Estado.

2.5.- Un testimonio auténtico de la escritura pública se enviará a la Dirección General de Rentas, para los fines previstos en el Art. 19 de la Ley 82, publicada en el Registro Oficial No. 137 de 9 de diciembre de 1981; y otra copia notarial a la Procuraduría General del Estado, para el control señalado en la letra b) del Art. 11, de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

2.6.- Se obtendrán los demás informes exigidos por la Ley, así como se recabarán el asentimiento del BID para la contratación.

Atentamente,  
DOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Germán Carrón Arciniegas  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



C.C. CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

FATIGA: *Carmona, Germán*  
FECHA: *10/10/1983*  
DIAZ: *fr. C. Carrillo*  
INST: *1 - 2 Piso, Oficina 100, C/10, Quito*  
*2 - Oficina 100, C/10, Quito*  
U. DEP: *1*

Este es el original  
Original que es el original

4. PREPARACION DE LA PROPUESTA

La propuesta será redactada en idioma castellano de acuerdo con los modelos de formularios elaborados por el MOP y que para el efecto - se incluyen en la presente documentación, e indicarán en forma clara y precisa lo siguiente:

- a) Los precios unitarios y globales para la ejecución de los diferentes rubros de los trabajos de los materiales a suministrarse, los que serán cotizados por el proponente en las siguientes monedas:
    - i) Para aquellos insumos requeridos para las obras que serán provistos en el Ecuador, en sures.
    - ii) Para aquellos insumos para las obras que el proponente proveerá de exterior (únicamente países miembros del BID), en divisas. Estos pagos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen Monetario y a las Regulaciones de la Junta Minotaria.
- El proponente indicará al pie del formulario la divisa cotizada.

Se podrá cotizar en divisas los siguientes insumos.

1. Costos del personal extranjero empleado directamente en las obras.
2. Costo C&F de materiales importados para emplear como parte permanente de las obras.
3. Depreciación de equipos importados temporalmente, incluyendo repuestos requeridos para ejecutar las obras.
4. Seguro y transporte de los Item 2; y,
5. Hasta el 50% de los costos indirectos, debidamente justificados.

Se advierte a los oferentes la vigencia del Decreto N° 664, promulgado en el Registro Oficial N° 221 del 11 de mayo de 1971. - En consecuencia, en el valor de los precios unitarios de la propuesta se considerará incluido el 4% para gastos de Fiscalización. En el caso de que durante la vigencia del contrato se derogare esta Ley, los precios unitarios propuestos y/o contratados serán rebajados en el referido 4%.

El contratista está obligado a pagar como contribución para el respectivo Colegio Provincial de Ingenieros Civiles, de conformidad con el Art. 26 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, el uno por mil del valor del contrato, en armonía con el Art. 10 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil, promulgado en el Registro Oficial N° 590 de septiembre 30 de 1983.

ACTA DE LA SESION DEL COMITE DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL DIA  
LUNES VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 0900 en la Sala de Sesiones de la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del MOP, se reúne dicho Comité, bajo la presidencia alterna del señor Ing. Jorge Lanas Silva, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones; y, con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Luis Gallardo Román, Director General de Obras Públicas; Dr. José Aguirre Velladares, Director de Asesoría Jurídica; Ing. Raúl Iglesias Cobos, Delegado de la Contraloría General del Estado; Ing. Darío Flores Rubio, Delegado del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador; asiste en calidad de Secretaria la Dra. María del Carmen Orquera L.

Se da lectura de los Memorandos N°s. 1 15-C.L.; y, 0166-C.L., de 29 de agosto de 1988, suscritos por el Ing. Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante los cuales delega y designa a los señores Ing. Jorge Lanas Silva e Ing. Luis Gallardo Román, para que asistan en calidad de Presidente Alterno y Técnico del MOP, a las sesiones que a partir de la presente fecha se convocuen para el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas, de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Licitaciones vigente.

Constatado el quorum de ley, se instala la sesión y se procede con el orden del día que consta en los siguientes términos:

1) Apertura del Sobre N° 1, correspondiente al Concurso de Ofertas N° 19-06-87-MOP, "Construcción del Camino Vecinal Changaimina-Cruz de Yazapa-Sueño de Agüila de 17.5 km. de longitud, ubicado en la provincia de Loja".

2) Varios.

Certifico que es falso el original

Sé aprueba el orden del día, sin observaciones.

1) Para realizar la apertura del sobre N° 19-06-87-MOP, "Construcción del camino vecinal Changaimina-Cruz de Yazapa-Sueño de Agüila, ubicado en la provincia de Loja", el señor Presidente del Comité, autoriza en presencia de los proponentes, por la Secretaría se da lectura del Acta de Cierre de Presentación de Ofertas, se abren los sobres y se obtienen los resultados.



A) CONSTRUCTORA DEL SUR CA. (COSURCA) (sin copia).

SOBRE N° 1:

- N° fojas: 38.
- Rubrica: Ing. Jorge Lanas Silva.

B) SR. ALO AGUIRRE MONTERO e ING. LUIS HERNAN EGUIUREN (sin copia).

SOBRE N° 1:

- N° fojas: 51.
- Rubrica: Ing. Rodrigo Cobos M.

Previo el agradecimiento por parte del señor Presidente, los oferentes se retiran del local de sesiones. De inmediato el Comité resuelve de signar una comisión técnica-legal de apoyo a fin de que proceda a informar respecto de la documentación presentada, la misma que se conforma con los señores Ing. Gonzalo Arias, de la Dirección de Construcciones; Ing. Galo Zapata, de la Dirección de Proyectos Ecuador-BID; y, Abogado Miner Hidalgo Z., de la Dirección de Asesoría Jurídica, quienes deberán presentar el correspondiente informe hasta las 16H0 del día jueves 12 de septiembre de 1988.

El Dr. José Aguirre Vallenares, Director de Asesoría Jurídica, manifiesta verbalmente que presenta ante el Comité su excusa para intervenir en el Concurso de Ofertas N° 19-06-87-MOP, "Construcción del camino vecinal Changuamina-Cruz de Yazapa-Sueño de AgUILA, ubicado en la provincia de Loja", en razón de que uno de los participantes el señor Galo Aguirre Montero, es su pariente, por lo que acogiéndose a lo que determina el Art. 6º del Reglamento del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas, pone en conocimiento del Comité este particular para que se designe a otra persona para que le reemplace en las sesiones en que se vaya a tratar sobre el indicado Concurso.

2) VARIOS. - El Comité reanuda el estudio y análisis de los documentos y del procedimiento seguido en la Licitación N° 11-09-87-MOP, para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pto. Incá-Maranjal, a fin de continuar con la preparación de la contestación al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Como primer aspecto, el Comité solicita que se haga referencia tanto al Oficio N° 3092 así como al Telex N° FECT-890981, de 30 de junio y 8 de julio de 1988, respectivamente; a los informes ampliatorios de la comisión técnica así como al cumplimiento del Art. 42 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, relativo a los porcentajes mínimos de tierras de capital de origen nacional que debe constar en las bases, acogiéndose que no

es aplicable para el caso de la ejecución de carreteras, de acuerdo a lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 379, de 21 de diciembre de 1984, publicado en el Registro Oficial N° 96 de 2 de enero de 1985.

Otro de los aspectos que analizó el Comité es el referente a la objeción de que en el Acta de la sesión del día 16 de 28 de marzo de 1988, se advirtió alteraciones relativas al número de tramos para los que se precalificó a la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., de lo cual se determinó que tal circunstancia obedece a un error administrativo de la secretaría del Comité de Licitaciones encargada de la fecha, ya que según consta en el informe técnico de la comisión constante de los Memorándos N°s. 142-FSV-Z-6-C; 88-0075-AM; y, 0040 de 22 y 23 de marzo de 1988, en su orden, y que sirvieron de base para las decisiones del Comité para precalificar a los participantes, la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., estuvo considerada para los cuatro tramos. Adicionalmente, todo el proceso posterior se refiere a la precalificación, de conformidad con la oferta, determinándose que la indicada Compañía participó y se le precalificó para los tramos 1, 2, 3 y 4, acreditando los certificados y documentos requeridos para el efecto. Se comprueba además que la precalificación de firmas y los tramos en los que podía participar en la Licitación, fue aprobado por el BID, conforme consta en la comunicación FEC1888, de 11 de abril de 1988, indica que Hidalgo e Hidalgo S.A., podía ofertar la construcción de los cuatro tramos.

Se analiza igualmente las condiciones generales de la Licitación, en las que claramente se establece la posibilidad de presentar las ofertas en divisas y moneda local estipuladas para el efecto. Por ser un proyecto financiado por el BID, el criterio básico es permitir la participación de compañías constructoras de los países miembros en igualdad de condiciones; en este sentido, del análisis efectuado, se determina que se ajusta a ese criterio.

En cuanto a las garantías de seriedad de oferentes, se verifica que Hidalgo e Hidalgo, presentó las mismas tanto en divisas como en moneda local, como se consta en las Actas e informe que obra de Memorándum N° 118-DAJ-E, de 26 de agosto de 1988.

Siendo aproximadamente las 12h30, ingresa el señor Ing. Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Presidente Maito el Comité, quien asume la Presidencia. Para su conocimiento, se le hace un resumen de los análisis y criterios preliminares que sobre el procedimiento de la Licitación N° 11-09-87-MOP, se han venido efectuando a fin de responder sobre los reclamos presentados.

Luego de la exposición hecha al señor Presidente, solicita que para la pro-

“Billetes de 100 P.P. y COMUNICACIONES”  
“Cuentas y Comunicaciones”  
“Certifico que es falso cert. en original”  
“Billetes de 100 P.P. y COMUNICACIONES”  
“Cuentas y Comunicaciones”  
“Certifico que es falso cert. en original”



xima sesión se concrete en un documento los análisis efectuados, y que sea tratado en la próxima sesión.

Siendo las 13h45 del dia lunes 29 de agosto de 1988, se da por termi  
nada la sesión, firmando para constancia quienes intervienen en la mis  
ma y Secretaría que certifica.

El contenido de la presente Acta, es un resumen de las grabaciones que reposan en los archivos de la Secretaría del Comité.

Ing. Juan Neira Carrasco,  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIONES, PRESIDENTE COMITÉ  
LICITACIONES Y CONCURSO OFERTAS.

Ing. Luis Gutiérrez Román,  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS.

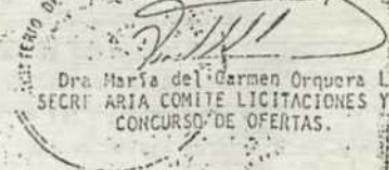
Ing. Rodrigo Cobos,  
DELEGADO DE CONTRALORIA



L. g. Jorge Lanas Silva,  
SUBSE RETARIO OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIONES, PRESIDENTE ALT  
COMITÉ LICITACIONES Y CONCURSOS  
OFERTAS.

José Aguirre Valladares,  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

In . Dario Flores Rubio,  
DI EPARTAMENTO COLEGIO INGENIEROS  
C ILES DEL ECUADOR,



Dra María del Carmen Orquera  
SECRETARIA COMITÉ LICITACIONES Y  
CONCURSO DE OFERTAS.

Decreto  
Certifico que es copia del original

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

MEMORANDO

Fecha: 28-07-22

No.: 201 DEC

PARA: DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA  
DE: DIRECTOR DE PROGRAMACION  
ASUNTO: ENVIANO FORMULAS DE REAJUSTE CARRETERA CUENCA-MOLLETUTO.

De mi consideración:

Atendiendo el requerimiento de usted, expresado mediante memorándum No. 01511-DAJ-C-C del 5 de julio del presente año, adjuntas al presente se servirán en contratar las fórmulas de Reajuste de Precios a ser aplicadas en los contratos adjudicados a la Cía. Hidalgo & Hidalgo S.A., cuyos objetos son la construcción de la carretera Cuenca-Molletuto-Espalma (Puerto Inca-Karanjal), tramo No.3 y puentes Sadracay, Silitacay 1 y Silitacay 2 y Accesos a Luz María, Hierba Buena y Molletuto; y, tramo No.4, con la construcción del puente Miguir.

Es importante señalar a usted que las fórmulas elaboradas por el Departamento de Costos se han considerado solamente con la incidencia de la parte en dólares, ya que, de acuerdo a la resolución del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas de este Portafolio, la parte en dólares no es reajustable. Es preciso indicar, así mismo, que en las fórmulas elaboradas por el Departamento de Costos se ha excluido los términos correspondientes a: equipos, repuestos y explosivos.

Atentamente,

Ing. Fausto Callebre V.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

“Muestra de la firma del señor Fausto Callebre V. Director de Programación  
Estimado Sr. Director de Programación  
Certifico que es la firma original”

-46-

con recursos del Banco; y (6) si se trata de un consorcio en constitución, además de lo que se expresa en los subincisos -- (1), (3), (4) y (5) anteriores, deberá presentar minuta de la escritura pública de la eventual constitución del Consorcio si resultara adjudicatario de la Licitación.

Las normas expresadas en los incisos P3, P4 y P5 anteriores, también regirán para las empresas subcontratistas que sean propuestas.

- q) Nombre de la entidad bancaria o compañía que emitirá póliza o garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: En el caso de compañías extranjeras, debe ser presentar los certificados correspondientes a satisfacción del Comité de Licitaciones, que acrediten la disponibilidad de equipos; y, expresar en la oferta el compromiso de trasladar y mantener el equipo en el Ecuador, en caso de resultar adjudicado. Los equipos y maquinaria internados temporalmente, se ajustarán al régimen de internación temporal vigente, según la legislación ecuatoriana. Los costos que demande la misma serán de responsabilidad de los proponentes, quienes deberán tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas. Además, de conformidad con la Ley de Compañías Extranjeras, las Compañías extranjeras que intervienen en esta Licitación deberán tener un apoderado en el país; y, en caso de ser adjudicado, en forma previa a la celebración del contrato, deberá domiciliarse en el Ecuador.

Los documentos obtenidos fuera del país deberán ser notariados y protocolizados en los respectivos Consulados del Ecuador.

- r) Documentación probatoria de su capacidad técnica y estado económico financiero, de acuerdo al numeral 6 de estas Instrucciones.

### 3.- CALIFICACION DE PROONENTES

Cada oferente deberá suministrar al Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas evidencia satisfactoria de su competencia para ejecutar la obra propuesta, tanto en el aspecto técnico como económico.

Para tal fin, el oferente entregará en su sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido, antes de la apertura oficial, toda la documentación indicada en estas Instrucciones.

Una vez presentados los documentos, el sobre se abrirá en el día y hora señalados para el efecto en la convocatoria. El comité tendrá el plazo de quince días para la calificación de los proponentes. Dentro de este plazo podrá ordenar que los oferentes presenten los documentos aclaratorios que estime necesarios.

Los documentos serán analizados a través de una Comisión Técnica designada al efecto.

Antes de que el Comité de Licitaciones proceda a la calificación definitiva, se enviará al Banco para que exprese oportunamente su conformidad u observaciones. Si el Banco tiene observaciones, se dará a conocer por escrito y se las analizará en conjunto hasta llegar a un acuerdo sobre la materia.

CONVOCATORIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

LICITACION N° 11-09-87-MOP

CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CUENCA-SOLLETURO -  
EMPALME (PTO. INCA-NARANJAL) INCLUIDO 4 NUEVOS PUENTES

FASE 1.- PRECALIFICACION

Conforme lo resuelto por el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del Ministerio de Obras Públicas, en sesión celebrada el día miércoles 24 de febrero de 1988, resolvió emitir el siguiente alcance:

ALCANCE N° 3 1.1.1.6

Aclaraciones a las preguntas formuladas por la Empresa COLISA en oficio N° C-087 de fecha 19 de febrero de 1988.

PREGUNTA N° 1. No encontramos un formulario en el cual los proponentes señalen explícitamente los tramos en que deseen participar, el formulario 1-A) Identificación de Partidarios - el más apropiado a nuestro juicio-, tampoco contiene un casillero para anotar los tramos en que el concursante puede participar.

RESPUESTA

El numeral 4 de la Convocatoria es el que establece claramente que el Oferecedor podrá participar en aquellos tramos para los que se hubiera inscrito en la Secretaría del Comité al comprar las Bases.

Debe usarse el formulario N° 1-A con copia para cada uno de los tramos indicando en dicho formulario el tramo para el cual propone.

PREGUNTA N° 2.

Como el numeral 2) de la Fase 1.- Precalificación, instructions a los Partidarios, indica que los concursantes deben presentar los documentos detallados en los literales de a) a p) inclusive para cada uno de los tramos. Preguntamos: Una sola documentación o juego de certificados es suficiente para la calificación de uno o más tramos o debe presentarse necesariamente 4 juegos en tratándose de la calificación para 4 tramos?

RESPUESTA

Los documentos específicos para los diferentes tramos (como el caso de equipos, personal técnico, etc.), deberán presentarse separadamente para cada uno de ellos.

PREGUNTA N° 3.

Las Bases, para cada uno de los 4 tramos del proyecto enumeran el equipo mínimo que debe disponer el interesado.

ES FIEL  
A LA  
VERDAD  
Y A LA  
CONSTITUCIÓN  
DE LOS  
ESTADOS  
UNIDOS  
DE AMÉRICA



21 JUL 1988

620156

sado para la realización de los trabajos. Preguntamos: Si el equipo propuesto por el participante cubre con amplitud o exceso los requerimientos del tramo mayoritario III) puede el proponente ser clasificado para los 4 tramos aunque no podrá ser adjudicado sino para el tramo III) o para uno o más tramos menores que cubran la totalidad de los equipos de que dispone?

RESPUESTA

El Oferecedor deberá presentar y justificar la disponibilidad de equipo para cada uno de los tramos en que, estando inscrito, desee participar.

PREGUNTA N° 4.

Como el Presupuesto Referencial tiene fecha 21 de julio de 1987 y en tratándose de préstamos internacionales debe ser sometido con suficiente antelación a conocimiento y aprobación del BID, se inquieta que, los precios para formularlo corresponden a los que regían entre diciembre de 1986 y enero de 1987. Preguntamos: En que momento el Ministerio de Obras Públicas entregará a los participantes en la licitación el presupuesto actualizado?

RESPUESTA

No se entregará a los participantes nuevo presupuesto actualizado.

PREGUNTA N° 5.

El numeral 4 al subíndice i) y iii) sección "Instrucciones a los Proponentes" Pág. 87 precisa con claridad que se suministrará al proponente los dólares necesarios para aquellos insumos que se presenten del exterior. Preguntamos: Hasta qué monto de insumos (explosivos, repuestos, etc.) está facultado el proponente contratista para importar con dólares numismáticos por el Ministerio provenientes del préstamo? ¿Cuál su mecanismo? Se aplica también esta facultad para importar el equipo en reposición?

RESPUESTA

En las Bases están claramente especificados los insumos que el oferente podrá preponer que sean provistos del exterior (únicamente países miembros del BID) y que por tanto pueden ser cotizados en divisas. La forma de pago, en este caso, será en divisas, de acuerdo a plazos por obra ejecutada y mediante solicitudes de pago directo que tramitará el MOP ante el BID con cargo a los recursos del Préstamo N° 227/1-EC, de acuerdo a lo expresamente indicado en las Bases (Cláusula Sexta del Proyecto de Contrato). La posibilidad de importar equipo en reposición no está mencionada o contemplada en las Bases. En todo caso el oferente se sujetará a las disposiciones legales vigentes al respecto.

PREGUNTA N° 6.

En el caso de Internación temporal del equipo de terceros traídos al Ecuador para que labore en la obra que demanden el pago de divisas dólares que casillero del formulario de propuesta se debe hacer constar dichos valores?

ESTADO DE LOS P.P. Y COMUNICACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

10 DE JULIO DE 1987

SECRETARIA GENERAL

21 JUL 87

7

RESPUESTA

El equipo traído con internación temporal para la ejecución de la obra se refiere a equipos de propiedad del oferente y no a equipos de terceros.

PREGUNTA N° 7.

El numeral 5 de la Fase II Pág. 87.- Indica que las propuestas deben ser suscritas conjuntamente con un Ingeniero Civil. Preguntamos: Si el representante legal de una Empresa es Ingeniero Civil y a su vez representante técnico de la Compañía, se requiere del concurso de otra firma adicional?

RESPUESTA

Es suficiente que la propuesta sea suscrita, en este caso, por el Representante Legal.

PREGUNTA N° 8.

La Pág. 209-c de las Especificaciones Especiales señala que se modifica el párrafo "a" del numeral 302-2.03 como sigue:

000158

"a) La excavación necesaria para la construcción de la obra básica en zonas de corte. Se medirá también como excavación sin clasificar o excavación roca, según la naturaleza del material removido, la cantidad de sobreexcavación que, a juicio del Fiscalizador, fuera inevitable, pero solamente hasta un máximo de 10%, del volumen de excavación para la construcción de la obra básica, dentro de la distancia longitudinal (paralela al eje del camino) que delimita la extensión del sector donde se produjo dicha sobreexcavación inevitable".

Preguntamos: Como clasificará y pagará el Ministerio de Obras Públicas el volumen de la sobreexcavación inevitable cuando esta sea mayor del 10%. En la práctica se dá el caso que dicha sobreexcavación inevitable sobrepase al volumen de excavación contenido entre laderas?

RESPUESTA

Se recomienda a los participantes leer la Especificación 302-2.02.2 párrafo 3c, página 111-16 de las Especificaciones Generales y la Especificación Especial contenida en la Pág. 209-c de las Bases de Licitación, que establecen muy claramente el concepto de "SOBREEXCAVACION INEVITABLE" y el máximo volumen reconocido para pago.

Por tanto, es evidente que no se clasificará ni pagará de manera alguna la sobreexcavación que sobrepase ese límite.

PREGUNTA N° 9.

El formulario de propuesta que contiene los precios referenciales, anota para el rubro 302-2(1a) un precio de S/. 144 para cada m<sup>3</sup>. de "excavación sin clasificar" y de S/. 121 para cada m<sup>3</sup>. de "limpieza de derrumbes". Se debe entender por tanto que el rubro previsto de

CONVOCATORIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

LICITACION N° 11-09-87-MOP

CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CIENCA-MOLLETURO -  
EMPALME (PTO. INCA-NARANJAL) INCLUIDO OCHO PUENTES

FASE 1.- PRECALIFICACIÓN

Conforme lo resuelto por el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del Ministerio de Obras Públicas, en sesión celebrada el día miércoles 24 de febrero de 1988, resolvió emitir el siguiente al -cance:

ALCANCE N° 3 11-09-87-G

Aclaraciones a las preguntas formuladas por la Empresa COLISA en oficio N° C-087 de fecha 19 de febrero de 1988.

PREQUINTA N° 1. No encontramos un formulario en el cual los proponen - les señalen explícitamente los tramos en que deseen -- participar, el formulario 1-A) Identificación de Parti -cipantes.- el más apropiado a nuestro juicio-, tampoco contiene un casillero para anotar los tramos en que el concursante puede participar.

RESPUESTA El numeral 4 de la Convocatoria establece claramente - que el Ofertante podrá participar en aquellos tramos pa -ra los que se hubiera inscrito en la Secretaría del Co -mité al comprar las bases.

Debe anexar el formulario N° 1-A con copia para cada - uno de los tramos indicando en dicho formulario el tra -mo para el cual proponga.

PREQUINTA N° 2. Como el numeral 2) de la Fase 1.- Precalificación. In -trucciones a los Participantes, indica que los concur -santes deben presentar los documentos detallados en -- los literales de 4) a 8) inclusive para cada uno de -- los tramos. Preguntamos: Una sola documentación o jue -go de certificados es suficiente para la calificación de uno o más tramos o debe presentarse necesariamente 4 juegos en tratándose de la calificación para 4 tra -mos?

RESPUESTA Los documentos específicos para los diferentes tramos (como el caso de equipos, personal técnico, etc.), de -berán presentarse separadamente para cada uno de ellos.

PREQUINTA N° 3. Las bases, para cada uno de los 4 tramos del proyecto -nombrarán el equipo técnico que debe disponer el interes-

000156

nado para la realización de los trabajos. Preguntamos: si el equipo propuesto por el participante cubre con amplitud o exceso los requerimientos del tramo mayoritario IIII puede el proponente ser calificado para los 4 tramos aunque no podrá ser adjudicado sino para el tramo IIII o para uno o más tramos menores que cubran la totalidad de los equipos de que dispone?

RESPUESTA

El Oferecedor deberá presentar y justificar la disponibilidad de equipo para cada uno de los tramos en que, estando inscrito, desee participar.

PREGUNTA N° 4.

Como el Presupuesto Referencial tiene fecha 21 de julio de 1987 y en tratándose de préstamos internacionales debe ser sometido con suficiente antelación a conocimiento y aprobación del BID, se indica que, los precios para formularlo corresponden a los que regían entre diciembre de 1986 y enero de 1987. Preguntamos: a los participantes en la licitación el presupuesto actualizado?

11.01.1.7

RESPUESTA

No se entregará a los participantes nuevo presupuesto actualizado.

PREGUNTA N° 5.

El numeral 4 al subíndice i) y ii) Sección "Instrucciones a los Proponentes" Pág. 47 precisa con claridad que se suministrará al proponente los dólares necesarios para aquellos insumos que se proveen del exterior. Preguntamos: Hasta qué punto de incumplimientos explosivos, seguros, etc.) está facultado el proponente contratista para importar con dólares suministrados por el Ministerio provenientes del préstamo y cuál es su mecanismo? Se aplica también esta facultad para importar el equipo en reposición?

RESPUESTA

En las Bases están claramente especificados los insumos que el oferedor podrá proponer que sean provistos del exterior (únicamente países miembros del BID) y que por tanto pueden ser certificados en divisas. La forma de pago, en este caso, será en divisas, de acuerdo a plazos por obra ejecutada y mediante solicitudes de pago directo que transmitirá el MOP ante el BID con cargo a los recursos del Préstamo N° 227/IC-RC, de acuerdo a lo expresamente indicado en las Bases (Cláusula Sexta del Proyecto de Contrato). La posibilidad de importar equipo en reposición no está incluida o contemplada en las Bases. En todo caso el oferedor se sujetará a las disposiciones legales vigentes al respecto.

PREGUNTA N° 6.

En el caso de Internación Temporal de equipo de tercero traidos al Ecuador para que laboren en la obra que demanden el pago de divisas dólares en que capitalizará el formulario de propuesta se debe hacer constar dichos valores?

100187



-3-

**RESPUESTA** El equipo traído con internación temporal para la ejecución de la obra se refiere a equipos de propiedad del oferente y no a equipos de terceros.

**PREGUNTA N° 7.** El numeral 5 de la Pase 11 Pág. 87a.- indica que las propuestas deben ser suscritas conjuntamente con un Ingeniero Civil. Preguntamos: Si el representante legal de una Empresa es Ingeniero Civil y a su vez representante técnico de la Compañía, se requiere del concurso de otra firma adicional?

**RESPUESTA** Es suficiente que la propuesta sea suscrita, en este caso, por el Representante Legal.

**PREGUNTA N° 8.** La Pág. 209-c de las Especificaciones Especiales señala que se modifica el párrafo "a" del numeral 302-2.01 como sigue:

1111138

"a) La excavación necesaria para la construcción de la obra básica en zonas de corte. Se medirá también como excavación sin clasificar o excavación rota, según la naturaleza del material removido, la cantidad de sobreexcavación que, a juicio del fiscalizador, fuera inevitable, pero solamente hasta un máximo de 10% del volumen de excavación para la construcción de la obra básica, dentro de la distancia longitudinal (paralela al eje del cañón) que delimita la extensión del sector donde se produjo dicha sobreexcavación inevitable".

**Preguntamos:** Cómo clasificará y pagará el Ministerio de Obras Públicas el volumen de la sobreexcavación inevitable cuando ésta sea mayor del 10%. En la práctica no dà el caso que dicha sobreexcavación inevitable sobrepase al volumen de excavación contenido entre límites?

**RESPUESTA** Se recomienda a los participantes leer la Especificación 302-2.02.2 párrafo 3º, páginas 117-18 de las Especificaciones Generales y la Especificación Especial contenida en la Pág. 209-c de las Bases de Licitación, que establecen muy claramente el concepto de "Sobreexcavación Inevitable" y el máximo volumen reconocido para pago.

Por tanto, es evidente que no se clasificará ni pagará de manera alguna la sobreexcavación que sobrepase ese límite.

**PREGUNTA N° 9.** Si formulario de propuesta que contiene los precios referenciales, anota para el rubro 302-211a un precio de \$/, 144 para cada ml. de "excavación sin clasificar" y de \$/, 131 para cada ml. de "limpieza de derrames". Se debe entender por tanto que el rubro previsto de --

**40**  
**flasa**  
IMPORTADORA INDUSTRIAL  
AGRICOLA S.A.

Buñol. Marzo 3 de 1958

W.F.B. - CY. 054

327

Señores  
MIDALGO - MIDALGO S.A.  
Avda. 19 de Agosto 88975  
Ciudad -

Referencia: Precalificación de Empresas interesadas en realizar la construcción de la carretera: Cuenca-N. Yacuuro, Tarija (Puerto Inca - Baranquilla) TNUO # 3.

De nuestra consideración:

	Precio Unitario
(6) Tractores de cadenas modelo 85X	735.000,00
(1) Cargadora modelo 956E, 3.1 m3.	215.000,00
(2) Cargadoras modelo 926E, 1.5 m3.	93.000,00
(2) Tractores-tanilla modelo 671E 15.3 m3.	339.000,00
(2) Rodilleras autopropulsadas modelo CS-551	98.000,00
(4) Rodilleras de cuarníticas modelo TS-11D	54.000,00
(1) Excavadora 225-B	206.000,00
(1) Rodillo Vibratorio para de cabra modelo CP-553	120.000,00

Muy agradecidos por la confianza depositada en nuestros productores, nos  
seamos acordarlos con las debidas consideraciones.

They mentioned,

GRANITE DE LA SUDORAL

R A Z O N . - Hoy se que la firma precedente del señor JUAN ELIZALDE  
es auténtica. Quito, 11 de Marzo de 1988. -

Señores  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Presente

BUREAU HOGARTA

MUESTRA DE MT/HV/NT-018 del Marzo 3 de 1968

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente certificamos que la Compañía HIDALGO & HIDALGO, está negociando con nuestra empresa, la adquisición del siguiente equipo:

2 compresores de aire transportable de 750 PCM  
Valor unitario: FOB USD \$ 60.000,00.

4 track drill de la serie 400  
Valor unitario: FOB USD \$ 70.000,00

5 vibradores de hormigón  
Valor unitario: FOB USD \$ 850,00.

Este equipo sería utilizado en la construcción de la carretera  
Cuenca-Molleturo-Espalma (Puerto Inca-Harenjal).

Atentamente,

Hernán Velart.  
GERENTE REGIONAL

CERTIFICO QUE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECE-  
DE(N) DEL(LOS) SR(ES) ANNE HECUAN

Setenta ES AUTENTICA

QUITO, A 4 DE MAYO DE 1968.



EDIFICIO  
AV. DE LAS MISIONES 6700 AL ALCALDE  
CUECA 500  
TEL. 221-220099  
TEL. 221-2200999

DR. JUAN DEL POZO C.  
NO. 12  
QUITO - ECUADOR  
TEL. 221-220099  
CUECA 500

Quito, 3 de Marzo de 1988

A QUIEN INTERESE

Mediante lo presente certificamos que hemos llegado a acuerdo con la firma Hidalgos & Hidalgos S. A., para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo, tramo No. 3, espalda de la carretera Puerto Incorónjal, el siguiente equipo de construcción:

- 1.- Una planta de asfalto marca Barber Green Drum Mixer, modelo DM45. Precio: CEF \$325,000.
- 2.- Una pavimentadora de asfalto hidrostática marca Barber Greene, modelo BD 225. Precio: CEF US\$ 136,617,30.
- 3.- Un distribuidor de asfalto marca Etnyre de 6,000 litros de capacidad. Precio \$18'630,360,00 + 25% IIT.

Atentamente,

*W. V. VARGAS*  
 CAPI. JOSE V. VARGAS  
 SUBGERENTE  
 JEFE SUCURSAL QUITO

JV, sfa  
 CC. INCO.

CERTIFICO QUE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECE-  
 DE(N) DEL(LOS) SR(ES) CAV. J. V. V.

*W. VARGAS VARGAS* F. AUTENTICO

QUITO, A 4 DE MARZO DE 1988

*W. VARGAS VARGAS*  
 DR. JUAN DEL POZO C.  
 MISTERIO VERSOVA  
 OCTAVIA  
 QUITO - ECUADOR

*DR. JUAN DEL POZO C.*  
 DR. JUAN DEL POZO C.  
 MISTERIO VERSOVA  
 OCTAVIA  
 QUITO - ECUADOR

Quito, Mayo 3 de 1950

HFRB-CV-052



Señores  
HIDALGO - HIDALGO S.A.  
Avda. 10 de Agosto # 3975  
Ciudad.-

Referencia: Precalificación de Espejas interiores en realizar la construcción de la carretera: Coquimbo-Mayuturo, Impalce (Puerto Ica - Naranjo). TRAMO 8-4.

### De nuestras consideraciones

Por la presente dejamos expresa constancia de nuestro compromiso formal de venta y entrega de un equipo "Caterpillar" que se detalla a continuación, con precios aproximados US\$ dólares CfE.

	Precios Mínimos
(5) Tractores de cadenas modelo 98N	US \$ 235.000,00
(1) Cargadora de ruedas modelo 965E	215.000,00
(3) Cargadoras de ruedas modelo 926	93.000,00
(1) Tractor-trallla modelo 621-E	319.000,00
(1) Rodillo neumático modelo PS-110	54.000,00
(1) Rodillo vibratorio pata de cabra modelo CP-553	120.000,00

Muy agradecidos por la confianza depositada en nuestros productos, nos  
es grato suscribirnos con las debidas consideraciones.

May Atwater

Juan Elizalde C. GERENTE DE LA SUCursal. RAZÓN. Doy fe que la firma precedente del señor JUAN ELIZALDE, es auténtica. Quito, cuatro de Marzo de 1928.

 CATERPILLAR

DR. JUAN DEL POZO G.  
DR. OCTAVIO  
ECUADOR  
100-82000-821-06  
ZENIT

462

Juan Elizalde C.

C.I. 17.0196979-0

463

Señores  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Presente

SUPERINTENDENCIA

RECIBIMOS: MI/IV/RT-019 con. Marzo 3 de 1988

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente certificamos que la Compañía HIDALGO & HIDALGO, está negociando con nuestra empresa, la adquisición del siguiente equipo:

3 compresores de aire transportable de 750 PCM

Valor unitario: FOB USD \$ 60.000,00

3 track drill de la serie 400

Valor unitario: FOB USD \$ 70.000,00

6 Vibradores de hormigón

Valor unitario: FOB USD \$ 850,00

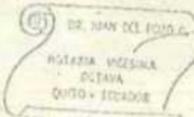
Este equipo sería utilizado en la construcción de la carretera  
Cuenca-Malleturo-Empalme (Puerto Inca-Naranjal), TRAMO No. 4

Atentamente,

*Hernán Vela L.*  
Hernán Vela L.  
GERENTE REGIONAL

CERTIFICO QUE LA(S) Firma(s) QUE ANTECE-  
DE(N) DEL(LOS) SR(ES) *DR. JUAN DEL POZO C.*

*de la Ladrillera* *ES AUTÉNTICA*  
QUITO, A 4 DE MARZO DE 1988



*DR. JUAN DEL POZO C.*  
DR. JUAN DEL POZO C.  
FARO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO, ECUADOR  
RECIBIDO

RECIBIDO  
AV. DE LAS AMÉRICAS PRIMER PASEO  
CASA 500  
ESTATE INVEST. INC.  
TELEFONO 420-4000

464

Hemisulph

✓



SEPO-74-88

-90-

465

Quito, 3 de Marzo de 1988

A QUIEN INTERESE

Mediante la presente certificamos que hemos negociado con la firma Hidalgo & Hidalgo S. A., para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo, tramo No. 4, empalme de la carretera Puerto Inca-Naranjal, el siguiente equipo de construcción:

- 1.- Una planta de asfalto marca Barber Green Drum Mixer, modelo DM45. Precio C&F US\$ 325,000.
- 2.- Una pavimentadora de asfalto hidrostática marca Barber Green, modelo BG 225. Precio C&F US\$ 136,617,30.
- 3.- Un distribuidor de asfalto marca Etnyre de 6,000 litros de capacidad. Precio C&F US\$ 630,360. + IVA ITM.



Atentamente,

*Sr. Vargas*  
CAP. JOSE V. VARGAS Y.  
SUGERENTE  
JEFE SUCURSAL QUITO

JW.sfa  
CC: MOPC.

CERTIFICO QUE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECE  
DE(N) DELLOS SR(ES) CAP. JOSE V. VARGAS

*Vargas* *IS AUTENTICA*  
QUITO, A 4 DE MARZO DE 1988



*Pr. Juan del Pozo C.*  
NO. UNO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Quito

16 NOV 1960

de 19

Señor ingeniero  
 Juan A. Neira Carrasco  
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
 En su despacho

Señor Ministro:

Como alcance a mis oficios Nros. 01153, 01159, 01160, y 01161 de 24 de octubre de 1960, mediante los cuales emito los informes de ley sobre los proyectos de contratos para la construcción de los cuatro tramos de la carretera CUENCA-MOLLETU-DO-PUERTO INCA-NAHUAL, incluido OCHO PUENTES, cumplo manifestar lo siguiente:

En el texto signado con el No. I DIRECCIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, artículo No. 1.5 debe rectificarse donde dice: "Instrucciones a los Proponentes- Fase 1, No. 5, Motivo: de Descalificación: También serán aceptables compromisos de compra venta hasta por el 10% del valor referencial del contrato y siempre que se presenten valorados y judicialmente reconocidos", por lo siguiente: "Instrucciones a los Proponentes- Fase No. 1, No. 4 Equipo de Construcción: También serán aceptables compromisos de compra venta hasta por el 10% del valor referencial del contrato y siempre que se presenten valorados y judicialmente reconocidos".

En relación al oficio No. 1181-DAJ-OC de 18 de octubre del presente año, recibido el 20 de los mismos pasados, año, por el cual formula las precisiones sobre los precios globales y desglosados de los cuatro tramos, manifiesto que he tomado debida nota de su información.

Dichos precios contractualmente estipulados son:

a) Tramo No. 1 Monto total S/. 720'136.755,28 que se desglosa así:

S/. 657'~ 3.713,28 Parte Vial  
 S/. 42'~ 1.413,00 Puente Jesús María  
 S/. 20' 000,529,00 Puente Tamarindo

b) Tramo No. 2 Monto total S/. 3.430'6 3.655,00 que se desglosa así:

Equipo 2  
 2.000.000  
 1.000.000  
 3.655,00  
 Total que se paga del contrato

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Fiscalía General del Estado

...2

-92-

S/. 3.360'102.655,00 Parte Vial  
 S/. 26'931.722,00 Puente Tamarindo  
 S/. 43'449.278,00 Puente Parvahurco

c) Tramo No. 3 Monto Total S/. 3.902'479,625,96 que se desglosa así:

S/. 3.680'309.859,80 Parte Vial  
 S/. 60'242.641,64 Puente Saúracay  
 S/. 10'916.732,47 Puente Síticay No. 1  
 S/. 3'559.599,32 Puente Síticay No. 2, y  
 S/. 13'450.792,73 Valor de los accesos.

d) Tramo No. 4 Monto Total S/. 1.664'631.857,25 que se desglosa así:

S/. 1.643'347.765,07 Parte Vial  
 S/. 21'204.092,18 Puente Miguir.

Los datos consignados en este alcance se servirán disponer que se los incorpore a la documentación que será elevada a escritura pública.

Atentamente,  
DIOSES, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Germán Carrón Arciniegas  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



C.C. CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

*RP*  
Quito, 20 de enero de 1954.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES  
 Dirección de Asesoría Jurídica

OL. No. 144. D.J.

Quito, 24 de octubre de 1988

Señor  
 José Benito Gómez da Fonseca  
 ENCARCADO DE LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO  
 INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID-  
 Avenida Amazonas 477 y Roca  
 9no. Piso  
 Ciudad

Señor Representante:

Al avisar recibo de su oficio N° FEC-4413, el 23 de septiembre de 1988, ingresado el 29 de los propios meses y año, a través del cual remitsió a este Ministerio una copia del oficio N° C-477, de 22 de los indicados meses y año, suscrito por el Gerente General de la Empresa CELISA S.A., relativo al proceso de licitación N° 11-9-87 para la construcción de la carretera Quito-Palme (Pto. Inca Marañal), incluidos 8 puentes, le hago conocer de las siguientes acciones y conclusiones:

1. El Comité de Licitaciones y Concurso de Obras Públicas y Comunicaciones, los días 26, 29 y 31 de agosto de 1988, realizó el proceso de licitación, así como de los informes finales de discernir sobre los reclamos presentados en la fase de precalificación y en la fase de adjudicación. Se acompaña una copia certificada de agosto de 1988, en la que se concluye que los documentos contractuales de la licitación no son lo suficientemente claros y precisos, lo que ha motivado una parte de los reclamos. Los reclamos presentados en la fase de precalificación son aceptables, tanto las ofertas precalificadas y posteriormente adjudicadas como las que fueron desecharadas.
2. Se acompaña también copia certificada del informe presentado por la Comisión Técnica, Comité de Licitaciones, que estableció que la licitación de la oferta evaluada más baja, los tramos, previo a la adjudicación, las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Partes del Ministerio de Obras Públicas del 24, análisis del proceso de licitación, presentados tanto en la fase de precalificación y en la fase de adjudicación. Se establece que, no obstante que, no obstante que las Firms Pre no disponen de capacidad técnica, económica y financiera para ejecutar las obras mencionadas.

informe ampliamente, en base al cual el Comité de Licitaciones ha establecido que la licitación de la oferta evaluada más baja, los tramos, previo a la adjudicación, las condiciones establecidas en las bases de licitación.

N/C

.12.



-94-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Disección de Asuntos Jurídicos

PAG.-2-

Of. No.: 15.1.1

Quito,

3. La afirmación de la Empresa COLISA S.A., en el sentido de que las Bases, no permitían ofertas con porcentajes en divisas, carece de fundamento. Favor revisar página 7 de los Documentos Contractuales y Especificaciones Especiales, letras a) y b), segundo párrafo.
4. Con fecha 16 de abril de 1988, de conformidad a lo resuelto por el Comité en la Sesión celebrada el 26 de marzo de 1988, se convocó públicamente a las Empresas Pre-creditadas. En la publicación constó la Empresa HIDALGOAHIN CO, precalificada para los 4 tramos; y, los reclamos se realizaron el 29 de junio de 1988, por parte de la Empresa CAMINOS S.A., y el 23 de septiembre de 1988 por parte de COLISA al BID, es decir, habiendo transcurrido más de 2 y 5 meses, respectivamente. Los reclamos se producen cuando el Comité adjudicó los contratos y coincidencialmente por parte de las 2 Empresas que estuvieron consideradas en el segundo punto de prioridad para los tramos 3 y 4.
5. Adicionalmente, manifiesto a usted que, las adjudicaciones causaron daño al haberse las formalizado mediante los oficios Nos. 3918-CL, 3915-CL, 3919-CL y 3922-CL, todos de 28 de junio de 1988; y,
6. Las impugnaciones que versan sobre temas referidos directamente a los Documentos Contractuales, no deben ser considerados, porque salen del fisco del Ministerio y del Comité de Licitaciones.

Atentamente,  
DICS, PATRIA Y LIBERTAD

*Manuel A. Meléndez Carrasco*  
Ing. Manuel A. Meléndez Carrasco  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

ADJ: lo indicado.

C.C. GERENTE DE COLISA S.A.

ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL DÍA  
MIERCOLES VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 11h00 horas, en la Sala de Sesiones de la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del MOP, se reúne dicho Comité, bajo la presidencia del señor Ing. Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones; y, con la asistencia de los siguientes Miembros: Ing. Luis Gallardo Román, Director General de Obras Públicas; Dr. José Aguirre Valladares, Director de Asesoría Jurídica; Ing. Rodrigo Cobos Moscoso, Delegado de la Contraloría General del Estado; Ing. Darío Flores Rubio, Delegado del Colegio de Ingenieros Civil del Ecuador; asiste en calidad de Secretaria la Dra. María del Carmen Ortega L.

Por Secretaría, se da lectura del Memorándum N° 0114-C.L., de 24 de agosto de 1988, suscrito por el señor Ing. Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual designa como Técnico del Ministerio ante el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas, al Ing. Lt. Gallardo Román, Director General de Obras Públicas, para que asista en esa calidad a la presente sesión.

Constatado el quórum de ley, se instala la sesión y se procede con el orden del día que consta en los siguientes términos:

- 1) Aprobar el Acta correspondiente a la sesión del día jueves 4 de agosto de 1988.
- 2) Conocer el contenido del informe presentado por la comisión técnica designada por el Comité en la Licitación N° 11-09-07-MOP, "Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pto. Inca-Maranjal, incluido 8 ptes".  
En la licitación se incluyeron 10 ptes.  
La comisión  
1) Varios.

Se aprueba el orden del día, sin observaciones.

- 1) Se da lectura y se pone a consideración del Comité para su aprobación el Acta correspondiente a la sesión del día jueves 4 de agosto de 1988. Luego de conocerse el Acta de la sesión del día jueves 4 de agosto de 1988 y considerándose que el contenido de la misma fue conocido por los integrantes del Comité que participaron en la sesión a esa fecha y no han formulado objeciones, se aprueba la misma, con el voto salvado de

los señores Ing. Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones; Ing. Luis Gállardo Román, Director General de Obras Públicas; y, Dr. José Aguirre Valladares, Director de Asesoría Jurídica, por no haber estado integrando el Comité a la fecha en que se tomaron las respectivas decisiones.

Ingrera en comisión general el Ing. Edwin Mejía, Director de Unidad Ejecutora Ecuador-BID.

2) El Comité procede a realizar el estudio del informe presentado por la comisión técnica, que contiene el análisis así como las conclusiones a que han llegado respecto de las observaciones efectuadas por la Compañía Constructora de Caminos S.A., informe que consta de los Memorándos N°s 329-DPCT.E; 118-DAJ-E; y, 152-DPCT.E, de 8,16 y 24 de agosto de 1988, suscritos el primero y el último indicado por los señores Ing. Luis Romero Vela Badillo, Asesor del señor Ministro; Econ. Mariana Prado V., y Econ. Consuelo Guerrero, de la Dirección de Planificación y Coordinación del Trámite; Ing. Freddy Lanas e Ing. Jaime Dávila, de la Dirección de Unidad Ejecutora Ecuador-BID; y, por el Abogado Míner Hidalgo Zambrano, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en su orden respectivo.

Se procede a efectuar un análisis global de los reclamos enviados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la revisión y lectura de la documentación pertinente, para concluir respecto de los mismos tanto en la fase de precalificación como en análisis y evaluación de las ofertas.

En este momento se retira el señor Ing. Juan Neira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité, por tener que tratar varios asuntos inherentes a sus funciones. Asume la presidencia el señor Ingeniero Jorge Lanas Silva, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones. Se da lectura del Memorándum N° 0011-C.L., de 24 de agosto de 1988, suscrito por el señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por el cual designa para la presente sesión a Ing. Jorge Lanas S., para que asista como Presidente Alterno del Comité.

Al amanecer informativa, el Ing. Jorge Lanas Silva, solicita se de lectura del Convenio de Préstamo Ecuador-BID, a fin de analizar el contenido del mismo, con relación a la constante en las bases de la licitación. Se da lectura así mismo, del Oficio N° 01787, de 22 de enero de 1988, suscrito por el Dr. Marcelo Herlo Jaramillo, Contralor General del Estado, que contiene el

forme a las bases de la licitación N° 11-09-87-HOP, "Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pto. Inca-Maranjal".

Efectuado el estudio y análisis de la documentación y de las deliberaciones del caso, el Comité obtiene como conclusiones que las bases adolecen de falta de claridad y precisión especialmente en lo que se relaciona a los porcentajes de equipo de propiedad de los proponentes o a los que puedan ser adquiridos; que el documento de bases si bien recogió las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, en el sentido de que el no cumplimiento del porcentaje de equipos de propiedad del oferente, no sea motivo de descalificación, no se eliminaron en el resto del texto del documento las referencias pertinentes a esa exigencia. En todo caso, las bases y especificaciones técnicas, reflejan los procedimientos establecidos en el convenio de préstamo y que la comisión tanto en la etapa de precalificación como de análisis de las ofertas se han sujetado a lo que dicen las bases.

luego de los análisis realizados, los señores Miembros del Comité, resuelven que se prepare un borrador del documento de respuesta a la comunicación de BID, el mismo que se considerará para la próxima sesión.

### 3) Varios

a) Secretaría les entrega a cada uno de los Miembros del Comité, una copia de un proyecto de Alcance aclaratorio a las bases de la licitación N° 13-09-87-HOP, "Terminación de la carretera Loja-Zamora, sector Río San Francisco-Zamora, incluida la Pavimentación de los accesos a Zamora y Puente Zabanilla", a fin de que sea analizado para una próxima sesión.

Los Miembros del Comité, por considerar que de acuerdo al convenio de préstamo los Alcances a las bases deben entregarse con 30 días de anticipación a la fecha de recepción de ofertas, y que debe ser previamente aprobado por el BID y las Entidades de Control, resuelven por unanimidad prorrogar el plazo para la entrega de las ofertas de la licitación para la terminación de la carretera Loja-Zamora, hasta las 10 horas del día miércoles 26 de octubre de 1988. Se dispone que a través de Secretaría, se prepare el correspondiente Alcance de ampliación e plazo para ser enviado a la prensa y entregado a los participantes.

b) Se da lectura del Oficio N° CUV-P-130-00, de 22 de agosto de 1988, suscrito por el Ing. Diego Ortiz Brennan, Presidente de la Compañía CUVCA C. LDA., por el cual solicita se autorice la reinscripción de dicha

Compañía para participar en la Licitación N° 14-12-87-MOP, "Construcción del Puente sobre el Río San Miguel, ubicado en la frontera entre Ecuador y Colombia, sin necesidad de que nuevamente tengan que adquirir las bases de la Licitación y los Planos y paguen los derechos de inscripción, en vista de que en el primer llamado a Licitación adquirió las bases y se inscribió para participar en la misma.

Los señores Miembros del Comité, resuelven por unanimidad autorizar dicho pedido.

Se dispone además que se comunique a la Tesorería del MOP que se ha autorizado la reinscripción de la indicada Compañía, sin que se le considere pago alguno por la misma.

c) Se da lectura del Memorándum N° 88-910-UE, de 13 de agosto de 1988, suscrito por el Ing. Edwin Mejía G., Director de los Proyectos Ecuador-BID, mediante el cual acompaña copia del Oficio FEC- 676 de 8 de agosto de 1988, suscrito por el Ing. Michel Desmidts, Especialista Sectorial del BID, que contiene varias observaciones a las bases definitivas del Concurso de Ofertas N° 19-06-87-MOP, "Construcción del camino vecinal Chagamina-Cruz de Yazapa-Sueño de Aguila, de 17.5 km. de longitud, ubicado en la provincia de Loja".

Al respecto, el Comité manifiesta que por haber efectuado fuera de tiempo las observaciones y por lo tanto no siendo posible preparar el Alcance respectivo, resuelve que las mismas serán tomadas en cuenta al momento de la adjudicación y se incorporaran las más as en lo pertinente en las bases futuras.

d) Se da lectura del Oficio N° 881151-EQ, de 23 de octubre de 1988, suscrito por el Ing. Angel Valarezo L., Director de Mantenimiento Vial, que contiene una solicitud para la compra de repuestos para los equipos adquiridos anteriormente con recursos del BIRF.

Sobre el particular el Comité recomienda que el Ministerio solicite a ese Organismo Financiero su conformidad para utilizar los recursos del préstamo en la adquisición de repuestos, proceso que no requiere el trámite de licitación.

e) El Comité recomienda que a través de la Dirección de Programación, se prepare un documento de bases tipo para la contratación de obras, adquisi-

*B*  
*DR*  
*10/10/88*  
*Recibido en la fecha del original*

*10/10/88*  
*Recibido en la fecha del original*

ción de bienes y prestación de servicios para ser enviados a la Procuraduría y Contraloría General del Estado para su aprobación, y de esa manera facilitar el proceso de revisión.

Secretaría deja constancia de que los puntos que se hacen referencia en la presente Acta, son un resumen de las grabaciones que rcorren en los Archivos de la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas.

Siendo aproximadamente las 15h00 del día 24 de agosto de 1988, se da por terminada la sesión, firmando para constancia quienes intervienen en la misma y Secretaría que certifica.

*Alvaro Peralta*  
Ing. Juan Neira Carrasco,  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES,  
PRESIDENTE COMITÉ LICITACIONES Y  
CONCURSO DE OFERTAS.

*Alvaro Peralta*  
Ing. Luis Gómez-Román,  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

*Alvaro Peralta*  
Ing. Rodrigo Cobos,  
DELEGADO DE CONTRALORÍA.

*Alvaro Peralta*  
Ing. Jorge Lamas Silva,  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIONES,  
PRESIDENTE ALTERNO COMITÉ LICITACIONES  
Y CONCURSO DE OFERTAS.

*Alvaro Peralta*  
Ing. Guillermo Valladares,  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA.

*Alvaro Peralta*  
Ing. Raúl Flores Rubio,  
DELEGADO COLEGIO INGENIEROS CIVILES ECUADOR

*Alvaro Peralta*  
Ing. Carmen Orquera L.,  
SECRETARIA COMITÉ LICITACIONES Y  
CONCURSO OFERTAS.

*Alvaro Peralta*  
Vocalía de Contraloría y Tesorería  
Calle 12 de Octubre, 1200  
Reafirme que es la firma del original

ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL DÍA  
LUNES VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 1:00 en la Sala de Sesiones de la Secretaría del Comité de Licitación y Concurso de Ofertas del MOP, se reúne dicho Comité, bajo la presidencia alterna del señor Ing. Jorge Lanas Silva, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones; y, con la asistencia de los siguientes Embajadores: Ing. Luis Gallardo Román, Director General de Obras Públicas; Dr. José Aguirre Valedares, Director de Asesoría Jurídica; Ing. Rodrigo Cobos, Delegado de la Contraloría General del Estado; Ing. Darío Flores Rubio, Delegado del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador; a este en calidad de Secretaria la Dra. Marfa del Carmen Orquera L.

Se da lectura de los Memorandos N°s. 015-C.L.; y, 0166-C.L., de 29 de agosto de 1988, suscritos por el Ing. Juan Heira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante los cuales delega y designa a los señores Ing. Jorge Lanas Silva e Ing. Luis Gallardo Román, para que asistan en calidad de Presidente Alterno y Técnico del MOP, a las sesiones que a partir de la presente fecha se convoquen para el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas, de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Licitaciones vigente.

Constatado el quorum de ley, se instala la sesión y se procede con el orden del día que consta en los siguientes términos:

- 1) Apertura del Sobre N° 1, correspondiente al Concurso de Ofertas N° 19-06-87-MOP, "Construcción del Camino Vecinal Changaimina-Cruz de Yazapa-Sueño de Aguila de 17.5 km. de longitud, ubicado en la provincia de Loja".
- 2) Varios.

En la reunión se aprueba el orden del día, sin observaciones.

- 1) Para realizar la apertura del sobre N° 1 del concurso de Ofertas N° 19-06-87-MOP, "Construcción del camino vecinal Changaimina-Cruz de Yazapa-Sueño de Aguila, ubicado en la provincia de Loja", el señor Presidente del Comité, autoriza el ingreso de los oferentes, en presencia de los proponentes, por la Secretaría se da lectura del Acta de Cierre de Presentación de Ofertas, se abren los sobres y se obtienen los siguientes resultados:



3 11 111

176

A) CONSTRUCTORA DEL SUR CA. (COSURCA) (sin copia).

SOBRE N° 1:

- N° fojas: 38.
- Rubrica: Ing. Jorge Lanas Silva.

B) SR. GALO AGUIRRE MONTERO e ING. LUIS HERMIN EGUILUREN (sin copia).

SOBRE N° 1:

- N° fojas: 51.
- Rubrica: Ing. Rodrigo Cobos M.

Previo el agradecimiento por parte del señor Presidente, los oferentes se retiran del local de sesiones. De inmediato el Comité resuelve de signar una comisión técnica-legal de apoyo a fin de que proceda a informar respecto de la documentación presentada, la misma que se conforma con los señores Ing. Gonzalo Arias, de la Dirección de Construcciones Ing. Galo Zapata, de la Dirección de Proyectos Ecuador-BID; y, Abogado Winer Hidalgo Z., de la Dirección de Asesoría Jurídica, quienes deberán presentar el correspondiente informe hasta las 16h00 del día jueves 12 de septiembre de 1980.

El Dr. José Aguirre Valladares, Director de Asesoría Jurídica, manifiesta verbalmente que presenta ante el Comité la excusa para intervenir en el Concurso de Ofertas N° 19-06-87-MOP, "Construcción del camino vecinal Changimina-Cruz de Yazapa-Sueño de AgUILA", dictado en la provincia de Loja", en razón de que uno de los participantes, el señor Galo Aguirre Montero, es su pariente, por lo que acogiéndose a lo que determina el art. 6° del Reglamento del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas, pone en conocimiento del Comité este particular para que se designe a otra persona para que le reemplace en las sesiones en que se vaya a tratar sobre el indicado Concurso.

2) VARIOS.- El Comité reanuda el estudio y análisis de los documentos y del procedimiento seguido en la licitación N° 11-09-87-MOP, para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pto. Inca-Naranjal, a fin de continuar con la preparación de la contestación al Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.). Como primer aspecto, el Comité solicita que se haga referencia tanto al Oficio N° 3092 así como al Telex N° FECT-830981, de 30 de junio y 8 de julio de 1980, respectivamente; a los informes ampliatorios de la comisión técnica así como al cumplimiento del Art. 42 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, relativo a los porcentajes mínimos de bienes de capital de origen nacional que debe constar en las bases, determinándose que no



101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
7710  
7711  
7712  
7713  
7714  
7715  
7716  
7717  
7718  
7719  
7720  
7721  
7722  
7723  
7724  
7725  
7726  
7727  
7728  
7729  
7730  
7731  
7732  
7733  
7734  
7735  
7736  
7737  
7738  
7739  
7740  
7741  
7742  
7743  
7744  
7745  
7746  
7747  
7748  
7749  
7750  
7751  
7752  
7753  
7754  
7755  
7756  
7757  
7758  
7759  
7760  
7761  
7762  
7763  
7764  
7765  
7766  
7767  
7768  
7769  
7770  
7771  
7772  
7773  
7774  
7775  
7776  
7777  
7778  
7779  
77710  
77711  
77712  
77713  
77714  
77715  
77716  
77717  
77718  
77719  
77720  
77721  
77722  
77723  
77724  
77725  
77726  
77727  
77728  
77729  
77730  
77731  
77732  
77733  
77734  
77735  
77736  
77737  
77738  
77739  
77740  
77741  
77742  
77743  
77744  
77745  
77746  
77747  
77748  
77749  
77750  
77751  
77752  
77753  
77754  
77755  
77756  
77757  
77758  
77759  
77760  
77761  
77762  
77763  
77764  
77765  
77766  
77767  
77768  
77769  
77770  
77771  
77772  
77773  
77774  
77775  
77776  
77777  
77778  
77779  
777710  
777711  
777712  
777713  
777714  
777715  
777716  
777717  
777718  
777719  
777720  
777721  
777722  
777723  
777724  
777725  
777726  
777727  
777728  
777729  
777730  
777731  
777732  
777733  
777734  
777735  
777736  
777737  
777738  
777739  
777740  
777741  
777742  
777743  
777744  
777745  
777746  
777747  
777748  
777749  
777750  
777751  
777752  
777753  
777754  
777755  
777756  
777757  
777758  
777759  
777760  
777761  
777762  
777763  
777764  
777765  
777766  
777767  
777768  
777769  
777770  
777771  
777772  
777773  
777774  
777775  
777776  
777777  
777778  
777779  
7777710  
7777711  
7777712  
7777713  
7777714  
7777715  
7777716  
7777717  
7777718  
7777719  
7777720  
7777721  
7777722  
7777723  
7777724  
7777725  
7777726  
7777727  
7777728  
7777729  
7777730  
7777731  
7777732  
7777733  
7777734  
7777735  
7777736  
7777737  
7777738  
7777739  
7777740  
7777741  
7777742  
7777743  
7777744  
7777745  
7777746  
7777747  
7777748  
7777749  
7777750  
7777751  
7777752  
7777753  
7777754  
7777755  
7777756  
7777757  
7777758  
7777759  
7777760  
7777761  
7777762  
7777763  
7777764  
7777765  
7777766  
7777767  
7777768  
7777769  
7777770  
7777771  
7777772  
7777773  
7777774  
7777775  
7777776  
7777777  
7777778  
7777779  
77777710  
77777711  
77777712  
77777713  
77777714  
77777715  
77777716  
77777717  
77777718  
77777719  
77777720  
77777721  
77777722  
77777723  
77777724  
77777725  
77777726  
77777727  
77777728  
77777729  
77777730  
77777731  
77777732  
77777733  
77777734  
77777735  
77777736  
77777737  
77777738  
77777739  
77777740  
77777741  
77777742  
77777743  
77777744  
77777745  
77777746  
77777747  
77777748  
77777749  
77777750  
77777751  
77777752  
77777753  
77777754  
77777755  
77777756  
77777757  
77777758  
77777759  
77777760  
77777761  
77777762  
77777763  
77777764  
77777765  
77777766  
77777767  
77777768  
77777769  
77777770  
77777771  
77777772  
77777773  
77777774  
77777775  
77777776  
77777777  
77777778  
77777779  
777777710  
777777711  
777777712  
777777713  
777777714  
777777715  
777777716  
777777717  
777777718  
777777719  
777777720  
777777721  
777777722  
777777723  
777777724  
777777725  
777777726  
777777727  
777777728  
777777729  
777777730  
777777731  
777777732  
777777733  
777777734  
777777735  
777777736  
777777737  
777777738  
777777739  
777777740  
777777741  
777777742  
777777743  
777777744  
777777745  
777777746  
777777747  
777777748  
777777749  
777777750  
777777751  
777777752  
777777753  
777777754  
777777755  
777777756  
777777757  
777777758  
777777759  
777777760  
777777761  
777777762  
777777763  
777777764  
777777765  
777777766  
777777767  
777777768  
777777769  
777777770  
777777771  
777777772  
777777773  
777777774  
777777775  
777777776  
777777777  
777777778  
777777779  
7777777710  
7777777711  
7777777712  
7777777713  
7777777714  
7777777715  
7777777716  
7777777717  
7777777718  
7777777719  
7777777720  
7777777721  
7777777722  
7777777723  
7777777724  
7777777725  
7777777726  
7777777727  
7777777728  
7777777729  
7777777730  
7777777731  
7777777732  
7777777733  
7777777734  
7777777735  
7777777736  
7777777737  
7777777738  
7777777739  
7777777740  
7777777741  
7777777742  
7777777743  
7777777744  
7777777745  
7777777746  
7777777747  
7777777748  
7777777749  
7777777750  
7777777751  
7777777752  
7777777753  
7777777754  
7777777755  
7777777756  
7777777757  
7777777758  
7777777759  
7777777760  
7777777761  
7777777762  
7777777763  
7777777764  
7777777765  
7777777766  
7777777767  
7777777768  
7777777769  
7777777770  
7777777771  
7777777772  
7777777773  
7777777774  
7777777775  
7777777776  
7777777777  
7777777778  
7777777779  
77777777710  
77777777711  
77777777712  
77777777713  
77777777714  
77777777715  
77777777716  
77777777717  
77777777718  
77777777719  
77777777720  
77777777721  
77777777722  
77777777723  
77777777724  
77777777725  
77777777726  
77777777727  
77777777728  
77777777729  
77777777730  
77777777731  
77777777732  
77777777733  
77777777734  
77777777735  
77777777736  
77777777737  
77777777738  
77777777739  
77777777740  
77777777741  
77777777742  
77777777743  
77777777744  
77777777745  
77777777746  
77777777747  
77777777748  
77777777749  
77777777750  
77777777751  
77777777752  
77777777753  
77777777754  
77777777755  
77777777756  
77777777757  
77777777758  
77777777759  
77777777760  
77777777761  
77777777762  
77777777763  
77777777764  
77777777765  
77777777766  
77777777767  
77777777768  
77777777769  
77777777770  
77777777771  
77777777772  
77777777773  
77777777774  
77777777775  
77777777776  
77777777777  
77777777778  
77777777779  
777777777710  
777777777711  
777777777712  
777777777713  
777777777714  
777777777715  
777777777716  
777777777717  
777777777718  
777777777719  
777777777720  
777777777721  
777777777722  
777777777723  
777777777724  
777777777725  
777777777726  
777777777727  
777777777728  
777777777729  
777777777730  
777777777731  
777777777732  
777777777733  
777777777734  
777777777735  
777777777736  
777777777737  
777777777738  
777777777739  
777777777740  
777777777741  
777777777742  
777777777743  
777777777744  
777777777745  
777777777746  
777777777747  
777777777748  
777777777749  
777777777750  
777777777751  
777777777752  
777777777753  
777777777754  
777777777755  
777777777756  
777777777757  
777777777758  
777777777759  
777777777760  
777777777761  
777777777762  
777777777763  
777777777764  
777777777765  
777777777766  
777777777767  
777777777768  
777777777769  
777777777770  
777777777771  
777777777772  
777777777773  
777777777774  
777777777775  
777777777776  
777777777777  
777777777778  
777777777779  
7777777777710  
7777777777711  
7777777777712  
7777777777713  
7777777777714  
7777777777715  
7777777777716  
7777777777717  
7777777777718  
7777777777719  
7777777777720  
7777777777721  
7777777777722  
7777777777723  
7777777777724  
7777777777725  
7777777777726  
7777777777727  
7777777777728  
7777777777729  
7777777777730  
7777777777731  
7777777777732  
7777777777733  
7777777777734  
7777777777735  
7777777777736  
7777777777737  
7777777777738  
7777777777739  
7777777777740  
7777777777741  
7777777777742  
7777777777743  
7777777777744  
7777777777745  
7777777777746  
7777777777747  
7777777777748  
7777777777749  
7777777777750  
7777777777751  
7777777777752  
7777777777753  
7777777777754  
7777777777755  
7777777777756  
7777777777757  
7777777777758  
7777777777759  
7777777777760  
7777777777761  
7777777777762  
7777777777763  
7777777777764  
7777777777765  
7777777777766  
7777777777767  
7777777777768  
7777777777769  
7777777777770  
7777777777771  
7777777777772  
7777777777773  
7777777777774  
7777777777775  
7777777777776  
7777777777777  
7777777777778  
7777777777779  
77777777777710  
77777777777711  
77777777777712  
77777777777713  
77777777777714  
77777777777715  
77777777777716  
77777777777717  
77777777777718  
77777777777719  
77777777777720  
77777777777721  
77777777777722  
77777777777723  
77777777777724  
77777777777725  
77777777777726  
77777777777727  
77777777777728  
77777777777729  
77777777777730  
77777777777731  
77777777777732  
77777777777733  
77777777777734  
77777777777735  
77777777777736  
77777777777737  
77777777777738  
7

es aplicable para el caso de construcción de carreteras, de acuerdo a lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 379, de 21 de diciembre de 1984, publicado en el Registro Oficial N° 96 de 2 de enero de 1985.

Otro de los aspectos que analizó el Comité es el referente a la objeción de que en el Acta de la sesión del día lunes 28 de marzo de 1988, se advirtió alteraciones relativas al número de tramos para los que se precalificó a la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., de lo cual se determinó que tal circunstancia obedece a un error administrativo de la secretaría del Comité de Licitaciones encargada a la fecha, ya que según consta en el informe técnico de la comisión constante de los Memorándos N°s. 142-FSV-2-6-C; 88-0075-Alt; y, 0040 de 27 y 23 de marzo de 1988, en su orden, y que sirvieron de base para las decisiones del Comité para precalificar a los participantes, la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., estuvo considerada para los cuatro tramos. Adicionalmente, todo el proceso posterior se refiere a la precalificación, de conformidad con la oferta, determinándose que la indicada Compañía participó y se le precalificó para los tramos 1,2,3 y 4, acreditando los certificados y documentos requeridos para el efecto. Se comprueba además que la precalificación de firmas y los tramos en los que podfa participar en la Licitación, fue aprobado por el BID, conforme consta en la comunicación FECI888, de 11 de abril de 1988, indica que Hidalgo e Hidalgo S.A., podía ofertar la construcción de los cuatro tramos.

Se analiza igualmente las condiciones generales de la licitación, en las que claramente se establece la posibilidad de presentar las ofertas en divisas y moneda local estipuladas para el efecto. Por ser un proyecto financiado por el BID, el criterio básico es permitir la participación de compañías constructoras de los países miembros en igualdad de condiciones; en este sentido, del análisis efectuado, se determina que se ajusta a ese criterio.

En cuanto a las garantías de seriedad de oferente, se verifica que Hidalgo e Hidalgo, presentó las mismas tanto en divisa como en moneda local, como consta en las Actas e informe que obra en el Memorándum N° 118-DAJ-E, de 16 de agosto de 1988.

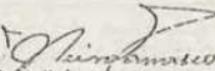
Siendo aproximadamente las 12h30, ingresa el señor Ing. Juan Heira Carrasco, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente Mafu el Comité, quien asume la Presidencia. Para su conocimiento, se le hace un resumen de los análisis y criterios preliminares que sobre el procedimiento de la Licitación N° 11-09-87-MOP, se han venido efectuado a fin de responder sobre los reclamos presentados.

Luego de la exposición hecha al señor Presidente, se solicita que para la pró-

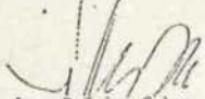
xima sesión se concrete en un documento los análisis efectuados, y que sea tratado en la próxima sesión.

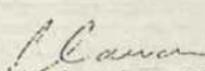
Siendo las 13h45 del día lunes 29 de agosto de 1988, se da por terminada la sesión, firmando para constancia quienes intervienen en la misma y Secretaria que certifica.

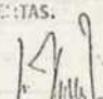
El contenido de la presente Acta, es un resumen de las grabaciones que reposan en los archivos de la Secretaría del Comité.

  
Ing. Juan Neira Carrasco,  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIONES, PRESIDENTE COMITÉ  
LICITACIONES Y CONCURSO OFERTAS.

  
Ing. Luis Gómez Román,  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS.

  
Ing. Rodrigo Cobos,  
DELEGADO DE CONTRALORÍA.

  
Ing. Jorge Lanas Silva,  
SUBSECRETARIO OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIONES, PRESIDENTE ALTEO  
COMITÉ LICITACIONES Y CONCURSO  
OFERTAS.

  
Dr. José Aguirre Valladare  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

  
Ing. Darío Flores Rubio,  
DILEGADO COLEGIO INGENIEROS  
CIVILES DEL ECUADOR.

  
Dr. María del Carmen Orquera L.  
SECRETARIA COMITÉ LICITACIONES  
CONCURSO DE OFERTAS.





REPUBLICA DEL ECUADOR

## CONGRESO NACIONAL

Quito, a 5 de octubre de 1988

Señor Doctor  
 Wilfrido Lucero Bolaños  
 Presidente del H. Congreso Nacional  
 En su despacho.



Señor Presidente:

Como consecuencia de la denuncia que conjuntamente presentáramos con los entonces Diputados Arq. Alfredo Vera Arrata y Ab. Trajano Andrade, la Comisión Especial de Obras Públicas y Comunicaciones que investigó el negocio de la carretera Cuenca-Molleturo-Emp. Ime (Puerto Inca-Naranjal), determinó una serie de irregularidades e ilegalidades, dentro de las cuales se encuentra la alteración del Acta del Comité de Licitaciones del M. O. P. de fecha 28 de marzo de 1988 en que aparece la Empresa Hidalgo-Hidalgo S. A., precalificada para los cuatro tramos, cuando según se conoce se resolvió precalificar a dicha empresa, tan solo para dos tramos.

Debo dejar constancia que considero la ejecución de la obra como prioritaria, no sólo en beneficio de mi Provincia natal, el Azuay, sino del país, pero es inaceptable que bajo el pretexto de la urgencia de su ejecución, se quieran estimar procedimientos que lesionan moral y económicamente al país.

A fin de tener una visión clara de lo que ocurrió en dicha precalificación, constante en el acta antes indicada, me dirijo a usted, señor Presidente, para que a través del Secretario General del Honorable Congreso Nacional, se sirva solicitar a todos los funcionarios que suscribieron la mencionada acta para que contesten a las siguientes preguntas:

- 1.- Si usted como Miembro del Comité de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas asistió y participó en la sesión del dicho Comité, de fecha 28 de Marzo de 1988.
- 2.- Informe en qué calidad asistió a la sesión mencionada.
- 3.- Si como segundo punto del orden del día de esa sesión constó



## REPUBLICA DEL ECUADOR.

## CONGRESO NACIONAL

- 2 -

la calificación a los asistentes participantes en la Licitación N°. 11-09-87 construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal), incluido (8) ocho puentes."

- 4.- Como es que el Comité de Licitaciones, habiendo calificado a la firma Hidalgo-Hidalgo S.A. para la ejecución de dos tramos, en base de los equipos que presentó con su oferta, luego aparece el acta rectificada como precalificada en los cuatro tramos.
- 5.- Diga el preguntado si posteriormente a la sesión del 28 de marzo, asistió a otra u otras sesiones de dicho Comité de Licitaciones en que se amplió la precalificación a la firma Hidalgo-Hidalgo S.A. para participar en los cuatro tramos de la Licitación mencionada.
- 6.- Diga el preguntado si la copia certificada del Acta de la sesión del Comité de Licitaciones de fecha 28 de marzo de 1988, que se adjunta a este cuestionario de preguntas corresponde a la que firmó en su oportunidad, de lo contrario indique en qué parte del texto ha variado la indicada Acta.

Las personas que suscribieron el acta y que deben contestar a las preguntas son las siguientes:

- ING. GONZALO MOCOLLON : ex-Subsecretario Encargado del MOP.
- ING. FAUSTO ARROYO S. : ex-Director General de Obras Públicas encargado del MOP.
- DR. WILFRIDO LOPEZ : ex-Asesor Jurídico del MOP.
- ING. RODRIGO COBOS : Delegado de la Contraloría al Comité de Licitaciones del MOP.
- SR. GALO GOMEZ : ex-Delegado del MICIP al Comité de Licitaciones del MOP.
- LCDA. PIEDAD PAZMIÑO : Secretaria Ad-Hoc del Comité de Licitaciones del MOP.

Atentamente,

Arq. Enrique López Carrío  
Diputado Nacional Alterno

ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE AL DÍA  
LUNES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de octubre  
de mil novecientos ochenta y ocho, a las 9h00, en la Sala de Sesiones  
de la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del  
MOP, se reúne dicho Comité, bajo la presidencia a cargo del señor Ing.  
Jorge Lanas Silva, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones; y,  
con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Luis Gallardo Román,  
Director General de Obras Públicas; Dr. José Aguirre Valladares, Direc-  
tor de Asesoría Jurídica; Ing. Iván Navarrete, Delegado del señor Contra-  
lor General del Estado; Ing. Darío Flores Rubio, Delegado del Colegio de  
Ingenieros Civiles del Ecuador; Ing. Carlos Paredes, Asesor Técnico del  
Comité, asiste en calidad de Secretaria la Dra. María del Carmen Orquera L.

Constatado el quorum de ley, se instala la sesión y se procede con  
el orden del día que consta en los siguientes ítems:

- 1) Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión del día vier-  
nes 21 de octubre de 1988.
- 2) Conocer el contenido de las bases de la Licitación N° 13-09-87-MOP,  
"Terminación de la carretera Loja-Zamora, sector Río San Francisco-Za-  
mora, incluida la pavimentación de los accesos a Zamora y Puente Saba-  
nilla, ubicada en la provincia de Loja, que contiene las modificaciones  
efectuadas por el Comité, contenidas en el proyecto de Alcance N° 3".
- 3) Varios-

*21/10/88*  
En la presente sesión aprueba el orden del día, con la observación de que la presente se-  
sión convocada para las 11h00 del día de hoy lunes 31 de octubre de 1988,  
se traslada a las 9h00, en vista de que el señor Presidente del Comité, tie-  
ne que cumplir con una delegación oficial inmediata a su cargo a la hora  
inicialmente convocada. Así mismo, se resuelve que el numeral 2) del orden  
del día, sea conocido en una próxima sesión, a vez que se cuente con el  
informe previo del BID sobre las bases modificadas.

*21/10/88*  
El Dr. José Aguirre Valladares, Director de Asesoría Jurídica, solicita la  
palabra al señor Presidente del Comité, para informar a los Miembros del  
Comité, que el señor Contralor General del Estado, ha requerido que se le  
remita el documento por el cual el MOP, levó a la suspensión del proceso  
licitatorio referente a la construcción de la carretera Cuenca-Molleteros.

Empalme-Pto. Inca-Naranjal, y el conocimiento del mismo por parte del Comité.

En base a la información del Dr. José Ajuicre Villedares, Director de Asesoría Jurídica, los señores Miembros del Comité, resuelven que se incluya en el orden del día de la presente sesión, como punto 2), el conocimiento del FAX de 28 de octubre de 1988, concerniente a la licitación N° 11-09-87-MOP, para la construcción de la carretera Cuenca-Naranjal.

Con respecto al punto 1) de la agenda, por Secretaría, se da lectura de] Acta de la sesión del día viernes 21 de octubre de 1988, la misma que es aprobada por el Comité, con la observación de que en la página 4), literal d), en la exposición del Lic. Iván Navarrete, Delegado del señor Contralor General del Estado, se indique: "que en vista de que se han realizado dos ampliaciones de plazo para la entrega de las ofertas y se van a modificar las bases, e lo que respecta especialmente a la forma de pago, sería conveniente que el Comité proceda a ampliar igualmente la fecha límite para el retiro de las bases de la licitación para la terminación de la carretera Paja-Zamora, sector Río San Francisco-Zamora, para darse oportunidad a otras personas que tengan interés en participar en dicha licitación".

2) Sobre el punto 2) el señor Presidente, responde que por Secretaría, se de lectura del documento en FAX, de 28 de octubre de 1988, suscrito por el señor Gustavo Darquea Espinosa, Gobernador del BID, mediante el cual comunica que el día 20 de octubre de 1988, en sesión regular del Comité de Adquisiciones del Banco, acordó levantar la suspensión que tenía pendiente sobre el proceso licitatorio para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pto. Inca-Naranjal.

Los señores Miembros del Comité, dan por conocido el contenido de la comunicación antes señalada y resuelven por unanimidad que, se envíe a través del MOP, copias de la misma a los Organismos de Control para efecto de la obtención de los informes de, y, necesarios para la celebración de los contratos respectivos.

Siendo las 30 horas del día lunes 31 de octubre de 1988, el señor Presidente del Comité, concede un momento de receso para la redacción del Acta respectiva, la que una vez hecha dará lugar a que se reinstale

-108-

la sesión, dándose lectura de la misma, la que en unidad de acto y por unanimidad es aprobada por el señor Presidente, señores Miembros del Comité y Secretaria que certifica.

*J. Lanas*  
Ing. Jorge Lanas Silva  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIONES,  
PRESIDENTE ALTERNO COMITÉ LICITACIONES  
Y CONCURSO DE OFERTAS.

*L. Galtoros*  
Ing. Luis Galtoros Rojas  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS.

*D. Valladares*  
Do. D. José Alfonso Valladares,  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA.

*B*  
Ing. Iván Navarrete,  
DELEGADO DEL SEÑOR CONTRALOR  
GENERAL DEL ESTADO.

*D. Flores*  
Ing. Darío Flores Rubio,  
DELEGADO DEL COLEGIO DE INGENIEROS  
CIVILES DEL ECUADOR.

*C. Paredes*  
Ing. Carlos Paredes  
ASESOR TÉCNICO COMITÉ.

*CDL*  
MINISTERIO DE O.P. Y F.P.  
ESTADO DE ECUADOR  
Dra. María de Carmen Orquera L.  
SECRETARIA COMITÉ LICITACIONES Y  
CONCURSOS DE OFERTAS.

*CDL*  
ESTADIA DE ECUADOR  
LO CERTIFICO

En la ciudad de San Francisco de Quito, en el año de la independencia del Ecuador, hoy

diez y (7) de -

constitución de la Compañía Septiembre de mil no-

cientos setenta y

" LOMITOS, Compañía Constitución sei: ante mí el Pro-

tor José Vicente Pro-

ya Jaramillo, Notario

Segundo del Cántón,

Capital Inicial: compraron: - el se-

ñor Ingeniero don Mar-

s/ 2'000.000,00 con Gándara y Páez,

por sus propios deze-

chos, y además, como

monasterio de su hijo

el señor Ingeniero -

- don Rodrigo Gándara -

Espinosa, en ejercicio del poder que se compaña; el señor

Ingeniero don Alejandro Jinto Aceña; el señor Ingeniero don

José Vacas Almácida; el señor Ingeniero don Carlos Paredes

Secaira; y el señor Ingeniero don Juan Jairo Carrasco -

Los compradores son ecuatorianos, con domicilio en es-

ta ciudad, casados mayores de edad, y en directa -

para contratar y obligarse, a quienes de conocer day fe -

Me piden que eleve a escritura pública 1. minuta que se -

presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: = "S E

N O R A O T A R I O : = píquese todo autorizado a

incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras -

pañía anónima nacional del siguiente tenor : = Quito

PRIMERA . - FUNDADORES : Son fundadores de la Compañía los Ingenieros señores : Marcos Góndara Enriquez, Alejandro Pinto Acuña, José Vacas Almeida, Carlos Paredes Secaíra, Juan Neira Carrasco y Rodrigo Góndara Espinosa . =

CLÁUSULA SEGUNDA . - VOLUNTAD DE ASOCIARSE : Los comparecientes declaran que concurren a este acto por su espontánea y libre voluntad, con el deliberado propósito de constituir una compañía anónima con sujeción a los Estatutos, declaraciones y convenios que en este instrumento se consignan, y declaran, además, conocer plenamente la naturaleza y efectos legales del contrato que celebran .

CLÁUSULA TERCERA . - ESTATUTOS SOCIALES DE "PORTICOS,

COMPANIA CONSTRUCTORA S.A. -" : = CAPITULO I -

DENOMINACION, DOMICILIO, CASO, DURACION Y REGIMEN LEGAL

Artículo primero . - Denominación : = La Compañía se constituye bajo la denominación de "PORTICOS, COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. " . = Artículo Segundo . - Domicilio :

La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Puede establecer Agencias o Sucursales en otros lugares del país o del exterior . =

Artículo tercero . - Objeto : = La Compañía tiene por objeto : a ) emprender en obras de Ingeniería Civil,

Arquitectura e Ingeniería Industrial; producción de materiales y elementos de construcción; representaciones de productos, maquinarias y equipos, relacionados con la construcción; investigaciones tendientes a producir o mejorar

materiales, métodos, maquinaria y equipo de construcción;  
y b) ejecutar actos y celebrar contratos directa o indirectamente relativos a su objeto social, que sean permitidos por las Leyes ecuatorianas, inclusive asociarse.

Artículo Cuarto. - Duración : = La Compañía tendrá una duración de veinticinco (25) años, la que podrá ampliarse o restringirse mediante prórroga o disolución anticipada.

Artículo Quinto. - Resumen General : = En todo cuanto no esté expresamente establecido en estos estatutos, la Compañía se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentaciones, y de los demás Leyes pertinente.

Artículo I. = Capítulo I . = Capítulo I .

Artículo Seis. = Artículo Séptimo . - El capital inicial de la Compañía es de dos millones de sueldos (S/2'000.000) dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sueldo (S/ 1.000) cada una.

Artículo III. = ADMINISTRACION . = Artículo

Artículo Séptimo. - La Compañía será regida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General. = Sección I :

De la Junta General. = Artículo Octavo . - La Junta General es el órgano directivo supremo de la Compañía y son de su competencia: a) Las funciones que le asignan las Leyes pertinentes y estos estatutos; b) Resolver sobre el establecimiento de agencias o sucursales y formular su organización.

Asamblea General y Extraordinaria : = Las Juntas generales ordinarias se reunirán una vez al año, en la

terior al quince ( 15 ) de marzo de cada año . = Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, previa convocatoria, en la fecha que la misma convocatoria indicare . =

Artículo Décimo . - Convocatoria : = Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el presidente o por quien haga sus veces, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo Décimo Séptimo, párrafo tercero, de estos Estatutos . = Además de la convocatoria por la prensa que preceptúa la Ley, se convocará a la Junta General mediante esquelas dirigidas a cada accionista, con ocho ( 8 ) días de antelación, por lo menos, a la fecha designada para la Junta, como única constancia de cuya recepción, el accionista o quien reciba a su nombre la esquela, deberá firmar la hoja de convocatoria que deberá incorporarse al expediente de la sesión . Cuando algún accionista si encontrare ausente de la ciudad de Quito y de ello tuviere conocimiento el presidente por haberse comunicado el accionista oportunamente y por escrito, se lo convocará mediante comunicación telegráfica enviada a la dirección que el accionista hubiere registrado; convocatoria que se hará con ocho ( 8 ) días de antelación, por lo menos, a la fecha designada para la Junta, teniéndose por fecha de la convocatoria la que conste del comprobante de la Oficina de Telecomunicaciones, que se incorpore al expediente de la sesión . = Los Comisarios serán convocados en la misma forma . = La segunda y tercera convocatoria deberán expedirse dentro de los diez días siguientes.

1 a la fecha fijada para la junta general, con los mismos  
2 requisitos. = Artículo Séptimo Primero. - Presidencia y  
3 Secretaría de la Junta General : - La Junta General  
4 será presidida por el Presidente titular o la Compañía, a  
5 falta o impedimento de éste, por quien la Junta designa-  
6 re. Actuará como Secretario el Gerente General o, a  
7 falta o impedimento de éste, quien la Junta designare. =  
8 El Presidente de la Junta General tendrá voz y el fuero  
9 accionista tendrá voto por las acciones que represente.  
10 El Secretario de la Junta General tendrá voz informativa,  
11 y solamente si fuere accionista, tendrá voz deliberante  
12 y voto por las acciones que represente. = Artículo Dú-  
13 cimo Segundo. - Procedimiento : - La Junta Gene-  
14 ral dictará su propio reglamento de sesiones, cuyo pro-  
15 yecto elaborará el Presidente. = Si sobre un mismo asun-  
16 to se propusiere más de una moción, éstas serán considera-  
17 das de una en una, en su orden de presentación. Cuando  
18 en las votaciones se produzca empate, se reabrirá el de-  
19 bate y se repetirá la votación. = Las Actas de cada  
20 Junta General deberán ser aprobadas en la misma sesión.  
21 S E C U C D O N I I : - El Directorio. = Artículo  
22 Décimo Tercero. - La administración de la Compañía  
23 compete al Directorio, integrado por cuatro Directores -  
24 principales : el Presidente y tres Vocales. Cada Di-  
25 rector principal tiene su respectivo Vicio Alumno. =  
26 para ser Director no se requiere ser accionista. El car-  
27 go de Director no es incompatible con el ejercicio simultáneo  
28 de un empleo en la Compañía, a excepción del cargo

de Director. = Artículo Décimo Cuarto . . . Los Direc-

tores Principales y los Vocales Alternos serán elegidos

por la Junta General, para un período de dos ( 2 ) Años.

El período del cargo de Director quedará de hecho pro-

rogado hasta cuando la Junta General designe su reempla-

zo . Los Directores podrán ser reelegidos independamen-

te . = Artículo Décimo Quinto . . . Elección de Direc-

tores : = Para la elección de Directores, cada acción

liberada tiene derecho a un voto para un Director Princi-

pal y su respectivo Alterno . Las acciones no liberadas tie-

n derecho a voto en proporción a su valor nominal . = La

elección se hará mediante papeletas en las que cada accio-

nista o su representante, consignará el nombre y apellidos

del accionista al que corresponde, el número de votos

que representa, el nombre y apellidos de sus candidatos

a Directores ( cada Principal con su respectivo Alterno ),

y el número de votos que asigna a cada candidato . Para

la asignación de votos cada candidato a Director Principal

y su respectivo Alterno cuentan por uno solo. Cada papele-

ta debe ser firmada por el accionista que la consigue,

o por su representante, y firmada el Presidente de la

Junta . = Cuando todas las negociaciones a sus respe-

ctantes concurrentes a la Junta hayan entregado sus

papeletas, la Junta designará de entre los

quiénes conjuntamente con el Presidente, verificarán

que los votos asignados por cada accionista, o por

su representante, a sus candidatos, no exceden, en total,

1 el número de votos que representan, y al este efectuado  
2 revelare que algún sortiente de un escrutinante rubicón  
3 asignado un mayor número de votos de los que corresponden  
4 a las acciones que representan, este deberá rectificar su  
5 papeleta. Si hay conformidad, se procederá a computar los  
6 votos asignados a cada candidato a Director Principal y el  
7 presidente de la Junta proclamará elegido a los que resul-  
8 taren con las primeras mayorías, hasta completar cuatro Di-  
9 rectores Principales. = Luego se procederá a computar los  
10 votos asignados a los candidatos a Directores Alternos que  
11 correspondan a cada uno de los Directores Principales ya  
12 electos, y el Presidente proclamará elegido, para cada Direc-  
13 tor Principal, al candidato a su Alterno que haya obtenido  
14 mayor votación, de entre los que hubiere formado binomios  
15 con él. = El nombramiento de los Directores será comunica-  
16 do a éstos por escrito, con la firma del Presidente y del  
17 Secretario actuantes en la Junta General de Accionistas en  
18 que fueron elegidos, consignando en dicha comunicación la  
19 fecha de tal Junta y el número del Acta respectiva. =

20 Artículo Décimo Sexto. -- El nombramiento de Director  
21 es revocable, en todo tiempo, por decisión de la Junta Gene-  
22 ral de Accionistas, por causas que se justifiquen. =  
23 Artículo Décimo Séptimo. -- Si una Junta General renovie-  
24 re a algún Director Principal, en esa misma sesión principi-  
25 palizará a su Alterno y nombrará el resultado de éste. =  
26 - removiere a algún Vocal Alterno, nombrará en la misma sesión  
27 su reemplazo. = Cuando por cualquier motivo que no sup-  
28 re la remoción hagan por la Junta General, vacará el cargo

nos serán llenados por la Junta General. = En caso de falta, renuncia o impedimento, simultáneos, de dos o más Directores Principales y sus respectivos Altos, el Presidente o el Gerente General y en su falta cualquiera de los Vocales convocarán inmediatamente a Junta General Extraordinaria para llenar los cargos vacantes. = Los nombramientos de que tratan los tres párrafos precedentes durarán el lapso que faltare hasta la terminación del período para el que fué nombrado cada Director a quien se sustituya. =

Artículo Décimo Octavo. - Convocatoria: = El Directorio se reunirá, previa convocatoria hecha por el Presidente o por quien haga sus veces, ordinariamente cada mes; y, extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Presidente por sí o a pedido de cualquier Director o del Gerente General, quienes deberán solicitarlo por escrito, consignando el tema a tratar. En estos casos, el Presidente sentará una fe de presentación en la copia de la solicitud, consignando fecha y hora de su recepción. = Cuando la sesión fuere solicitada por algún Director o por el Gerente General, el Presidente, o quien haga sus veces, deberá expedir su convocatoria dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud. Si durante este lapso no lo hiciera, podrá hacerlo directamente él o los solicitantes. = Artículo Décimo Noveno. - Quórum y Mayoría. = Las sesiones de Directorio requieren un Quórum de tres de sus miembros con derecho a voto y sus resoluciones mayoría de votos conformes de los directo-

rea con derecho a voto presentes en la sesión . = Los va -  
cales altos serán citados a votar las misiones del vi -  
rectorio a las que concurrirán con voz y sin voto, salvo  
en ausencia de sus respectivos principales a quienes reca -  
plazarán con voz y voto . = El Presidente del Directorio  
tiene voz y voto . = Los votos en blanco no sumarán a la  
mayoría relativa para el escrutinio . Las abstenciones no  
se tomarán en cuenta para el escrutinio. cuando en las  
votaciones se produzca empate, se reabrirá el debate y se  
repetirá la votación . Si se repitiera el empate, dirimirá  
el Presidente . = Serán válidas las decisiones del Direc -  
torio aprobadas por unanimidad por los Directores con dere -  
cho a voto, que consta n de documentos firmados por todos  
ellos, aunque no se hubieren adoptado en ninguna sesión  
formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia  
separada del mismo documento. Cualquiera de los Directores  
podrá someter a consideración de los demás el texto de la  
decisión que deseara proponer inclusive mediante comunica -  
ción telegráfica, y valdrá, para el cómputo de votos, la  
respuesta telegráfica. Si este fuese el caso, en la respon -  
ta telegráfica debe transcribirse claramente la moción  
proposta y expresar su voto si se está a favor o en  
contra de su aprobación. todos estos documentos serán ar -  
chivados como Actas de reuniones de Direc -  
torio . = Artículo  
vigésimo . - presidencia y secretaría del Directorio : =  
El Directorio será presidido por el Presidente titular de  
la compañía o por quien lo reemplazare según el Artículo  
vigésimo Cuarto de estos estatutos . = La secretaría como Secreta -

Artículo Vigesimo Primero . = Deberes y Atribuciones :

Corresponde al Directorio : = a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes pertinentes, los Estatutos Sociales, los

reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General y las que por sí expidiere. = b.) Establecer las normas de acción, determinar y dirigir las actividades de

la Compañía . = c ) Determinar las obras a ejecutar y su realización . = d ) Resolver sobre la participación de la Compañía en asociaciones . = e ) Crear cargos técnicos y

administrativos no establecidos en estos Estatutos, asignándoles funciones y remuneraciones, y fijar la remuneración del Gerente . = f ) Establecer comités o comisiones

y asignarles deberes y atribuciones, designar a sus integrantes y fijar sus remuneraciones. = G) Dictar y reformar los reglamentos internos; formular el proyecto de

reglamento de sesiones de la Junta General y someterlo a su consideración . = h) Acordar y determinar la política para la obtención de líneas de crédito . = i ) Revisar, por lo menos semestralmente, el movimiento económico y administrativo de la Sociedad. = j ) Resolver los sistemas

de auditoría a aplicarse en cada caso, en la Compañía . = k ) Aprobar el presupuesto Anual de operación de la Empresa que cometa a su conocimiento el Gerente General; presupuesto que podrá ser reformado dentro del año correspondiente . = l ) Autorizar la compra de bienes inmuebles y la enajenación o gravámenes de los de la Compañía . = m ) Dirimir los conflictos de

atribuciones entre los organismos / o la fusión de l

Compañía; n ) Conocer el informe anual del Gerente y someter a consideración de la Junta General. Artículo Vigésimo Cuarto . =

su propio informe de labores, el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades y aprobación de reservas .

Artículo Vigésimo Quinto . = Procedimiento. = Cada Directorio electo, en su primera sesión, la que será convocada por el Presidente de la Junta General que lo nombró, elegirá, de entre sus miembros principales, al Presidente titular de la Compañía . = El Directorio dictará su propio Reglamento Interno . = Las Actas de cada sesión del Directorio deberán ser aprobadas en la misma sesión .

SECCIÓN III . = DEDICACIONES . = Artículo Vigésimo Tercero . = Corresponde al Presidente :

a ) Convocar y presidir las Juntas Generales y las sesiones del Directorio . = b ) Cumplir y hacer cumplir las Leyes pertinentes, los Estatutos Sociales y las decisiones de las Juntas Generales y del Directorio y vigilar las actividades de la Compañía . = c ) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los Títulos de Acciones y, conjuntamente con quien hubiere actuado de Secretario, las Actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio . = d ) Sustituir al Gerente General, en los trámites del Artículo Vigésimo Octavo de estos Estatutos . = Artículo Vigésimo Cuarto . = En caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente titular, lo reemplazará provisionalmente en todos sus deberes y atribuciones salvo los que le hubieren sido otorgados privativamente mediante poderes especiales, el primer y el principal o,

1 también impide esto, el tercer Vocal principal. Cuando el

2 Presidente fuer reemplazando actuará su Vocal Alterno con  
3 el carácter de principal. = SUCIÓN 17 : EL GERENTE

4 GENERAL . " Artículo Vigésimo Quinto . " El Gerente General  
5 de la Compañía será nombrado por el Directorio para un  
6 período de un año y podrá ser indefinidamente reelegido.

7 / Artículo Vigésimo Sexto . " / El Gerente  
8 Podrá ser o no accionista de la Compañía . = / El Gerente

9 General es el órgano de comunicación de la Compañía, de la  
10 Junta General y del Directorio y le corresponde, además :

11 a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;

12 b) Librar toda clase de certificaciones . = c ) Actuar de  
13 Secretario en las sesiones de la Junta General y del Direc-  
14 torio con voz informativa y sin voto, salvo si fuere accio-  
15 nista, en cuyo caso tendrá en las Juntas Generales los votos

16 que corresponda a sus acciones. = d ) Suscribir, conjunta-  
17 mente, con el Presidente, los Títulos de las Acciones; y

18 conjuntamente a a quien hubiere presidido, los actas de las  
19 sesiones de Junta General y de Directorio, en las que hubie-  
20 re actuado como Secretario. = e ) Elaborar el organigrama y

21 la plante orgánica de la Compañía, así como los proyectos  
22 de reglamentos internos, y someterlos a consideración del

23 Directorio; y proponer las reformas a éstos . = f ) Contra-  
24 tar empleados y obreros para la Compañía y proceder a la

25 terminación de sus contratos . = g ) Organizar, dirigir y  
26 vigilar las labores del personal en las oficinas y talleres de

27 la Compañía . = h ) Adquirir toda clase de bienes muebles,  
28 previstos en el presupuesto Anual. = i ) Custodiar bajo su

correspondiente, todo lo que haga a su administración, controlar la contabilidad y vigilar los archivos; = 3.) Elaborar el Presupuesto Anual de la Sociedad y someterlo a la aprobación del Directorio, así como proponer modificaciones, durante el año correspondiente. = 4.) Entregar al Comité, con quince (15) días de antelación a la fecha de reunión de la Junta General Ordinaria anual, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos; así como presentar al Directorio y a la Junta General su informe anual de labores. = 5.) Otorgar poderes especiales, en aquellos casos y para aquellos actos que, según este artículo, se halle facultado concretamente, necesitando la autorización del Directorio para otorgar poderes de carácter general. = 6.) Además, tendrá todas las facultades para el manejo de la Compañía y todas las atribuciones y deberes establecidos para ello por la Ley, no otorgados a otro funcionario u organismo de la Compañía. = Artículo Vigésimo Séptimo. - El Gerente General está sujeto a la supervisión del Directorio y, en caso de que realice algún acto o celebre algún contrato fuera de sus atribuciones específicas o sin la autorización correspondiente, o a pesar de la oposición del Presidente, expresa y por escrito, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de buena fe, de conformidad con la Ley; pero el Gerente General será personal y sumariamente responsable ante la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren a ésta. El Gerente General deberá firmar una copia de la comunicación mediante la que

el Presidente o sucesor en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que no se hubiere firmado el contrato, como única constancia de haberle sido entregada.

Artículo Vigésimo Octavo. - En caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, salvo los que le hubieren sido otorgados privativamente mediante poderes especiales del Presidente o quien hiciere sus veces según el Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos, hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o el Directorio designe su reemplazo.

#### C A P I T U L O I V . = R E P R E S E N T A C I O N D E R D I C H A

Artículo Vigésimo Noveno. - Ejercen la representación legal de la Compañía el Gerente General o quien lo reemplace según lo dispuesto en el artículo Vigésimo Octavo de estos Estatutos, con plenitud de facultades, tan amplias como lo requiere la Legislación ecuatoriana para el cabal ejercicio de sus funciones, incluyendo las puntualizadas en el artículo Cíncuenta del Código de Procedimiento Civil.

Constituye título suficiente para acreditar la personería del representante legal de "ESTADOS COMPAÑIA CONSTRUCCIONES S.A." su nombramiento expidiédo en la forma y con los requisitos establecidos en la Resolución número Cuatro mil ciento cuarenta y nueve de la Superintendencia de Corporaciones, publicada en el Registro Oficial número Veinticinco treinta y tres del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

#### C A P I T U L O V . = D E S P E C T O D E R I C H A, P R E V I E T O, I N D E P E N D I E N T E, E S C A N D A L O S, A R B I T R I O Y A D V I C I A C I O N . L . =

Artículo trigésimo. - Ejercicio económico: El ejercicio

9  
din económico de la Compañía, para el treinta y uno de

diciembre de cada año, = Artículo Trigesimo Primero. -

Fondos de Reserva y Utilidad : = La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán dispuestos por la Junta General, a propuesta del Directorio y de acuerdo a la Ley. = Artículo Trigesimo Segundo. - Fiscalización:

La Junta General designará anualmente en su primera sesión un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidos por la Ley y los que les asigne la Junta General. = Artículo trigésimo Tercero. - Dissolución y Liquidación : =

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, Salvo que la Junta General decidiera otra cosa, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. = En este caso se procederá en la forma establecida por la Ley. = D I S.

POSICIÓN TRANSITORIA. - Una vez constituida la Compañía, el Abogado Dalton Camacho Navarro convocará la Primera Junta General de Socios, con el objeto de ratificar los actos y los gastos efectuados y de cumplir con las demás funciones que, por disposiciones de la Ley y de estos Estatutos, competen a la Junta General.

QUINTA CUARTA. = Aportaciones : = Los dos mil acciones ordinarias y nominativas, con el valor de veinte mil pesos (s/ 1.000) cada una, en que se encuentra dividido el capital social inicial de la Compañía, han sido suscrita y pagadas así : - El Ingeniero Marcos Gómez Durán ha suscrito doscientas acciones, que equivalen al diez por ciento del capital social, con un valor de veinte mil

contado y se compromete a pagar la diferencia a los Sres.  
20 CIRCUNTA MIL DUCRES dentro del plazo que determine la  
Junta General. El Ingeniero Alejandro Pinto Acuña ha sus-  
crita quinientas acciones, que equivalen al veinticinco -  
por ciento del capital social, con un valor de QUINIENTOS  
2 MIL SUCRES, del que paga CIENTO VEINTICINCO MIL DUCRES en efectivo y al contado y se compromete a pagar la diferencia, o sea TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES dentro del plazo que determine la Junta General. El Ingeniero José Vacas Al-  
meida ha suscrito quinientas acciones, que equivalen al -  
veinticinco por ciento del capital social, con un valor de  
QUINIENTOS MIL SUCRES, del que paga CIENTO VEINTICINCO MIL  
SUCRES en efectivo y al contado y se compromete a pagar la  
diferencia, o sea TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES  
dentro del plazo que determine la Junta General. El Ingeniero  
Carlos Paredes Benítez ha suscrito quinientas acciones, que  
equivalen al veinticinco por ciento del capital social, con  
un valor de QUINIENTOS MIL SUCRES, del que paga CIENTO -  
VEINTICINCO MIL SUCRES en efectivo y al contado y se com-  
promete a pagar la diferencia, o sea TRECIENTOS SETENTA  
Y CINCO MIL SUCRES, dentro del plazo que determine la Junta  
General. El Ingeniero Juan Peira Carrasco ha suscrito cien  
acciones, que equivalen al cinco por ciento del capital  
social, con un valor de CINCO MIL SUCRES, del que paga VEIN-  
TICINCO MIL SUCRES en efectivo y al contado y se compromete  
a pagar la diferencia, o sea SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, dentro  
del plazo que determine la Junta General. El Ingeniero Ro-

que equivalen al diez por ciento del capital social, por un valor de ~~CUATRO MIL DÓLARES~~, del que paga ~~CUATRO MIL~~ 10  
mil ~~DÓLARES~~ en efectivo y de ~~cuatro~~ y se compromete a pagar la diferencia, o sea ~~CUATRO MIL DÓLARES~~, dentro del plazo que determine la Junta General. = En consecuencia, el capital social inicial de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su veinticinco por ciento. Se anexa la Nota de Depósito Bancario del Banco Inter-nacional, en cuenta de Integración de Capital de "PONTE-  
COS, COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A." por la suma de ~~QUINIENTOS~~  
~~SEIS MIL DÓLARES~~, a que ascienden los aportes en efectivo, que rogamos a Usted, se digne protocolizar como documento habilitante. = Cláusula quinta. - PONTE: Los fundadores de la Compañía designan al Abogado Dalton Casancho Navarro, Notario autorizado para que, en este carácter, proceda a realizar todas las diligencias necesarias para el legal perfeccionamiento del Contrato de Constitución de la Compañía, inclusive su inscripción en el Registro Mercantil, facultándolo para efectuar todos los gastos que este cometido requiera. = XXX YXX Rogamos a usted, señor Notario, anexar las demás cláusulas de rigor para el perfeccionamiento de este Contrato. = firmado- Dalton Casancho Navarro. - ALQUINIA. " Hasta aquí la minuta que me presentan, la misma que queda el vado a escritura pública, con todo el valor legal. Hecha a los comprobantes por mí el Notario, la aprueban ratifican en todas y cada una de sus partes. Para constancia de lo

fe.- firmado).- Ing. Marcos Gándara Busquier.- firmado)  
ing. Alejandro Pinto Acuña.- firmado).- Ing. José Vacas  
Almeida . - firmado).-Ing. Carlos Paredes Beaumir.- fir-  
mado).-Ing. Juan Maira Carrasco . - firmado).- El Nota-  
rio, doctor José Vicente Troya Jaramillo . - - - -

DOCUMENTOS HABILITANTES P-

C U E N T A D E I N T E G R A C I O N D E C A P I-  
T A L : - Banco Internaciona l : -

C E R T I F I C A D O : - para los fines legales con los  
siguientes, certifico que en esta fecha hemos recibido -  
la cantidad de QUINTIENTOS MIL SUCRES ( S/. 500.000,00 )  
como depósito para apertura de cuenta número Cero cien-

to treinta y dos de integración de capital, perteneciente a la Compañía PORTICOS COMPAÑIA CONSTRUCTORA S. A.

CON LOS SIGUIENTES SOCIOS : - - - - -

ING. ALEJANDRO PINTO ACUÑA 125.000,00 25%

ING. JOSE VACAS ALVIELDA 125.000,00 25%

ING. CARLOS PARÍLES SECA IRA 125.000,00 232

ING. RODRIGO GANDARA ESPINOZA 10,000.00

...and the 1952 nonresident return. It is the same as the 1952 resident return, except that the nonresident return does not include the nonresident's share of the tax on the nonresident's share of the corporation's net assets.

scin . = Atentamente, firmado ) LUIS ROMAN PEREZ -- Gerent

to General. - Simón Tomás García Sarmiento - Geron -

" PODER GENERAL QUE OTORGA AL  
EL SEÑOR INGENIERO RODRIGO GANDARA ESPINOZA A FAVOR DE SU-

( cuantía indeterminada ). - En la ciudad de San Fran -

cisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, en  
veinte y nueve de mayo de mil novecientos veinte y cinco,  
ante mí el Notario doctor José Vicente Tro, a Jaramillo,

comparro a la celebración de la presente escritura pública  
el señor ingeniero RODRIGO GÁNDARA, ESPINOZA. O El com-  
pareciente es mayor de edad, soltero, ecuatoriano, veci-  
no y residente de esta ciudad, a quien de conocer doy fe,  
y me solicita elevar a escritura pública el contenido -

de la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el-  
siguiente. - " SEÑOR NOTARIO " : - Dígnese us-

ted autorizar e incorporar en el siguiente protocolo de -  
escrituras públicas a su cargo, una de poder general, del  
siguiente tenor : - COMPARTEMENTO : - compare-  
ce a este acto el ingeniero Rodrigo Gándara, Espinoza, de-  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, civil-  
mente capaz, con domicilio en Quito - Ecuador. - PODEMOS

el compareciente otorga a su padre, Señor Marcos Gándara  
enriquez, cuya cédula de ciudadanía, tiene el número uno-  
siete-cero-cero-cero-tres, poder General, tan amplio  
cuanto la legislación ecuatoriana lo requiere para que -

le represente con plena facultad, tales cuales corri-  
ponden en derecho al mandante como si actuase personalmen-  
te, para todos los actos relativos a la administración y -  
disposición de sus bienes, derechos y obligaciones, inclui-  
dos aquéllos para los que la Ley exige especial mandato. -

Queda el mandatario autorizado, sin que el ministro enu-

investido, para : **Inc 1) Representar judicialmente al -**

mandante con todas las facultades ordinarias y extraor-  
dinarias de la procuración judicial, tales como transigir,  
comprometer el pleito en árbitros, otorgar a los árbitros  
facultades de arbitradores; decidir del pleito; declarar  
en representación del mandante, bajo juramento o sin él;  
deferir el juramento decisorio; recibir la cosa sobre la  
que versa el litigio o tomar posesión de ella; allanarse  
a la demanda contraria o contestarla; renunciar a los re-  
cursos y a los términos legales; prorrogar jurisdicción,  
proponer y aprobar convenios, pedir autorización judicial  
cuando proceda; nombrar síndicos, depositarios, peritos  
tasadores y liquidadores; y entrar o no en concurso de a-  
creedores. - **Inc 2) Representar al mandante ante las autori-  
dades administrativas y los organismos estatales o mix-  
tos, autónomos o semiautónomos, bancos, sociedades, aso-  
ciaciones, corporaciones, comunidades y en general ante -  
personas naturales, y toda clase de personas jurídicas,  
sean de derecho público, privado o mixtas, en ejercicio de  
los derechos y obligaciones que ante ellos correspondan  
al mandante, y concurrir en su representación a todos los  
actos que requieren su presencia o participación; solici-  
tar liberaciones de derechos o franquicias legales, tribu-  
tarias o de cualquier naturaleza, exacciones, asistimien-  
tos o declaraciones, sin limitación. **Inc 3) Abrir cajas -**  
de seguridad, retirar valores en caja de garantía, en-  
comiendas, giros y sus valores; retirar correspondencia -**

se de documentos, comunicaciones y despachos de las Oficinas  
de aduana, correos, telégrafos y empresas de transporte  
en general, pagar los derechos correspondientes y suscri-  
bir toda clase de documentos y descargos relacionados con  
estas gestiones; aplicar de clasificación, calificacio-  
nes, aforos e imposiciones aduaneras; solicitar la devolu-  
ción de derechos e imposiciones; y en general, realizar  
cuantas gestiones o actos fueren necesarios para la legal  
internación en el Ecuador de cuanto importare o le fuere  
restituido .- cuatro ) para intervenir judicial y extraju-  
dicialmente en todo lo relacionado con los derechos e in-  
tereses que el mandante tenga en sociedades civiles o co-  
merciales; modificar, disolver, liquidar contratos de so-  
ciedad, asociaciones y comunidades de hecho o de derecho  
de las que participe el mandante pactar la división; aso-  
ciarse, pactar los estatutos de nuevas sociedades en las -  
que participe a nombre del mandante, pagar, suscribir y  
pagar los aportes que le correspondan en los bienes mue-  
bles e inmuebles, o pagar parte y comprometer el pago del  
saldo; y en general, realizar todos los actos que se re-  
quieran hasta la legal constitución de la sociedad . cinco )  
Comprar, vender, permutar, transferir el dominio, dar  
y tomar en arriendo o administración, to : clase de bienes  
raíces o muebles, corporales e incorporados; Seis ) Vin-  
car, aceptar, posponer y alinar prendas; constituir sobre -  
sus bienes usufructo, derechos de uso e habitación, fidei-  
comiso; otorgar y aceptar fianza simple o obligar al man-

trata cláusula de garantías, establecer las condiciones y condic-  
ciones y recaudarlas o pagarlas a su venidero. -Siete)  
Celebrar contratos de trabajo, de comisión, de represen-  
tación, de seguro, de cambio, de transporte, de mutuo  
de depósito, de comodato, de cuentas corrientes, de depó-  
sito o crédito; colocar dinero a interés; tirar, depositar y sobre-  
regirar en cuentas corrientes y en cuentas de -  
ahorro, girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar,  
endosar, avalar, protestar, descontar y cancelar letras,  
cheques, pagarés, libranzas, documentos, de embarque y -  
toda clase de documentos nominativos, a la orden o rela-  
tivos a obligaciones en general; ceder derechos y crídi-  
tos, aceptar condiciones; Ocho.) Estipular, en cada contrato  
que celebre cualquiera que sea su naturaleza, los precios  
o remuneraciones, formas de pago, modalidades, plazos,  
intereses, cláusulas penales y las demás estipulaciones  
que el mandatario juzgue necesarias o convenientes, o que  
fueren propuestas por el mandante, para lo cual el manda-  
tario queda investido de las facultades atinentes a la -  
libre administración; rescindir, resolver, resciliar o -  
dejar sin efecto esos contratos, o renunciar a la acción  
resolutoria. - Nueve) Cobrar y percibir toda clase de -  
valores en dinero u otros bienes corporales, incorpora-  
les, muebles o útiles que celebren el mandante personas -  
naturales o jurídicas de derecho público o de derecho pri-  
vado, adoptando los recursos jurídicos o extrajurídicos -  
necesarios; otorgar recibos, denegarlos o finiquitos por los

con respecto a deudas del mediodía a favor de mí, pagar, novar, condonar, resistir, compensar y transmitir obligaciones, exigir rendición de cuentas, pedir posesión efectiva e inscribir las, aceptar o rechazar herencias, donaciones o legados; pedir y hacer adjudicaciones de licencias. - Dícese ) Acreditar, suscribiéndolos en nombre y representación del mandante, los documentos concernientes al ejercicio de las facultades enunciadas. - (nueve ) Dícese ) Dícese este poder en todo o en parte, facultando o no a los delegatarios para delegar a su vez, pudiendo revocar tales delegaciones. -

Díjose a usted, señor Notario, incorporar las demás cláusulas de rigor para la plena validez jurídica del presente acto. - firmado) - Dalton Camacho Mavarro . - ABOGADO )

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, - para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que ha sido esta escritura firmemente al compareciente, por mí el Notario, se ratifican y firma commiso, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - firmado )

Rodrigo Gutiérrez B. firmado) doctor José Vicente Troya Jaramillo . - Notario . - se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, entre las más útiles, sellándola y firmándola en Quito, a diez de septiembre de mil novientos setenta y seis . - EL NOTARIO, firmado )

doctor José Vicente Troya Jaramillo . - ( HAY UN SALTO ).

Enviadas: / Claro, etc. Vicente Troya Jaramillo

COPIA CERTIFICADA, sellándose y firmándose, en Quito, a  
días de noviembre de mil novocientos setenta y seis .-

AL NOTARIO,

Alfonso J. V.

Dr. J. Vicente Troya J.

psai/

Nota: - Mediante Recibido n.º 370 del día de hoy, el  
señor Superintendente de Tránsito, nombra la constitución  
de esta Comisión. - Hoy, 26 de octubre de tal excelentísimo -  
el cargo del contrato constitutivo otorgado ante el  
1 de noviembre del año en curso, - salvo, a la fecha  
26 de octubre de 1976 .-

Al. M. T. J. V.

Alfonso J. V.

Dr. J. Vicente Troya J.

psai/

Comisión de Contrato de  
Fletes y Transportes, de acuerdo a lo establecido en la  
constitución del cargo, se establece la siguiente  
comisión, para la ejecución de los siguientes  
trabajos, en la forma establecida en la  
constitución del cargo:

Alfonso J. V.

A PESAR QUE HASTA LA FECHA EL DR. RODRIGO BORJA NO HA DICHO UNA SOLA PALABRA, "



3

QUITO.— El ministro de Obras Públicas, Ing. Juan Neira Canasco, concedió una conferencia de prensa para refutar las acusaciones de su supuesta irregularidad en el proceso de contratación para la construcción de la carretera Cuenca-Naranjal, formulada por el diputado socialista Víctor Granda Aguilar y el ex legislador azuayo Diego Delgado Jara.

Ministro de OOPP.

## *“Total y absolutamente me respalda el Dr. Borja”*

QUITO.— Me siento total y absolutamente respaldado por el Presidente Borja, quien me ha restituído su confianza, dijo el Ministro de Obras Públicas, Juan Neira, al referirse a las acusaciones en su contra en el caso de la suscripción del contrato de la vía Cuenca-Molleturo-Naranjal.

La acusación, señaló, es producto de gente de bajas pasiones que quieren obtener con ello notoriedad política, enfatizó, tras puntualizar que dichas acusaciones son infundadas y calumiosas.

millones de suces.

Neira dijo que si se han observado los informes tanto del Procurador General del Estado cuanto del Ministro de Finanzas; empero, Granda sostuvo ayer que dichos documentos no fueron tenidos en cuenta y que el Ministro tendrá que concurrir a la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional, a explicar en detalle lo que calificó de un negociado descomunal.

A la Comisión de Fiscalización

El secretario de Estado que dejó enterar que no renunciará a sus funciones, contestó de esta manera a las denuncias del bloque legislativo socialista, que im-

reiteró Granda que la documentación solicitada al Ministro no le pudo ser recabada aún y que en ella constan los términos contractuales por los cuales se comprometió que el pago y división se lo

- minos que se sujetarán además al Reglamento que para el efecto dictará la Honorable Junta.
2. Los relacionados con las obras de urbanización y la provisión de los servicios en los terrenos en donde se construirán las viviendas a las que se refiere el numeral anterior, aun cuando puedan dar cabida a un mayor número de unidades familiares.
  3. Los de construcción de caminos vecinales, calificados como tales por el Ministerio de Obras Públicas y la reparación y mantenimiento de vías públicas; cuyo valor no excederá del cuaduplo de la cuantía de los contratos sujetos a licitación,

✓ Art. 7o.- El proyecto de contrato, juntamente con el acta de adjudicación y la oferta del adjudicatario, se los someterá a los informes requeridos por la Ley, tales como el Procurador General de la Nación, del Contralor General de la Nación y de la Junta Monetaria, que se concretarán a los aspectos que les compete examinar, para que informen dentro del término de seis días. Vencido este término el silencio de dichos funcionarios se considerará como informe favorable, bajo su responsabilidad.

Obtenidos los informes o vencido el término se procederá a la suscripción del contrato, tomando en cuenta las observaciones que los funcionarios informantes hubieren formulado.

Finalmente para la celebración de los contratos que se determinan en los Arts. 4 y 5, se requerirán los indicados informes.

En los contratos sometidos a esta Ley que celebre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no serán necesarios los informes del Procurador General de la Nación ni del Contralor General de la Nación, si es únicamente del Procurador y del Contralor de la propia Institución.

Art. 8o.- Se otorgarán por escritura pública los contratos licitados o concursados y todos los que por su naturaleza requieran de ese requisito, dentro del plazo de veintena y cinco días contados desde la fecha en la que vence el término para la remisión de los informes previstos en esta Ley.

Art. 9o.- Si no se celebre el contrato por culpa del adjudicatario, el funcionario correspondiente un otro trámite hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna y la entidad podrá celebrarlo con el proveedor que figura en el orden de preferencia establecido en el acta de adjudicación, siempre que la propuesta convenga a los intereses de la institución. El nuevo adjudicatario deberá actualizar su garantía en el plazo que señale el Comité.

Si el contrato no se celebre por culpa de la entidad contratante dentro del plazo indicado en el Art. 8o., el adjudicatario tendrá derecho a demandar el pago de los perjuicios que hubiere ocasionado la falta de contratación, a la entidad respectiva y solidariamente a su máxima autoridad. Dicha indemnización no podrá exceder del dos por ciento del valor del contrato no celebrado.

Art. 10o.- El adjudicatario por cuya culpa no se celebre un contrato, así como el contratista que estuviere en mora o que no hubiere cumplido un contrato anterior celebrado por el valor de 460.00

1	CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL TRAMO	
2	NUMERO TRES DE LA CARRETERA CUENCA-HO-	
3	LLERIA-ENPALM ( PUERTO INCA-MARINDO ),	
4	CELEBRADO ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO Y	
5	LA COMPAÑIA HIDALGO & HIDALGO S.A.	
6	CUANTIA: SI-3.982'479.625,90.	
7	* * * * *	
8	En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,	
9	en la Republica del Ecuador, el dia de hoy, tres de No-	
10	viembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, doctor	
11	Florencio Regalado Polo, Notario Publico Tercero de este	
12	Centro, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero JUAN	
13	ANTONIO REINA CARRASCO, en su calidad de Ministro de Obras	
14	Publicas y Comunicaciones, en representacion del Estado E-	
15	cuadoriano; y, por otra parte, el señor Ingeniero JULIO HI-	
16	DALGO GONZALEZ, en su calidad de Gerente de la Compania	
17	* HIDALGO & HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA; en nombre y re-	
18	presentacion de la mencionada Compania, conforme justifica	
19	n los documentos que se transcribiran, Ecuadoriano, en	
20	yores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en la	
21	ciudad de Quito, de tránsito en este lugar, acaudados de	
22	conocerles day su. Sien inteligidos en la naturaleza	
23	y efectos legales del presente contrato, el que proceden	
24	con toda libertad, dicen: Qus elevan a escritura publica	
25	en la minuta que me entregan, la misma que transcrita, li-	
26	teralmente, en del tenor siguiente: SE ADR - N DTA -	

1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

R I D: En el protocolo de escritorios públicos a su cargo, sirvimos informar, ando en lo que concierne al presente contrato, al tenor de los alsumidores que a continuación se detallen:

P R I M E R A - P A R T E S. - Uno - cero uno. - Intervienen, por una parte, el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representado por el Titular, Ingeniero José A. Neira Carrasco; y, por otra, la Compañía HIDALGO A. HIDALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por su Director el Ingeniero Julio Hidalgo González; quienes en adelante, para efectos de este contrato se denominarán simple y respectivamente "MINISTERIO" y "CONTRATISTA". El señor Ministro interviene de conformidad con lo dispuesto en

el Artículo cuento y cinco de la Ley de Licitaciones y Concursos de Ofertas. INFORMES. - Sobre este contrato han informado los señores: Procurador, Contralor General del Estado y Ministro de Finanzas, mediante Oficios números: cero

uno uno seis cero, de veinte y cuatro - Octubre - ochenta y ocho; uno tres cinco seis, de primero - Noviembre - ochenta y ocho; uno (Altoce); uno nueve seis uno tres DL; de primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; y, Oficio número cinco ocho tres cero nueve de primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, respectivamente. Uno - cero dos. ANTECEDENTES. - A. La Convocatoria a Licitación, realizada

por la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concursos de Ofertas, para que las personas naturales y/o jurídicas interesadas en el proyecto presenten sus Ofertas, el diez y seis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho (FASE II). B. Los informes

técnico y legal, preceptuados por la Comisión de Análisis,

veinte y siete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por el Director Financiero, por el cual certifica la existencia de fondos con cargo a la cuadra en efectuarán los pagos del presente contrato. B. El Marañón número dos cero uno - 000, de veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por el Director de Proyección por el cual nombra la Fórmula de Reajuste de Precios a ser aplicada en este contrato. H. La comunicación del BID de que se comprende que se ha levantado la suspensión preventiva que pesaba sobre los efectos de los adjudicados a los cuatro Tramos de la Licitación número uno, do - cero nueve - ochenta y siete. Uno. cero tres. En la ejecución del presente contrato, el Ministerio estará representado por la Dirección General de Obras Públicas. SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO : Dos. cero uno. Forman parte del contrato, y se protocolizarán los siguientes documentos : Uno. Copia certificada de la propuesta presentada por el adjudicatario, con todos los documentos técnicos que ha presentado. Dos. Copia certificada del Nombramiento y Acta de Posesión del señor Ministro. Tres. Copia de la resolución de la autoridad competente de la entidad contratante, por la que se autoriza la contratación. Cuatro. Copia del Acta de adjudicación del contrato por parte del Comité de Licitación. Cinco. Detalle de equipos a utilizarse en la obra. Seis. Tabla de cantidades, precios unitarios y globales finales. Siete. Certificado que acredita la existencia legal de la

la misma se ha encontrado integrado por varios funcionarios

del Ministerio, constante en los Memorandums

número Alcuentro y ocho, de trece de Junio de mil no-

cientos ochenta y ocho, cero nueve dos - DAD - E, de ca-

torce de Junio de mil novecientos ochenta y ocho; tres

dos nueve - DPCT - E, de ocho de agosto de mil novecien-

tos ochenta y ocho; uno uno ocho - DAD - E, de diez y

seis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho; y, tres

cinco dos - DPCT - E, de veinte y tres de iguales mes y

año. C. Los Actas de las sesiones del Comité de Li-

citaciones. Concurso de Ofertas, realizadas el diez y

once de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en

la cual consta la adjudicación del contrato al Contratista

compareciente, así como las Actas del Comité de las

sesiones realizadas durante los días veinte y cuatro, vein-

te y seis, veinte y nueve y treinta y uno de agosto

de mil novecientos ochenta y ocho y de treinta y uno

de Octubre del propio año. D. El oficio número tres

nueve uno - uno - CL, de veinte y ocho de Junio de mil

novecientos ochenta y ocho, suscrito por el Ex - Ministro

de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual, co-

municó al Contratista compareciente sobre la adjudicación

de este contrato. E. Con Memorandum número tres nueve

dos cero - uno, de veinte y ocho de Junio de mil nove-

cientos ochenta y ocho, el entonces Ministro de Obras

Públicas, Licenciado Désar Rodríguez Baquerizo, dispuso la

elaboración del trámite del presente contrato. F. El Me-

morandum número ocho - ocho - uno - veinte - cinco - ME - F., de

persona Jurídica contratante y el nombramiento del representante legal, con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil. Dicho Informe de Junta Ministerial ( Oficio número dos) tras siete días una de cinco - Octubre - ochenta y uno y ochenta). Nuevo. Los Pliegos Principales. Díez. Los informes de los Organismos de Control. Fase. La comunicación del BID que revozó la suspensión del proceso. - Dosis. Una. Forman parte de este contrato, sin necesidad de protocolización: Uno. Los Garantías; Do. La Convocatoria a Licitación número uno uno - card n° veintiocho y siete - NOP; Tres. Análisis de los precios: de los varios rubros; Cuatro. Bases de la licitación; Cinco. La nómina del personal técnico, presentada por el Contratista; Seis. El Programa y Cronograma valorado de trabajos; Siete. Especificaciones Técnicas y Diseños; Dicho Memoria descriptivas, programación total y presupuesto financiero; Nuevo. Instrucciones para los diferentes; Díez. Disposiciones Generales; V. Once. El contrato de Préstamo BID número dos dos mil setenta y diez - EC. TERCERA.1. OBJETO DE CONTRATO. - Tres - para uno. El Contratista se compromete para con el Estado de Ecuador y por este directamente para con el Ministerio de Obras Públicas, a realizar la construcción del Tramo Número Tres de la carretera Puerto - Mollusturo - Empalme ( Puerto Inca - Narancjal ). TRAMO TPE : Kilómetro treinta y cinco más cien - Kilómetro cincuenta y siete más quinientos cincuenta y tres, setenta y nueve - L igual veinte y dos . cientos y cinco Kilómetros, incluidos los puentes : Samboray, L igual cincuenta y seis metros; Síticay uno,

L igual como la y un metro, Sittney Pun, L igual vein-  
te, veinte y un metro, y los conoces a Luz María, Hig-  
ua Duran y llatura con L igual veinte, veinte y nueve  
Milímetros. comprometiéndose el Contratista al efecto, a  
realizar todo los rubros de la obra materia de este con-  
trato, con la jeficia a los Planos, Especificaciones Técnicas,  
Especificaciones Generales de la Construcción de Caminos y  
Puentes ROP - como como una - F de mil novecientos setenta  
y seis, en lo que no se oponga a la Ley de Licitacio-  
nes y Concurso de Ofertas, Disposiciones Generales, Especi-  
ficiones Especiales y demás documentos contractuales que  
se agregan y forman parte del contrato. Comprometiéndose  
además a proveer la Dirección Técnica, el equipo y maqui-  
nería requeridos, la mano de obra y los materiales necesa-  
rios para realizar y entregar al Ministerio, debidamente  
terminada la obra contratada. El Contratista se compromete  
además a cubrir mientras se mantenga invariable el obje-  
to del Contrato, aún cuando se produzcan aumentos o dis-  
minuciones de las cantidades de obra estimadas en la  
Cifusula Sexta. El objeto de este Contrato se encuentra  
definido en concordancia con los Planos y Especificaciones  
pertinentes. GUARDA - DEFINICION DE TÉRMINOS. - Con-  
tra - como una - los términos contenidos en este contrato  
o en cualquier documento o instrumento relativo a él y  
a los trabajos de construcción e que se refiere este  
contrato, del todo interpretarse al tenor de las Leyes co-  
nstitucionales relativas a la contratación pública y en gene-  
ral a los demás que fueren aplicables y a los términos

142

constantes en la Sección uno otro uno de los Especificaciones Generales, en la que respecta a su duración y nomenclatura. **QUINTA. VALOR DE LA OBRA.** Cincuenta una mil quinientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y una y nueve mil seiscientos veinte y cinco sueldos con noventa y seis centavos ( \$ 3.982.479.625,5 ), desglosado de la siguiente manera: Tras mil seiscientos ochenta y un millones trescientos nueve mil ochocientos cincuenta y nueve sueldos, ochenta centavos, Parte Vinal: sesenta millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y un sueldo, sesenta y cuatro centavos, Puente Sodrecoy: veinte y ocho millones novecientos diez y seis mil setecientos treinta y dos sueldos, cuarenta y siete centavos, Puente Siticay Uno: trece millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y nueve sueldos, treinta y dos centavos, Puente Siticay Dos: y, los Accesos Ciento noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y dos sueldos, sesenta y tres centavos, de acuerdo con la Oferta presentada por el Contratista en la licitación número uno uno - cero nueve - ochenta y neta - MOP. **SEXTA. PRECIOS UNITARIOS Y GLOBALES.** Seis, cero uno. El Ministerio pagará al Contratista los precios unitarios y globales detallados a continuación, por los trabajos ejecutados, de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP - cero cero uno - F de mil novecientos sesenta y seis, a lo que no

se aplica a la Ley de Licitaciones y Concursos de Ofertas,

1 Disposiciones Generales y demás documentos contractuales. -  
 2 Los pagos por montos globales, se harán conforme lo in-  
 3 dicen el Formulario número doce. Los pagos se efectuarán  
 4 en los monedas cotizadas. Si se trata de pagos en di-  
 5 visiones, mediante solicitudes de pago directo que transitará  
 6 el MOP ante el BJO, con cargo a los recursos del Pres-  
 7 tamo número dos dos siete / IC - EC. Si se trata de pa-  
 8 gos en sucres, directamente por el MOP. Los pagos en  
 9 divisas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Régis-  
 10 - Ley de Cambios Internacionales - /  
 11 - mon Monetario y a las Regulaciones de la Junta Monetaria.

12 ~~13~~  
 13 ~~14~~  
 14 ~~15~~  
 15 ~~16~~  
 16 ~~17~~  
 17 ~~18~~  
 18 ~~19~~  
 19 ~~20~~  
 20 ~~21~~  
 21 ~~22~~  
 22 ~~23~~  
 23 ~~24~~  
 24 ~~25~~  
 25 ~~26~~  
 26 ~~27~~  
 27 ~~28~~

Cap. Tercero. El Ministerio retendrá el cuarto por ciento para gastos de fiscalización del valor total de cada pliega remojada presentada por el Contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número veintidós mil y cuatro, de siete de Mayo de mil novecientos setenta y uno, publicado en el Registro Oficial número doscientos veintidós y uno, de once de Mayo de mil novecientos setenta y uno. El cuarto por ciento retenido según lo indicado, no será rembolcado al Contratista. Queda entendido que esta retención se hará únicamente durante la vigencia del referido Decreto; caso de ser doronado, se descontará el cuarto por ciento de los precios unitarios fijados en este contrato. **SEPTI-**

**M A. FIRMA DE PAGO.** Siete, cero uno. El valor de la obra objeto de este contrato será pagado el Contratista por el Ministerio, mediante abonos que se irán haciendo sucesivamente, previa la presentación de los pliegos sujetos con sujeción a los precios unitarios, por obra ejecutada, aprobadas por el Fiscalizador de la obra, en base a los términos establecidos en los documentos oficiales. **Siete, cero dos.** Los pagos de el Ministerio hecha al Contratista por la ejecución de los trabajos integrantes en este contrato, se efectuarán no con relación al valor indicado en la Cláusula Quinta, sino con sujeción a los precios unitarios establecidos en la Cláusula Sexta, y por las cantidades reales de trabajo satisfactoriamente realizadas, previa las certificaciones emitidas por el Fiscalizador de la obra y en base a los términos establecidos en la Cláusula Quinta.

1. De acuerdo a lo establecido en la Ciudad de Quito, Provincia del  
 2. Ecuador, Nación del Ecuador, a trece de Marzo  
 3. de dos mil novecientos  
 4. setenta y ocho, ante el Notario Público  
 5. Público de este Cantón, comparecieron por  
 6. cuenta propia a través del Ministerio de Obras  
 7. Públicas y Comunicaciones  
 8. representados por el Ingeniero Señor  
 9. Juan Antonio Neira  
 10. Carrasco; y, por otro, la Compañía HIDALGO  
 11. S.A., legal  
 12. mente representada por su Gerente, el Inge-  
 13. niero Señor Julio Bi-  
 14. asalto González, conforme a los documentos  
 15. que se insertarán. Los comparecen-  
 16. tes son Ecuadorianos,  
 17. casados, varones de edad, domiciliados en  
 18. la Ciudad de Quito, -  
 19. acuerdamente en esta Ciudad, comparecen en  
 20. la Ley para contra-  
 21. tor acribillar de concesión de la fe de instru-  
 22. miento y los resultados legales de la presente escritura  
 23. a su cuvo otorgamiento.  
 24. Lo proceden libre y voluntariamente, ex-  
 25. plicitando que cada uno de  
 26. los comparecientes con el carácter en  
 27. que se inserta, y sucesivamente por los derechos que repre-  
 28. sentan en la escritura, se insertarán, suvo  
 29. tenor literal es el siguiente: "MINUTA DE  
 30. CONTRATO.-SINCR. NO-  
 31. TARIO: En el protocolo de escrituras públ. -  
 32. a su cargo, sirvose  
 33. insertar una en la que conste el presente  
 34. contrato, al tenor -  
 35. de los cláusulas que a continuación se d-  
 36. allen: PRIMERA.-PAR  
 37. TARIO: 1.-03.--Intervienen por una parte, el  
 38. Oficio del Ministerio de Obras Públicas y  
 39. representada por su titular el Ingeniero Ju-  
 40. an Antonio Neira, Ca-  
 41. mpa. X, por otra, la Compañía HIDALGO S.A., legalmen-  
 42. te representada por su Gerente, el Ingenier  
 43. o Julio Hidalgo Gonz

1 señales que tienen en el lento y para efectos de este contrato se  
 2 designarán simple y respectivamente "MINICYDIO" y "COMITI-  
 3 TA". El señor Ministro interviene de conformidad con lo dispues-  
 4 to en el Artículo cincuenta y cinco de la Ley de Licitaciones  
 5 y Concurso de Ofertas.-THROWINS.-Sobre este contrato han in-  
 6 formado los señores: Procurador, Contralor General del Estado y  
 7 Ministro de Finanzas, mediante oficios números: 01161, de veinti-  
 8 cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, (Procu-  
 9 rador); Oficina Oficio número 1356 de primera de Noviembre de mil  
 10 novecientos ochenta y ocho, Procurador: Oficio número 19713 de  
 11 primera de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (Contra-  
 12 lar); y Oficio número 58309 de primera de Noviembre de mil no-  
 13 vecientos ochenta y ocho (Ministro de Finanzas), respectiva-  
 14 mente.- 1.02.-ANTECEDENTES: A.- La Convocatoria a Licitación, rea-  
 15 lizada por la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso  
 16 de Ofertas, para que las personas naturales y/o jurídicas inte-  
 17 resadas en el proyecto presenten sus Ofertas, el diecisiete de  
 18 Abril de mil novecientos ochenta y ocho (FAS: DOS). B. Los in-  
 19 formes técnico y legal, presentados por la Oficina de Análisis,  
 20 la misma que se encuentra integrada por varias funcionarios de es-  
 21 te Ministerio, constantes en los Memoriales números: AII-88, de  
 22 Trece de Junio de mil novecientos ochenta y ocho; 092-DAJ-E, de  
 23 Trece de Junio de mil novecientos ochenta y ocho; 329-DPCT.E,  
 24 de ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho; 118-DAJ-E,  
 25 de diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho; y,  
 26 352-DPCT.E, de veintitres de iguales mes y a.o.- C. Las Ac-  
 27 tias de las sesiones del Comité de Licitaciones y Concurso de  
 28 Ofertas, realizadas el diecisiete de Junio de mil noveci-

140

1. En el punto y ocho, en la cual consta la adjunción del  
2. acuerdo al Contratista comprometiente, en todo los efectos  
3. del Comité de las sesiones realizadas durante los días veinti-  
4. cuatro, veintiseis, veintinueve y treinti y uno de Agosto  
5. de mil novecientos ochenta y ocho y de treinta y uno de Octu-  
6. bre del propio año. D. El Oficio número 722-CL, de veintio-  
7. cho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por  
8. el ex-Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante  
9. el cual, comunica al Contratista comprometiente sobre la adju-  
10. dición de este contrato. E. Con Memoria número 3923-CL  
11. de veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, el  
12. entonces Ministro de Obras Públicas, Ingr. Iero César Rodríguez  
13. Baquerizo, dispone la elaboración y trámite del premen-  
14. te contrato. F. El Memorandum número 80-45-UE-F, de vein-  
15. tiocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito  
16. por el Director Financiero, por el cual se ratifica la existen-  
17. cia de fondos con cargo a los cuales se efectuarán los pagos  
18. del presente contrato. G. El Memorandum número 201-DDC, de  
19. veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, suscri-  
20. to por el Director de Programación por el cual remite la fórmu-  
21. la de Reajuste de Precios a ser aplicada en este contrato.  
22. H. La comunicación del BID de la que se comprende que se ha  
23. levantado la suspensión preventiva que pataba sobre los ejec-  
24. utor de las adjudicaciones a las cuatro y cinco de la licitación  
25. número XI-09-7.1.03.- En la ejecución de la presente contra-  
26. te, el Ministerio estará representado por la Dirección Gene-  
27. ral de Obras Públicas. SEGURO.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 2. El  
28. Forman parte del contrato, y se protocolizarán los siguientes:

tes documenta: PRIMERO: Copia certificada de los documentos  
 presentados por el adjudicataria, con todos los documentos  
 técnicos que ha presentado. SEGUNDO: Copia certificada del  
 Nombramiento y Acta de posesión del señor KIN KIAH. TERCERO:  
 Copia de la resolución de la autoridad competente de la enti-  
 dad contratante, por la que se autoriza la ejecución.  
 CUARTO: Copia del Acta de adjudicación del contrato por par-  
 te del Comité de licitaciones. QUINTO: Detalle de equipos a  
 utilizarse en la obra. SEXTO: Tabla de cantidades, precios  
 unitarios y globales finales. SEPTIMO: Certificado que acredita  
 la existencia legal de la persona jurídica contratante  
 y el nombramiento del representante legal, en la razón de  
 su inscripción en el Registro Mercantil. OCTAVO: Informe de  
 Junta Monetaria (Oficio número 25701 de cinco de Octubre de  
 mil novecientos ochenta y ocho). NOVENO: La Planas Principa  
 /ONCE: Oficio Número 479 del BID  
 decimo: Los informes de los Organismos de Control. 2.02.-For  
 man parte de este contrato sin necesidad de protocolización:  
 PRIMERO: Las Garantías. SEGUNDO: La Convocatoria a Licitación  
 número 11-09-87-IC-OP. TERCERO: Análisis de los precios  
 de los varios rubros. CUARTO: Bases de la licitación. QUINTO:  
 La nómina del personal técnico, presentada por el Contratista.  
 SEXTO: El Programa y Cronograma valor: de trabajos.  
 SEPTIMO: Especificaciones Técnicas y Discusión. OCTAVO: Memo-  
 rias Descriptivas, programación total y presupuesto financie-  
 ro. NOVENO: Instrucciones para los oferentes. DECIMO: Dispo-  
 siciones Generales; y, DECIMO PRIMERO: El contrato de presta-  
 mo BID número 227/IC-EC. TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El  
 Contratista se compromete para con el Estado ecuatoriano y

148

blancos en las Especificaciones Comerciales y demás documentos  
contratados. Siete . cero uno. Los pagos se aplicarán  
con cargo a la Partida número uno cero ocho - uno cero  
uno - dos dos cero uno - ocho cinco cero - uno nueve del vigen-  
te Presupuesto General del Estado y al Préstamo BID númer  
o dos dos cero uno / 10 - 10 y a los que se recaen en el  
próximo año para el efecto. Siete . cero cuatro. El pa-  
go del valor de los planillas realizará el Ministerio al  
Contratista, en el plazo máximo de cuarenta y cinco ( 45 )  
días, siguientes a la aprobación de las mismas por parte  
de la Unidad Ejecutora. Siete . cero cinco, cuando exista  
demora en el pago y ésta excede de dos ( 2 ) meses con-  
secutivos, el Ministerio reconocerá a favor del Contratista  
el interés legal correspondiente sobre el valor no  
pago de los planillas presentados y por el número de  
días contados a partir del cuadragésimo, sexto día de la  
fecha de aprobación de las mismas por el Ministerio. Sin  
embargo, no excluirá que no existiría momento de plazo con-  
tractual por falta de pago. El interés para este efec-  
to, será el determinado por la Junta Monetaria. D C T A  
V A . A N T I C I P O. Dicho . cero uno. El Ministerio concederá  
al Contratista un anticipo del veinte por ciento del  
valor del contrato en la que se refiere a corretora, y  
un cuarenta por ciento del valor del contrato de los  
puentes para : de trámite, sin intereses; pero, previamente  
a la entrega de los mismos, el Contratista deberá rendir  
una de las cantidades establecidas en el Artículo tres  
de la Licitación a Directa de Ofertas, que es

1 por éste directamente para con el Ministerio de Obras Públi-  
 2 ca, a realizar la Construcción del Tramo número cuatro de la  
 3 carretera Cuenca-Yolleturo-Espalme (Puerto Inca-Maranjal). -  
 4 TRAMO CUATRO: Kilómetro 28.000 - kilómetro 7+553 = 55+722 -  
 5 (Quebrada de Utul) - Tres Cruces L= 27.7 km lómetros, incluido  
 6 el Puente Misgir L=22.50 m. Comprometiéndose el Contratista  
 7 al efecto, a realizar todos los rubros de la obra materia de  
 8 este contrato, con sujeción a los Planos, Especificaciones Téc-  
 9 nicas, Especificaciones Generales de la Construcción de Cami-  
 10 nos y Puentes MOP-001-F de mil novecientos setenta y seis, -  
 11 en lo que no se oponga a la Ley de Licitaciones y Concursos -  
 12 de Ofertas, Disposiciones Generales, Especificaciones Espe-  
 13 ciales y demás documentos contractuales que se agregan y for-  
 14 man parte del contrato. Comprometiéndose además a proveer la  
 15 Dirección Técnica, el equipo y maquinaria requeridos, la mano  
 16 de obra y los materiales necesarios para realizar y entregar  
 17 el Ministerio, debidamente terminado la obra contratada. El  
 18 Contratista se compromete además a cumplir mientras se dan  
 19 tenga inviolable el objeto del contrato, en cuando se produz-  
 20 can aumentos o disminuciones de las cantidades de obra esti-  
 21 madas en la cláusula Sexta. El objeto de este contrato se en-  
 22 cuentra definido en concordancia con los Planos y Especifica-  
 23 ciones pertinentes. CUARTA.-DEFINICION DE TERMINOS.-4.01. -  
 24 Los términos contenidos en este contrato, en cualquier docu-  
 25 miento o instrumento relativo a él y a la construcción de con-  
 26 strucción a que se refiere este contrato, se interpretarán  
 27 en el tenor de las leyes ecuatorianas relativas a la contrac-  
 28 tación pública y en general a las demás que fueran aplicables

GRUPO 1900

150

Guayaquil, 21 de Mayo de 1.970

Señores:

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

A solicitud de nuestro cliente HIDALGO E HIDALGO S.A., dejamos expresa constancia por el presente documento que FINANCIERA DE GUAYAQUIL S.A., otorga garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES por cuenta del solicitante, hasta por la suma de:

DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES  
US\$. 200.000,00

que constituye el 2% del valor total de la oferta presentada para garantizar la Seriedad de la Oferta (Componente en Dólares), para la Licitación No. 11-09-87-MD<sup>2</sup>, Construcción del Tramo 3 del Proyecto Cuenca-Molleturo-Espalme (Pto. Inca-Iruñaja!), incluido 8 Puentes.

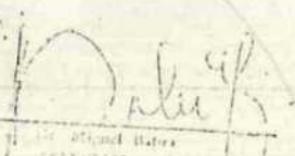
Esta garantía caucciona la Seriedad de la Propuesta referida, de conformidad con la Ley de Licitaciones y Concursos de Ofertas.

Facaremos el valor de esta garantía a su favor a la presentación de una comunicación en la que nos notifiquen que nuestro garantizado no ha celebrado el contrato correspondiente por motivos de su exclusiva responsabilidad, dentro del plazo legal establecido.

Dejamos constancia de que esta fianza no tiene relación con ningún otro instrumento, documento o contrato, por esta razón, a por otras existentes entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y/o HIDALGO E HIDALGO S.A., cuyos dichos instrumentos, documentos o contratos no la modifican, enmendarán o ampliarán, y por lo tanto no tienen responsabilidad legal de otro tipo que no sea el expresamente establecido en esta fianza.

La presente garantía, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes se entiende por un período de 90 días a esta en, desde el 01 de Junio de 1.970 hasta el 30 de Mayo de 1.980. Si no existir notificación en contrario, esta fianza será renovada automáticamente con 30 días de anticipación a su vencimiento con el efecto que tiene de su valor y por un período igual al establecido en el documento.

Atentamente,




## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Oficio N° de acuerdo cliente HIDALGO E HIDALGO S.A.,  
nos consta que constancia por el arrendamiento que  
FINANCIERA DE GUAYAQUIL S.A., otorga garantía  
condicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor  
del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES por  
cuenta del solicitante, hasta por la suma de:

CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES  
S/. 50'000.000,00

que constituye el 2% del valor total de la oferta  
presentada para garantizar la Seriedad de la Oferta  
(Componente en Sucres), para la licitación N°  
11-09-87-MOP. Construcción del Tren S del Proyecto  
Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal), incluido  
3 Puentes.

Esta garantía caucaña la Seriedad de la Propuesta  
referida, de conformidad con la Ley de Licitaciones y  
Concurso de Ofertas.

Padremos el valor de esta garantía a su favor a la  
presentación de una comunicación en la que nos  
notifiquen que nuestro garantizado no ha celebrado el  
contrato correspondiente por motivos de su exclusiva  
responsabilidad, dentro del plazo legal establecido.

Dejamos constancia de que esta fianza no tiene relación  
con ningún otro instrumento, documento o contrato, por  
esta razón, o por otras existentes entre el MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y/o HIDALGO E HIDALGO  
S.A., que dichos instrumentos, documentos o contratos  
no la modifican, enmiendan o amplian, y por lo tanto no  
tenemos responsabilidad legal de otro tipo que no sea el  
expresamente estipulado en esta fianza.

La presente garantía, de conformidad con las  
disposiciones legales pertinentes se extiende por un  
periodo de 90 días esto es, desde el 01 de Junio de  
1.988 hasta el 30 de Agosto de 1.988. Y no existir  
petición en contrario. Esta garantía se a renovada  
automáticamente con 15 días de anticipación a su  
vencimiento por el cliente por cuenta de su valor y por  
un período igual al establecido en este documento.

Atentamente,

DR. Miguel Ballesteros  
SOLARAKI E.C.



Archivo Decreto 30 Agosto

Licitación No. 11-09-87-MDP. de fecha de 1.988

Sello del

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

A solicitud de nuestro cliente HIDALGO E HIDALGO S.A., doyamos expresa constancia por el presente documento que FINANCIERA DE GUAYAQUIL S.A., otorga garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES por cuenta del solicitante, hasta por la suma de:

VEINTIDOS MILLONES 00/100 SUCRES  
S/. 22'000.000,00

que constituye el 2% del valor total de la oferta presentada para garantizar la Seriedad de la Oferta (Componente en Sucres), para la Licitación No. 11-09-87-MDP. Construcción del Irama 4 del Proyecto Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Baranajat), incluido 8 Puentes.

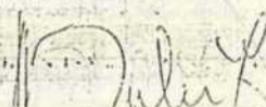
Esta garantía caucionará la Seriedad de la Propuesta referida, de conformidad con la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas.

Padaremos el valor de esta garantía a su favor a la presentación de una comunicación en la que nos notifiquen que nuestro garantizado no ha celebrado el contrato correspondiente por motivos de su exclusiva responsabilidad, dentro del plazo legal estipulado.

Dejamos constancia de que esta fianza no tiene relación con ningún otro instrumento, documento o contrato, por esta razón, o por otras existentes entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y/o HIDALGO E HIDALGO S.A., que dichos instrumentos, documentos o contratos no la modifican, enmientan o amplían, y por lo tanto no tenemos responsabilidad legal de otro tipo que no sea el expresamente estipulado en esta fianza.

La presente garantía, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes se extiende por un período de 90 días esto es, desde el 01 de Junio de 1.988 hasta el 30 de Agosto de 1.988. Si no existir petición en contrario, esta garantía será renovada automáticamente con 15 días de anticipación a su vencimiento por el ciento por ciento de su valor y por un período igual al establecido en este documento.

Atentamente,




1901

Guayaquil, 31 de Mayo de 1.961.

Número:

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

A solicitud de nuestro cliente HIDALGO E HIDALGO S.A., dejamos constancia por el presente documento que FINANCIERA DE GUAYAQUIL S.A., otorga garantía condicionada, irrevocable y de cobro inmediato a favor del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES por cuenta del solicitante, hasta por la suma de:

NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES  
US\$ 95.000,00

que constituye el 2% del valor total de la oferta presentada para garantizar la Seriedad de la Oferta (Componente en Dólares), para la licitación No. 11-09-61-MOP. Construcción del tramo A del Proyecto Curaray-Mollequer-Espalme (Pto. Inca-Naranja?), incluido 8 Puentes.

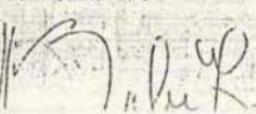
5.01. Esta garantía cauca la Seriedad de la Propuesta referida, de conformidad con la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas.

Padrímos el valor de esta garantía a su favor a la presentación de una comunicación en la que nos notifiquen que nuestro garantizado no ha celebrado el contrato correspondiente por motivos de su exclusiva responsabilidad, dentro del plazo legal estipulado.

Dejamos constancia de que esta fianza no tiene relación con ningún otro instrumento, documento o contrato, por esta razón, o por otras existentes entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y/o HIDALGO E HIDALGO S.A., que dichos instrumentos, documentos o contratos no la modifican, enmodian o aplícan, y nor lo tanto no tienen responsabilidad legal de otro tipo que no sea el expresamente estipulado en esta fianza.

La presente garantía, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes se extiende por un período de 90 días esto es, desde el 01 de Junio de 1.961 hasta el 30 de Agosto de 1.961. Si no existir petición en contrario, ésta garantía será renovada automáticamente con 15 días de anticipación a su vencimiento por el cuenta por ciento de su valor y por un período igual al establecido en este documento.

Atentamente,





to de compromisos, creaciones, clasificaciones, reclassificaciones y más gastos de personal de los subdirectores públicos del Ministerio de Obras Públicas que tengan nombramiento y desempeñen labores de fiscalización en los contratos de obras públicas.

Art. 3.— Para la utilización de estos recursos los ministerios de Obras Públicas y Finanzas y Crédito Público expedirán un presupuesto distributivo que contenga las asignaciones a los que se aplicarán los pactos, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Contable.

Art. 4.— Estos recursos con destino específico se registrarán y controlarán en el Ministerio de Obras Públicas considerándolos como efectivo, que dará lugar a la elaboración de los correspondientes estados financieros y a la producción de información que sea requerida por el Ministerio de Obras Públicas o el Contralor General del Estado de conformidad con la Ley.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La destinación específica de los recursos del 4 por ciento que trata el presente Decreto se cumplirá para el ejercicio de 1986, excepto en lo que respecta a las plusvalías provenientes de los contratos que se financian con los fondos creados con la Ley de Desarrollo y Vivienda Agropecuaria y de Fomento de la Mano de Obra, expedida con Decreto Legislativo No. 138 promulgada en el Registro Oficial 515 de 16 de junio de 1983.

El 4 por ciento que se genera como efecto de la ratificación de la mencionada Ley y su destinación específica en 1985 se aplicará en base de un distributivo de gastos que dividan conjuntamente los ministerios de Obras Públicas y Finanzas y Crédito Público, dentro del plazo de treinta días a partir de la vigencia del presente Decreto.

De la ejecución del presente Decreto que

entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encarguen los señores ministros de Obras Públicas y Comunicaciones y de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

(1) León Febres Cordero, Abogado enye, Presidente Constitucional de la República.  
(2) Francisco X. Sivett M., Ministro de Finanzas y Crédito Público.  
(3) Alfredo Barreto Busto, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Este es el original. Lo certifico:  
(1) Ab. Joffre Torrijos Dásum, Secretario General de la Administración.

#### REAJUSTE DE PRECIOS LEY DE REAJUSTE DE PRECIOS

Ley No. 123, R.D. 461; 83 - 03 - 30

#### LA CÁMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

#### EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Considerando:

Que mediante los decretos Nos. 693, 331 y 532, expedidos el 7 de mayo de 1971, el 9 de mayo de 1972 y el 24 de junio de 1974, promulgados en los registros oficiales Nros. 723 de 10 de mayo de 1971, Nro. 63 de 17 de mayo de 1972, y Nro. 586 de 2 de julio de 1974, se establecieron normas para el reajuste de precios a que tienen derecho determinados contratistas del sector público;

Que estas regulaciones legales han encontrado serias dificultades de aplicación;

Que existen otras disposiciones legales para reajuste de precios, aplicables exclusiva-

ANEXO #28

ANEXO #29

ANEXO #30

...y denominadas entidades del sector público y contratistas extranjeros, los cuales tienen ciertas situaciones discriminatorias; Queda necesario unificar los procedimientos y resulta de precios para todos los contratos con las instituciones del sector público, ante un sistema técnico-científico; y, En ejercicio de la facultad que le concede el art. 89 de la Constitución Política de la República, expide la siguiente

#### LEY DE PRECIOS Y FÓRMULAS

Art. 1.—En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los contratos existentes stipulados en los contratos celebrados entre las entidades del sector público, la planificación y ejecución de obras y presta de servicios directamente relacionadas entre éstas, los costos se readajustarán, para los de pago, desde la fecha de la variación mediante la aplicación de fórmulas fijas que constarán obligatoriamente en contrato, en base a la siguiente fórmula:

$$p_0(A + p_1B_1 + p_2C_1 + p_3D_1 + \dots + p_nE_n)$$

$$p_0(A + p_1B_1 + p_2C_1 + p_3D_1 + \dots + p_nE_n) = p_0(A + p_1B_1) + p_2C_1 + p_3D_1 + \dots + p_nE_n$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

$A =$  Valor majuistado de la planilla,  $B_1 =$  Valor de la planilla calculada con los costos contractuales a la fecha de la presentación de la oferta.

$C_1 =$  Coeficiente fijo no readjustable, equivalente al anticipo.

$D_1 =$  Coeficiente del componente menor de 1.

$E_1, P_1, P_2, \dots, P_n =$  Coeficiente de los más componentes principales.

$F_1 =$  Coeficiente de los otros compo-

nentes no considerados como principales. La suma de los coeficientes, incluido el coeficiente fijo no readjustable, equivalente al anticipo, debe ser igual a la unidad.

$B_1 =$  Salarios mínimos expedidos por la Ley o Acuerdo Ministerial, vigentes a la fecha de la presentación de la oferta, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales legales, exceptuando el porcentaje legal de utilidades, vilticos, subsidios ocasionales y beneficios de orden social, constantes en la oferta.

$B_0 =$  Salarios mínimos expedidos por Ley

sentación de la planilla por trabajos o servicios ejecutados, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales legales, exceptuando el porcentaje legal de utilidades, vilticos, subsidios ocasionales y beneficios de orden social vigentes a la fecha de ejecución de la obra o servicio.

$C_0, D_0, E_0, \dots, Z_0 =$  Los precios o los índice de precios de los componentes principales vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

$C_1, D_1, E_1, \dots, Z_1 =$  Los precios o los índices de precios de los componentes principales en la fecha de ejecución de la obra o servicio.

$X_0 =$  Índice de materiales de construcción o índice de precios al consumidor a la fecha de presentación de la oferta.

$X_1 =$  Índice de materiales de construcción o índice de precios al consumidor a la fecha de ejecución de la obra o servicio.

Art. 2.—Las entidades del sector público deberán hacer constar en los contratos las fórmulas a que se refiere el artículo 1o, el número de términos y el valor de sus coeficientes de acuerdo a las características especiales de cada contrato, así como la periodicidad y condiciones de aplicación.

En caso de licitación o concurso de ofertas, dichas fórmulas, términos, coeficientes, periodicidad y condiciones de aplicación, deberán

constar en las bases.

Art. 3.—Para la aplicación de las fórmulas, los precios o índices de precios serán proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), de acuerdo con el reglamento que se dicte para el efecto.

Si por la naturaleza del contrato el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos no pudiere proporcionar los precios o índices de precios, la entidad contratante podrá utilizar los precios o índices de publicaciones especializadas emitidas o difundidas por el INEC.

Art. 4.—Todas las entidades del sector público proporcionarán obligatoriamente al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, los datos y la información de que dispongan cuando les sea solicitada para la determinación de los precios o índices de precios, sin perjuicio de obtener información equivalente del sector privado.

Art. 5.—En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el resultado de precios calculado con los precios o índices de precios en el período en el que debió ejecutar la obra o servicios con relación al cronograma de trabajo vigente.

Art. 6.—El contratista contribuirá con el equivalente al 0,5 por ciento del valor del resultado de precios, a favor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), para invertirlos exclusivamente en la preparación y publicación de los precios o índices para la aplicación de esta Ley; así como para el análisis del comportamiento del mercado en función de lograr el sostenimiento o reducción de precios e investigaciones propias o conjuntas con el Ministerio de Obras Públicas.

Este porcentaje será retenido al momento del resultado por la institución contratante y depositado en la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, a través de la cual se financiarán

obligatoriamente los programas establecidos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), que deban realizarse para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 7.—En los contratos de compra-venta de bienes y en cualquier otro tipo de contrato, no se aplicarán las disposiciones de esta Ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— Los contratos vigentes de fármulas polimórficas de resultado de precios, se sujetarán a sus respectivas dimensiones.

SEGUNDA.— En los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley y en aquellos cuyas obras han sido entregadas en forma definitiva a partir del 10 de agosto de 1973 y no se hubiere realizado el resultado de precios, se sujetarán a lo establecido en los decretos N° 663 de 7 de mayo de 1971 y N° 231 de 5 de mayo de 1972, en lo que no se oponga a las presentes disposiciones transitorias.

En lo que respecta a los casos de obras contratadas y entregadas ya definitivamente, los resultados de precios se determinarán mediante decreto ejecutivo.

TERCERA.— La variación de los precios de los combustibles y repuestos para los equipos destinados a las obras contratadas, serán readjustados por formar parte del costo de la obra. Para el resultado de precios de repuestos de equipos, se aplicarán los coeficientes e índices que para el efecto establecerá el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en base a los valores de sus precios en el mercado.

CUARTA.— Los costos de la mano de obra, del cemento y del asfalto serán readjustados de conformidad con las variaciones que hayan sufrido o sufran en el futuro como consecuencia

variedad de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, acuerdos nacionales o de naturaleza análoga.

El acero en barra, acero estructural y centrales metálicas, serán readjustados según Índice de variación de precios para estos ítems, que debe ser proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo con el reglamento.

El saldo del componente de materiales inter en la oferta, se readjustrará solamente en base a la aprobación de otra Ley, y dentro de esto el decreto parámetro de la variación del Índice general de precios al consumo, expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

CUINTA.— El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en estas tablas transitorias, y que se generaron anteriormente a la promulgación de la pre-Ley, se hará mediante la entrega de papeletas del Estado, de emisión especie.

SEXTA.— Para la aplicación del reajuste, conforme a las presentes disposiciones transitorias dentro del plazo de noventa días de expedición de esta Ley, el Presidente de la República expedirá la correspondiente reglamentación.

ARTÍCULO FINAL.— Deríganse todas las disposiciones contenidas en leyes, decretos, acuerdos y resoluciones generales vigentes en lo que se opongan a esta Ley, las que entrarán en vigencia a partir de su publicación.

Queda, en Quito, en la Sala de Sesiones del H. Congreso, en las Comisiones Legislativas, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

1.º Ing. Rodolfo Baquerizo Nazar, Presidente H. Cámara Nacional de Representantes. 10.º Dr. Francisco García Jaramillo.

Secretario General de la Cámara Nacional de Representantes.

Palacio Nacional, en Quito, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Ejecutor,

El Dr. Osvaldo Hurtado, Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— La certifico:

1.º Vladimiro Serrano, Secretario General de la Administración Pública.

#### REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE REAJUSTE DE PRECIOS.

Decreto No. 2059, R.O. 501/83 — 09 — 19

OSVALDO HURTADO LARREA,  
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que la Cámara Nacional de Representantes expedió la Ley No. 123 de Reajuste de Precios, promulgada en el Registro Oficial No. 481, el 20 de marzo de 1983;

Que es necesario reglamentar dicha Ley para su adecuada aplicación tanto en la parte general como en sus disposiciones transitorias;

En ejercicio de la facultad que le confiere la letra c) del Art. 38 de la Constitución Política,

Decretos:

#### EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE REAJUSTE DE PRECIOS

Art. 1.— El presente Reglamento regirá para los contratos que celebren las entidades del sector público para la planeación y ejecución de obras y prestación de servicios di-

rectamente relacionados con estos otros, cuando se produzcan variaciones en los costos de uno o más de sus componentes como rango de obra, equipo y maquinaria de construcción, materiales de construcción, anullos y elementos que, dentro de los plazos convencidos, se fabricarán para ser incorporados a las obras.

Art. 2.— Por contratiempo se entiende persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que ha celebrado uno o más contratos con las entidades del sector público para la planeación y ejecución de obras y prestación de servicios directamente relacionados con estas obras.

Art. 3.— Cada contrato, de acuerdo con su tipo, complejidad y magnitud, tendrá una o más fórmulas matemáticas, basadas en la fórmula general del Art. 10, de la Ley, que reflejarán la correspondiente estructura de costos.

En los contratos que por la complejidad de las obras la respectiva institución considere necesario hacerlo, los rubros o ítems de pago éstos serán agrupados e identificados en el contrato y cada grupo tendrá una fórmula de reajuste independiente.

Si el contrato contempla reajuste de precios en moneda nacional y extranjera el contrato tendrá fórmulas de reajuste para cada moneda, de acuerdo con la Ley.

Art. 4.— Las fórmulas matemáticas se estructurarán en base de los presupuestos preparados por la institución y con relación al detalle de cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios de los diferentes rubros comprendidos.

Art. 5.— El coeficiente de incidencia de los componentes es la proporción expresada en cifras decimales, con aproximación al milésimo, del costo de cada componente principal o grupo de componentes no principales con relación al presupuesto.

Art. 6.— Los costos, en el caso de haberse establecido determinación por el tipo de actividad del sector público, para el efecto de elaborar el presupuesto, el detalle de cantidades de obra y los análisis de los precios unitarios.

Art. 7.— El sistema de reajuste de precios contemplado en la Ley se basa en la determinación y aplicación de precios e índices de precios de los componentes de las obras.

Art. 8.— Índice de precios es el número que se obtiene de dividir el precio de precios de varios elementos similares a sí mismos en una fecha determinada, para el precio del mismo componente, en el período base, multiplicado por cien.

Art. 9.— Índice unificado de precios es el número que se obtiene de dividir el precio de precios de varios elementos similares a sí mismos en una fecha determinada, para el promedio de los mismos precios, en el período base, multiplicado por cien.

Art. 10.— Índice de precios de costa tracción es el índice arrojado por el precio que el INEC calculará para cada tipo de obra, teniendo en cuenta los multiplicadores fijados por las respectivas entidades del sector público como componentes no principales.

Art. 11.— Índice de precios al consumidor es el indicador estadístico de la variación del conjunto de precios de los bienes y servicios que compran las familias del área urbana del país, publicado mensualmente por el INEC.

Art. 12.— Los precios oficiales o los índices de precios basados en los precios oficiales para los materiales y combustibles que respectivamente los tengan como cemento, asfalto, hierro, gasolina, diesel, etc., se utilizarán para la aplicación de la Ley.

Art. 13.— El Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC, recibirá los precios de

abrir los índices de precios para los artículos de fabricación nacional, a nivel sector para los componentes que no se usan en el país, la recalculación de precios para, se hará a nivel de importador.

Art. 14.—En el caso de componentes que aducan en el país y que también se importa Instituto Nacional de Estadística y Censo, INEC, elaborará las listas e índices de precios para cada uno de ellos, debiendo utilizar para el precio o índice de precios del mismo que deberá constar en el contrato.

Art. 15.—Las entidades contratantes del público proporcionarán al Instituto Nacional de Estadística y Censo, INEC, los listados los componentes principales y no principales las obras que se contratarán, así como la información necesaria para el cálculo, consideraciones y determinación de los listados los índices de precios.

Art. 16.—Las variaciones en los costos del trabajo de mano de obra se calculará en una cuadrilla tipo representativa de la parte de la obra involucrada en la respectiva, que constará en las bases o contratos, valorado en función de los mínimos expedidos por Ley o Acuerdo Social, más las remuneraciones adicionales obligaciones patronales de aplicación general deberá pagarse a los trabajadores del sector en el porcentaje legal de utilidad, los vistos o subsidios ocasionales, los días de los contratos colectivos y el día que representen los servicios de orden constitutivos en la oferta.

Art. 17.—El Instituto Nacional de Estadística y Censo, INEC, es la entidad encargada de los precios y elaborar y publicar los listados de precios correspondientes a los componentes que integran los diferentes tipos de

Art. 18.—Si por el material que el contrato el INEC no pudiere proporcionar los precios o índices de precios, la respectiva entidad del sector público solicitará al INEC la calificación de los precios o índices de precios de publicaciones especializadas que se proponga utilizar en la aplicación de las fórmulas. El INEC, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, calificará o no la idoneidad de los precios o índices de precios de las publicaciones especializadas propuestas. En el caso de no hacerlo dentro del plazo señalado se considerarán los precios o índices de precios.

Art. 19.—El valor de las planillas calculadas a los precios contractuales a la fecha de presentación de la oferta será readjustado multiplicándolo por el coeficiente de reajuste que resulte de aplicar, en la fórmula o fórmulas de reajuste, los precios o índices de precios correspondientes al mes de ejecución.

Art. 20.—En el caso de no disponer de los precios o índices de precios correspondientes al mes de ejecución de la obra, el reajuste se calculará en forma provisional con los precios e índices de precios últimos disponibles. El reajuste definitivo se establecerá cuando se disponga de los precios o índices de precios del mes respectivo.

Art. 21.—Cuando una planilla cubra períodos en cuya transcurso se hubieren producido variaciones en los precios e índices de precios, éstos se aplicarán en forma proporcional al lapso de vigencia de tales variaciones.

Art. 22.—Si en el transcurso de la ejecución de una obra se crearen nuevos rubros o ítems de trabajo, los precios o índices de precios han de multiplicarse por el coeficiente de los vigentes a la fecha en que se convinieron tales rubros o ítems.

Art. 23.—En caso de mora o retardo por-

REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY DE REAJUSTE DE PRECIOS (ARTICULOS 15 Y 16)

Decreto Ejecutivo No. 2250, R.O. 533; BG - 10 - 03.

LEÓN FEBRES CORDERO RIBADEMEYRA  
Presidente Constitucional de la República.

Considerando:

Decreto Ejecutivo No. 2250, R.O. 533; BG - 10 - 03, publicado en el Registro Oficial No. 451 de 30 de marzo de 1933, se expidió la Ley de Reajuste de Precios y que su Reglamento fue expedido con Decreto Ejecutivo No. 2059, publicado en el Registro Oficial No. 581 de 19 de septiembre del mismo año;

Dada la naturaleza de algunas obras y las condiciones del mercado interno dificultan la investigación directa de los precios de determinados maquinaria y equipos y, consecuentemente, la elaboración de los correspondientes índices;

Que es necesario establecer los mecanismos técnicos más óptimos que faciliten las tareas del INEC en la elaboración de los índices de precios de materiales, maquinaria y equipo de construcción, para la aplicación de la Ley de Reajuste de Precios, y

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 78, literal c), de la Constitución Política vigente,

Decreto:

Art. 1.—Reformase el Reglamento para la aplicación de la Ley de Reajuste de Precios, en los siguientes términos:

a) En el Art. 15, luego de las siglas "INEC", inclúyase la siguiente frase: "... tan pronto como hayan elaborado las fórmulas de reajuste de precios...".

b) Al final del Art. 16, añádase el siguiente inciso: "Así mismo, si por las condiciones del mercado interno, el INEC no pudiere

elaboraciones transitorias especializadas y del promedio mensual de la colección oficial del díptero de importación, derechos arancelarios, tasas y demás gravámenes y regulaciones que afecten al costo de importación...".

Art. 2.—De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encargándose al señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones,

Dado en Quito, en el Palacio Nacional, a 20 de septiembre de 1960.

1) León Febres-Cordero Ribadeneysa, Presidente Constitucional de la República. — 1) Doctor Rodríguez Baquerizo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones,

Es fiel copia.—Lo certifico:

1.) Lcdo. Patricio Quevedo Terán, Secretario General de la Administración.

o total imputable al contratista, se lo re-  
necerá únicamente el resorte de precios cal-  
cado con los precios o índices de precios en  
perfecto en el que debió ejecutarse la obra  
en ejecución al cronograma de trabajo vigente.

Los ítems o rubros realizados de acuerdo  
al cronograma se reajustarán con los precios o  
índices de precios correspondientes a la fecha  
de ejecución.

Art. 24.— Se entenderá como "valor de  
ajuste de precios", la diferencia entre el valor  
ajustado de la cantidad (P-1) y el "valor de la obra",  
el establecido con los precios contractuales  
(P).

Art. 25.— Las entidades del sector público  
deberán incluir en sus presupuestos de inversiones  
los valores que se estiman necesarios para  
brir los costos originados por la aplicación  
de las fórmulas de reajuste.

Art. 26.— Los contratistas podrán renun-  
ciar expresamente al reajuste de precios.

Art. 27.— El Ministerio de Finanzas efectuará  
las regulaciones presupuestarias corres-  
pondientes para establecer las asignaciones a-  
sistentes, a fin de que el INEC pueda realizar  
las investigaciones que se necesiten para  
elaboración y publicación de listas de precios  
índices de precios de materiales de construc-  
ción, para la aplicación de la Ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— Mientras el INEC no publi-  
ca los precios o índices de precios de materiales  
de construcción, se considerarán como com-  
ponentes no principales aquellos materiales  
a individualmente sus coeficientes de inci-  
piente sean inferiores al 5 por ciento, a excep-  
ción de los que tengan precios oficiales.

SEGUNDA.— Hasta que el INEC publique  
índices de precios, las entidades públicas,  
sea de los precios o índices simples de pre-

cios recolectados y publicados por el INEC,  
podrán determinar los índices de precios para la  
aplicación de las fórmulas.

TERCERA.— Hasta que el INEC disponga  
del respectivo índice de materiales de construc-  
ción, para determinar las variaciones en  
los costos de los materiales considerados como  
principales, se utilizará el Índice General de  
Precios al Consumidor, publicado mensual-  
mente por el INEC, correspondiente a la ciudad  
o región que la respectiva entidad pública esti-  
mante y que deberá estar definida en los bá-  
ses o contrato.

CUARTA.— Los contratos de ejecución  
de obras vigentes a la fecha de promulgación  
de la Ley, que contienen fórmulas matemá-  
ticas de resorte de precios, se sujetarán a los co-  
eficientes, precios e índices de precios y demás  
condiciones establecidas en dichas fórmulas.  
Se mantendrá la forma de pago y las estipula-  
ciones constantes en los respectivos contra-  
tos.

QUINTA.— En los contratos de ejecución  
de obras vigentes al 30 de marzo de 1953 y  
en aquellos que se hubieren entregado en for-  
ma definitiva a partir del 10 de agosto de 1979,  
que no tuvieren fórmulas matemáticas y, cuyas  
cláusulas establezcan reajustes de precios y  
éstos no se hubieren realizado, los precios se  
reajustarán mediante la aplicación de fórmulas  
matemáticas elaboradas en base a lo estable-  
cido en las disposiciones transitorias segunda y  
siguientes, teniendo en cuenta la estructura de  
la fórmula matemática general expresada en  
la Ley, y de acuerdo a la metodología contemplada  
en las disposiciones generales de este Regla-  
miento.

#### REFORMA

"Quinta.— En los contratos de ejecu-

revisión de obras vigentes al 30 de marzo  
de 1983, el que se hubiere n-

trado en juicio el 10 de agosto de 1979, que no tuvieren fórmulas matemáticas, en los que no

haya resultado el reajuste de precios

ante, éstos se reajustarán mediante la aplicación de fórmulas matemáticas elaboradas sobre la base de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda, tercera y cuarta, tomando en cuenta como metodología general expresada en la Ley, la metodología contemplada en las disposiciones generales de este Reglamento".

(Decreto 528, R.O. 227, 85 - 07 - 12).

**SEXTA.**— Para las obras ejecutadas antes del 30 de marzo de 1983, el reajuste de precios cubrirá las variaciones de costos que se hayan producido en los componentes: mano de obra, acero en barra, arrollito, combustible, repuestos de los equipos de construcción, acero estructural y alacantarillas metálicas.

Para las obras ejecutadas a partir del 30 de marzo de 1983, el reajuste de precios cubrirá las variaciones de costos de los componentes existentes en el inicio anterior, más la variación de costos del saldo del componente de materiales.

Para los trabajos ejecutados antes del 30 de marzo de 1983, se efectuará una sola liquidación del reajuste de precios y se pagará de acuerdo con la disposición transitoria quinta de la Ley.

#### SUSTITUCION

"Sexta.— Para las obras ejecutadas antes del 30 de marzo de 1983 el reajuste de precios cubrirá las variaciones de

costos que se hayan producido en los componentes: mano de obra, acero en

equipos, repuestos para equipos de construcción, acero estructural y alacantarillas metálicas.

uel 30 de marzo de 1983, el reajuste de precios cubrirá las variaciones de costos de los componentes descritos en el inicio anterior, más la variación de costos del saldo del componente de materiales.

30 de marzo de 1983, se efectuará una sola liquidación de reajuste de precios y se pagará de acuerdo con la disposición transitoria quinta de la Ley".

(Decreto 303, R.O. 50; 85 - 01 - 02).

**SEPTIMA.**— Para los trabajos ejecutados a partir del 30 de marzo de 1983, el reajuste se realizará mensualmente o de acuerdo con los períodos de pago que establece el contrato y será efectuado por la fiscalización o unidad de control de cada obra, tramitando conjuntamente con la planilla de ejecución de trabajos y se tomarán en cuenta las disposiciones de los Arts. 18, 19, 20 y 21 del Reglamento.

**OCTAVA.**— Para el caso de planillas por trabajos ejecutados desde el 30 de marzo de 1983, hasta la fecha de promulgación de este Reglamento, se efectuará una sola liquidación de reajuste de precios.

**NOVENA.**— Si en el transcurso de la ejecución de una obra se hubiere creado nuevos rubros o ítems de trabajo, éstos se reajustarán a partir de la fecha en que se conocieron los precios de tales rubros o ítems.

**DECIMA.**— Si en los contratos de ejecución de obras señaladas en las transitorias quinta y primera inciso de la sexta de este Reglamento, se hubiere previsto reajuste de precios

en moneda extranjera, la liquidación se efectuará de conformidad con lo que el pago se realizó en la moneda extranjera en la

dos antes del 30 de marzo de 1983 y cuantos contratos no tuvieren fecha de vigencia el 30 de marzo de 1983.

b) Contrato privado y compromiso entre deudor y acreedor.

c) Liquidación provisional y definitiva si fuere del caso; el La propuesta de reajuste citando leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, acuerdos ministeriales o de naturaleza análoga que demuestran la base legal de la misma.

de la persona jurídica que solicita el reajuste.

#### ANEXO

**DECIMA TERCERA.**— La entrega de los papeles fiduciarios del Estado a los contratistas de obras públicas del Gobierno Central, por concepto de reajuste de precios, se efectuará de tal manera que el valor nominal de dichos papeles cubra el monto del reajuste de precios legítimamente establecido.

En caso de que la tasa de interés establecida en dichos papeles fiduciarios que sirve como medio de pago al contratista, sea inferior a la tasa de interés fijada por la Junta Monetaria para las emisiones de bonos del Estado vigente a la fecha de pago, la diferencia será cubierta con bonos del Estado".

(Decreto 533 - R. O. 225, 85 - 07 - 10)

#### ANEXO

**SE AGREGAN DOS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA APLICACION DE LA LEY DE REAJUSTE DE PRECIOS.**

V FEBRES CORDERO RIBADE-  
NEYRA  
diente Constitucional de la República,

Considerando:

Que por Decreto Ejecutivo No. 2059, fechado en el Registro Oficial No. 581 de 19 de septiembre de 1983, se promulgó la Aplicación de la de Reajuste de Precios;

Que mediante Decretos Ejecutivos 933 y 936 publicados en los Registros Oficiales No. 225 y 227 de 10 y 12 julio de 1985, en su orden, se procedió implementar y modificar dicho Reglamento;

Que para la aplicación correcta de la de Reajuste de Precios en lo que tiene que ver con el pago en papeles fiduciarios del Estado previsto en su Disposición Quinta, se requiere dictar una norma que permita la adquisición de los mismos por parte de las entidades interesadas;

Que el costo ocasionado por recíprocos precios debe ser asumido por las partes contratantes de obras públicas;

En uso de la facultad que le confiere art. 78 literal a) de la Constitución Política del Estado,

Decreta:

Art. 1.- Adáñese al Reglamento para Aplicación de la Ley de Reajuste de Precios, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2059, promulgado en el Registro Oficial No. 581 de 19 de septiembre de 1983, las siguientes Disposiciones Transitorias:

"DECIMA CUARTA.— Para el cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley, peticionando a la entrega de los bonos del Estado, las entidades y organismos del sector público cuyos recursos no dependan exclusivamente del Presupuesto del Estado, deberán suscribir un convenio con el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, por el que se obliguen a pagar las cantidades que correspondan por concepto de amortización e intereses de los bonos a restituir, y se comprometan a cancelar las mismas en el Banco Central del Ecuador, en las cuantías suficientes que aseguren dicho pago.

Para solicitar la entrega de los bonos, las entidades deberán sujetarse a lo previsto en el Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control."

"DECIMA QUINTA.— Autorízase al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, para que celebre los convenios a los que se refiere la Disposición Transitoria Quinta, se requiere dictar una norma que permita la adquisición de los mismos por parte de las entidades interesadas."

Art. 2.— De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, Quito a 20 de febrero de 1986.  
f.) León Febres-Cordero Ribadeneyra, Presidente Constitucional de la República.— f.) Francisco X. Suárez Morales, Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Es fiel copia.— Lo certifico.  
f.) Ab. Joffre Torbey Dáviss, Secretario General de la Administración.

Art. FINAL.— De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro de Obras

Públicas y Comunicaciones.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a los 13 días del mes de septiembre de 1983.

f.) Osvaldo Hurtado, Presidente Constitucional de la República.— f.) Ing. Edwin Ríos Palos Bonilla, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

#### INSTRUCTIVO DE REAJUSTE DE PRECIOS

Acuerdo No. 00014, R.O. 258/85 - 06 - 27

#### EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que mediante Decreto Legislativo 123 promulgado en el Registro Oficial 451 de 30 de marzo de 1983, se explica la Ley de Reajuste de Precios y que se la reglamenta con Decreto Ejecutivo No. 2053 publicado en el Registro Oficial No. 581 de 19 de septiembre del mismo año;

Que con decretos ejecutivos Nos 933 y 936, publicados en su orden, en los registros oficiales Nos. 225 de 10 de julio de 1985 y 227 de 12 del mismo mes y año, se expidieron normas reglamentarias relacionadas con el reajuste de precios; y,

Que la Contraloría General debe ejercer control sobre las transacciones financieras que se produzcan como consecuencia del reajuste de precios.

En ejercicio de la facultad que le concede el artículo 303, numeral 8 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control,

Acuerde:

Art. 1.— Aprobar el Instructivo de Reajuste de Precios y considerarlo como parte del presente Acuerdo.

Art. 2.— Disponer que se lo promulgue para que rija desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, Dado en Quito, a 22 de agosto de 1985.

f.) Dr. Marcelo Merlo Jaramillo, Contralor General del Estado.

#### CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS

1.— CONTRATOS DE DURA DURACIÓN

ART. 1.— Se aprueba la Clasificación de los Contratos para el Reajuste de Precios, definitivamente, a partir del 12 de agosto de 1985 hasta el 22 de marzo de 1986.

El reajuste será determinado mediante Decreto Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, de la segunda disposición transitoria de la Ley 123 de Reajuste de Precios, publicada en el Registro Oficial No. 451 de 30 de marzo de 1983.

#### 1.1 SI LOS CONTRATOS TIENEN FORMULA DE REAJUSTE:

— En el caso de contratos celebrados con instituciones del SECTOR PÚBLICO se aplican las leyes establecidas en materia de sus respectivas disposiciones.

— En los contratos firmados con empresas de prestación, la Comisión aplicará la fórmula según las disposiciones de la Ley de Reajuste de Precios.

#### 1.2 SI LOS CONTRATOS NO TIENEN FORMULA DE REAJUSTE, PERO SI LA CLAUSULA DE REAJUSTE DE PRECIOS:

— La Comisión elaborará la fórmula y la cuadrilla tipo, en base al tipo de contrato en el contrato, aplicándose en los precios de ejecución de los trabajos plenilíquidos; el reajuste se multiplicará por el valor

... el planilla obteniéndose así el monto reajuste (P.R.).

### 1.3. SI LOS CONTRATOS NO TIENEN FÓRMULA NI CLAUSULA DE REAJUSTE

— Estos contratos tienen reajuste de precios en razón de la reforma de la Disposición Transitoria del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reajuste de Precios, constante en el Decreto No. 936 de 10 de julio de 1985, publicado en el Registro Oficial No. 227, de 12 de julio de 1985. El procedimiento será idéntico al que consta en el numeral 1.2.

### 2. CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS ANTES DEL 30 DE MARZO DE 1983 Y QUE SE HALLAN EN EJECUCIÓN A ESTA FECHA.

#### 2.1. SI LOS CONTRATOS TIENEN FÓRMULA DE REAJUSTE

— Si son celebrados por instituciones del Sector Público que tienen leyes especiales, se sujetarán a sus respectivas disposiciones.

— Los contratos firmados con convenios de préstamo, la Comisión aplicará la fórmula según las disposiciones de la Ley de Reajuste de Precios.

#### 2.2. SI LOS CONTRATOS NO TIENEN FÓRMULA DE REAJUSTE, PERO SÍ CLAUSULA DE REAJUSTE DE PRECIOS.

— Para las obras ejecutadas antes del 30 de marzo de 1983, la Comisión elaborará la fórmula o fórmulas y sus respectivas cuadillas tipo, solamente para la obra ejecutada, en base a las planillas pagadas.

— Para las obras ejecutadas a partir del 30 de marzo de 1983, la entidad elaborará la fórmula o fórmulas y sus respectivas cuadillas tipo, según el presupuesto constante en el contrato, en el caso de hacerlo, o una nueva fórmula para la obra ejecutada a partir del 30 de marzo. La Fiscalización o Unidad Ejecutora efectuará el reajuste al pago de cada planilla.

### 2.3. SI LOS CONTRATOS NO TIENEN FÓRMULA NI CLAUSULA DE REAJUSTE

— Estos contratos tienen reajuste de precios, en razón de la reforma de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reajuste de Precios, constante en el Decreto No. 936 de 10 de julio de 1985, Registro Oficial No. 227 de 12 de julio de 1985.

### 3. CONTRATOS FIRMADOS ANTES DEL 30 DE MARZO DE 1983, Y QUE POR RAZONES NO INDICABLES AL CONTRATISTA NO SE PUEDIERON EJECUTAR SINÚ DESPUES DE ESTA FECHA.

#### 3.1. CONTRATOS QUE TIENEN FÓRMULA DE REAJUSTE.

— Si son celebrados por entidades del sector público que tienen leyes especiales, se sujetarán a sus respectivas disposiciones.

— Si los contratos son firmados con convenios de préstamo, la fiscalización aplicará la fórmula según las disposiciones de la Ley de Reajuste de Precios.

#### 3.2. CONTRATOS QUE NO TIENEN FÓRMULA DE REAJUSTE, PERO SÍ CLAUSULA DE REAJUSTE.

— La entidad elaborará la fórmula o fórmulas y sus respectivas cuadillas tipo. La fiscalización o unidad ejecutora efectuará el reajuste al pago de cada planilla.

#### 3.3. SI ESTOS CONTRATOS NO TIENEN FÓRMULA NI CLAUSULA DE REAJUSTE.

— Estos contratos si tienen reajuste de precios, en razón de lo determinado en el Decreto Ejecutivo No. 936 de 10 de julio de 1985, publicado en el Registro Oficial No. 227 de 12 de julio de 1985, que reforma la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reajuste de Precios. El procedimiento será el señalado en el nume-

ral 1.2.

### 4. CONTRATOS DE OBRA, DE PLANEACIÓN O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA OBRA, SUSCRITOS A PARTIR DEL 30 DE MARZO DE 1983.

Estos contratos deben tener fórmula de reajuste de precios, y el reajuste lo efectuará la fiscalización o unidad ejecutora de la entidad.

Estos contratos pueden ser:

4.1. Licitados: las fórmulas y sus respectivas cuadillas tipo, elaboradas en base al presupuesto respectivo de la institución, deberán constar en las Bases de la Licitación.

4.2. Por Concurso de Ofertas: las fórmulas y sus respectivas cuadillas tipo, en base al presupuesto referencial de la institución, deberán constar en las bases del concurso.

4.3. No licitados ni concursados: las fórmulas y sus respectivas cuadillas tipo serán elaboradas por la entidad, en base al presupuesto respectivo, y constarán en la cláusula de reajuste de precios del contrato.

### 5. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS SUSCRITOS A PARTIR DEL 30 DE MARZO DE 1983.

#### 5.1. CUANDO SE CREAN RUBROS.

— La entidad elaborará la fórmula o fórmulas y sus respectivas cuadillas tipo, en base al presupuesto del contrato complementario y se establecerán los precios o índices de precios vigentes a la fecha de aceptación de los precios unitarios, para los denominadores de los términos correspondientes.

#### 5.2. CUANDO SE INCREMENTAN LAS CANTIDADES DE LOS RUBROS DEL CONTRATO ORIGINAL.

— Cuando los rubros se incrementan en cantidades pero los precios unitarios son los mismos del contrato original, la fórmula o fórmu-

las y sus respectivas cuadillas tipo se elaborarán en base del presupuesto de los rubros incrementados y se establecerán como denominadores los precios o índices vigentes a la fecha de la apertura del contrato original. El contratista elaborará las planillas separadamente, para cada contrato.

### 5.3. CUANDO SE DISMINUYEN O SUMINER RUBROS DEL CONTRATO ORIGINAL.

— En este caso se modificarán las condiciones del contrato original, para lo cual la entidad elaborará lo mencionado en el numeral 5.1. En el caso de la disminución de los rubros del contrato original, se aplicará la fórmula o fórmulas y sus respectivas cuadillas tipo, elaboradas en base al presupuesto respectivo de la institución, en la medida en que el rubro o rubros se disminuyan. En el caso de la suministro de los rubros del contrato original, se aplicará la fórmula o fórmulas y sus respectivas cuadillas tipo, elaboradas en base al presupuesto referencial de la institución, en la medida en que el rubro o rubros se suministren. La Comisión deberá constar en las bases del concurso.

### 6. TRAMITE A SEGUIRSE.

6.1. El interesado indicará su delegado y solicitará a la entidad contratante que designe el pago, y requerirá el de la Contraloría General del Estado.

— Para la aplicación del reajuste de precios, en las obras contratadas antes del 30 de marzo de 1983, el interesado, junto con la solicitud a los portavoces de la entidad contratante, deberá presentar los documentos siguientes:

a) Copia certificada del contrato principal y de los complementarios, en caso de haberlos;

b) Copia certificada de las planillas pagadas;

c) Copia certificada de las actas de recepción, liquidación, recepción provisional y definitiva, si fuere del caso, o certificado de cumplimiento del cronograma de la obra, en contratos que están en ejecución. En caso de haber

... la ejecución de las obras, y este no quitará el certificado, previamente también certificado que lo libere de tal retraso; d) Propuesta del reajuste, legalmente fundamentada y con la demostración de las variaciones de los costos de los componentes; y,

"NOTA: Las certificaciones se harán de acuerdo con la Ley".

6.2 La máxima autoridad de la entidad contratante, ante quien se presentó la solicitud y documentación respectiva, dispondrá su firma en el término de diez días, a contar de la fecha:

... a) En su caso, comunicará al Contralor General del Estado el nombre de su delegado a la Comisión de Reajuste de Precios, a la vez que solicitará la designación del suyo.

6.3. La conformación de la Comisión de Reajuste de Precios, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 653 de 7 de noviembre de 1971, publicado en el Registro Oficial a. 220 de 10 de mayo del mismo año.

6.4 La Comisión estudiará los documentos presentados por el interesado y resolverá todo en cuenta lo siguiente:

a) La fórmula o fórmulas y su respectiva cuota tipo, serán elaboradas en relación con detalle de cantidades de obra ejecutada y respectivos análisis de precios unitarios de diferentes rubros;

b) En el caso de no existir análisis de precios unitarios o no tener los datos relativos al personal material, equipos, etc., podrán ser proporcionados por la entidad, o se tomarán en cuenta los análisis de precios relativos al modelo de cálculo, los análisis de precios unitarios de contratos de obras similares ejecutadas en el país, en la misma localidad y tipo, y si no, de cualesquier de las entidades o organismos de dicha información;

c) Los componentes restablecibles consten las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley y, especialmente, en la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento y su Reforma;

ma constante en el Registro Oficial No. 85 de 2 de enero de 1953. El saldo del componente de materiales constará en un coeficiente que no es restablecible;

d) Los coeficientes de los componentes serán calculados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento;

e) Los costos indirectos serán prorratados entre los coeficientes de los componentes de la fórmula, cuando éstos estén expresados como un porcentaje de los costos directos.

f) La forma de pago consta en el Ol-

eficio a mencionar la entrega de paga en liquidación del Estado, de emisión especial.

6.5. En los contratos suscritos entre el 30 de marzo de 1953 y cuyas obras fueron ejecutadas a partir del 20 de marzo de 1963, la fórmula y su respectivo cuotilla libra las heridas la entidad, el ejecutor se realizará mensualmente o de acuerdo con los períodos de pago de las planillas, y será efectuado por la fiscalización o por la unidad ejecutora del proyecto. Para el caso de reajuste de las planillas por trabajos ejecutados desde el 30 de marzo de 1963 hasta el 18 de septiembre de 1963, se hará en una sola liquidación.

6.6 Ademas de los componentes restablecibles señalados en la transitoria sexta del Reglamento, el saldo del componente de materiales constantes en la oferta, se restablecerá solamente en el 90 por ciento de la variación del Índice general de precios al consumidor, expedido por el INEC.

6.7 En los contratos suscritos a partir del 30 de marzo de 1963, la máxima autoridad contratante ordenará a la fiscalización o a la unidad ejecutora del Proyecto efectuar el reajuste de precios, cuya paga se realizará mensualmente o de acuerdo con los períodos de pago que estipule el contrato, tramitando conjuntamente con la planilla de ejecución de trabajos, y tomando en cuenta los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento.

## 7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Para el cálculo de reajuste, se estimará el año de doce meses y el mes de treinta días.

7.2 Para los contratos firmados antes del 30 de marzo de 1963, el anticipo no afecta a los coeficientes de los términos restablecibles; por lo tanto, en la fórmula se hará constar al 100 por ciento de dichos coeficientes.

7.3 Para los contratos firmados después del 30 de marzo de 1963, fecha en la cual entra en vigencia la Ley 123 de Reajuste de Precios, la fórmula deberá contener el término fijo, en

7.4 El coeficiente Px, se restablecerá en el ciento por ciento de la variación del Índice de materiales de construcción o Índice de precios al consumidor.

7.5 Solamente en el caso de no disponer de algunos o algunos de los precios o Índice de precios, correspondiente al mes de ejecución de la obra, el reajuste se calculará en forma provisional, con los precios e Índices de precios últimos disponibles. El reajuste definitivo se establecerá cuando se disponan de los precios e Índices de precios del mes respectivo. Se entenderá que a falta de precios e Índices de precios, este término se mantiene inviolable.

## 8. CALCULO O DETERMINACION DEL VALOR DE LOS COEFICIENTES.

### 8.1 COEFICIENTE DE MANO DE OBRA

— Para calcular el valor del coeficiente de mano de obra se establecerá el costo total de la misma, según los análisis de precios unitarios y los volúmenes a ejecutarse, debiendo diferenciar el costo del personal de mantenimiento de equipos. Esta cifra deberá relacionarse con el costo total de la obra, obteniéndose así el coeficiente de mano de obra que será aproximadamente hasta el milésimo.

### 8.2 COEFICIENTE DE EQUIPOS QUE SERVIRAN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

— Se establecerá como coeficiente el resultado de multiplicar los coeficientes de los funcionarios, el consumo de combustible, electricidad, repuestos, gomas, filtros, etc., y son utilizadas como elementos de trabajo en la ejecución de la obra.

— Para establecer el costo de equipos se tomará los costos directos de estos, más el costo de inventario, en el caso de fijación de los análisis de precios unitarios.

— El costo de equipos se determinará despejando de acuerdo a los factores establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y Co-

mo proporcionalmente, la fórmula:

$$\text{de obra de mantenimiento de equipos} = \text{de valor.}$$

— Los coeficientes del costo de precios del "equipo", resumen y combustible, tienen la proporción inversa en la fórmula, es decir, con aproximación al milésimo, en el caso de cada uno con relación al costo total de la obra.

— El costo de "ingreso de obra de mantenimiento", será sumado al costo de mano de obra general, debiendo procederse como se determina en el numeral 8.1 de este numeral.

El costo de mano de obra se multiplicará en el 100 por ciento, a fin de llegar al coeficiente de los otros costos que no considerados como precios de equipos.

### 8.3 COEFICIENTE DE MATERIALES

— Los costos de los materiales serán establecidos en base a los precios de los mismos a nivel de obra.

— Un componente puede ser desestimado cuando pueda ser elaborado en la oficina, por el contratista siempre que crezca ésta invención en los análisis de precios unitarios. Se exceptúan aquellos que tienen precios oficiales, o índices publicados.

— Una vez establecido un material como componente principal, se procederá a relacionar su costo con el costo total de la obra, determinándose así su coeficiente (art. 8to, del Reglamento).

... de la Ley 1231, el cual variará con los precios oficiales o índices de precios vigentes para dicho material.

— Para los contratos suscritos antes del 30 de marzo de 1983, los componentes resultarán según la disposición transitoria sexta del Reglamento: mano de obra, cemento, acero en barras, asfalto, combustibles, repuestos de los equipos de construcción, acero estructural, alcantarillas metálicas y equipos la rata de la Reforma que consta en el Registro Oficial No. 95 de enero 2 de 1983.

— Una vez determinadas todas las cotizaciones de los componentes reajustables, el saldo quedará establecido como el coeficiente no reajustable.

## 9. PRECIOS E INDICES DE PRECIOS

### 9.1 MANO DE OBRA

— La cuadrilla tipo será conformada de acuerdo con el personal tanto de empleados, profesionales, académicos, personal administrativo, choferes, etc., y las obreras que intervienen en los análisis de prelosunitarios en el presupuesto institucional para los correspondientes contratos, tomando siempre los representativos tanto de empleados como de obreros por cada una de las ramas, categorías o grupos, para cada cuadrilla la cuadrilla.

— El reajuste de precios del componente mano de obra, debe efectuarse considerando los sueldos o salarios mínimos establecidos por la Ley o por acuerdos ministeriales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta, (para el denominador Bo), o la fecha de ejecución de los trabajos o servicios (para el numeral B1).

— Para el cálculo de Bo y B1, se tomarán los sueldos o salarios mínimos, fijados por los comisiones salariales, cuando fueren mayores al resultante de sumar los elevaciones de sueldos o salarios e los mínimos vigentes entre las fechas de las que tiene que imponerse los aumentos decretados. El sueldo o salario así establecido servirá de base para calcular las remuneraciones adicionales y las obligaciones pa-

triales de aplicación general por todos los trabajadores del país. La suma de sueldos o salarios más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales será el total ganado por el trabajador.

— Cuando el sueldo o salario mínimo vital sea superior al mínimo vigente para cada categoría, se tomará el primero, para efectos del cálculo señalado en el párrafo anterior.

— El total ganado para una cuadrilla tipo será el resultado de multiplicar los totales ganados de cada integrante de la cuadrilla por el factor de concentración de la misma.

### 9.2 EQUIPOS

— Los precios e índices de precios de equipos, deben ser proporcionados por el INEC. A la fecha se tienen publicados en los ejemplos Nros. 13 y 14 denominados "precios de los materiales de la construcción" que mensualmente publica el INEC. (copia Anexo No. 1).

### 9.3 REPUESTOS

— En cumplimiento de la Ley, el Ministerio de Obras Públicas, estableció los índices para los repuestos según consta en el Anexo No. 2.

### 9.4 COMBUSTIBLES

— Los precios de los combustibles están fijados por acuerdos ministeriales.

### 9.5 MATERIALES

— Podrán tomarse los precios o índices de uno solo de los elementos como representativo del grupo para aquellos materiales que tienen los mismos incrementos para toda la serie de formas y espesores.

## 10. EXPLICACION DE CUADROS DE APLICACION DE REAJUSTE.

### 10.1 CUADRO DE PLANILLAS DE

## OBRA EJECUTADAS ANTES DEL 30 DE MARZO DE 1983 (Uo. 1).

Cuando se trata de obras ejecutadas antes del 30 de marzo de 1983 y se desee elaborar una fórmula para su reajuste, se resumirán los valores de las planillas de cada período y se obtendrá el mismo tiempo la cantidad de obra ejecutada, así:

Primera columna: Rubros ejecutados, descripción.

Segunda columna: Precios unitarios.

Tercera columna: Cantidad ejecutada, para una fecha determinada.

esta fecha: resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad ejecutada en esa fecha.

NOTA: Para cada fecha se tendrán dos columnas con la cantidad y el costo.

Penúltima columna: Será la cantidad total resultante de sumar todas las cantidades ejecutadas en cada una de las planillas anteriores.

Última columna: Costo total de cada rubro, resultante de multiplicar la cantidad total por el precio unitario. La sumatoria de esta columna será el costo total de los equipos que dividido para el costo directo total de la obra, será el coeficiente de equipos.

Séptima columna: Es la primera que corresponde a la mano de obra, y tiene con el costo directo del total de la mano de obra el rubro correspondiente.

Octava columna: Es la segunda correspondiente a la mano de obra, y resulta multiplicar la cantidad por el costo directo de ejecución anterior. La suma de esta columna con el costo directo total de la mano de obra, el valor se sumará con el calculado para los materiales según el desglose de equipos en el primer cuadro.

Novena columna: Es la primera correspondiente al primer material reajustable, y tiene con el costo directo de ese material, constante en análisis de precios unitarios que, a su vez, es el resultado de multiplicar el precio de obra del material por la cantidad del mismo, especificada para ejecutar esa rubra.

Décima columna: Es la segunda correspondiente al primer material reajustable en

La suma de esta columna es el costo directo total de la obra, más el de base para el cálculo de los porcentajes que, expresados en tres dígitos, serán los coeficientes.

NOTA: Las columnas situadas a continuación se harán de acuerdo a los componentes. Para sistematizar, se comenzará con equipos, luego, mano de obra, y a continuación, los materiales reajustables.

Los dos últimos serán para el saldo.

Quinta columna: Es la primera que corresponde a equipos, y el "líero" con los

los análisis de precios unitarios. Cuando entre transporte su costo se sumará el costo de equipo.

Sexta Columna: Es la segunda correspondiente a equipos, y constituye el resultado de multiplicar la cantidad por el costo unitario directo de la columna anterior. La suma de esta columna será el costo total de equipos que dividido para el costo directo total de la obra, será el coeficiente de equipos.

Séptima columna: Es la primera que corresponde a la mano de obra, y tiene con el costo directo del total de la mano de obra el rubro correspondiente.

Octava columna: Es la segunda correspondiente a la mano de obra, y resulta multiplicar la cantidad por el costo directo de ejecución anterior. La suma de esta columna con el costo directo total de la mano de obra, el valor se sumará con el calculado para los materiales según el desglose de equipos en el primer cuadro.

Novena columna: Es la primera correspondiente al primer material reajustable, y tiene con el costo directo de ese material, constante en análisis de precios unitarios que, a su vez, es el resultado de multiplicar el precio de obra del material por la cantidad del mismo, especificada para ejecutar esa rubra.

Décima columna: Es la segunda correspondiente al primer material reajustable en

Y es el resultado de multiplicar la cantidad del costo que consta en la columna 10, la suma de esta columna será el costo total de este material en la obra. En su caso, dividido para el costo directo total de la obra, expresado en tres cifras decimales, será el coeficiente de este primer material.

**NOTA:** De esta manera se continuará con las columnas para cada material recogido.

**Penúltima columna:** Es la primera del salto y se obtiene con el valor de la columna 10, dividido para el costo total de la obra, sumando los totales de todos los materiales y otros que no sean reajustables.

**Última columna:** Es la segunda columna correspondiente al saldo, y es el resultado de multiplicar la cantidad por el valor de la columna anterior.

La suma de esta columna será el valor total del saldo que, dividido para el costo directo total de la obra y expresado en tres decimales, será la parte del saldo que se sumará al coeficiente de equipo propiamente dicho y, variando el desglose de equipos, para obtener el coeficiente del SALDO.

#### 10.3 DESGLOSE DEL COSTO DE EQUIPOS CUADRO 3

Del cuadro anterior se obtiene el costo de equipos, que debe ser desglosado, según los siguientes:

$$B1 \quad C1 \quad D1 \quad E1 \quad F1 \quad G1 \quad H1 \quad I1 \quad J1 \\ = p_0 (p_0 B_0 + p_2 C_0 + p_3 D_0 + p_4 E_0 + p_5 F_0 + p_6 G_0 + p_7 H_0 + p_8 I_0 + p_9 J_0 + p_{10})$$

$$= \text{Coeficiente de mano de obra. } B_0 \quad p_0 = \text{Coeficiente de repuestos. } G_0 \\ = \text{Coeficiente de Cemento. } C_0 \quad p_2 = \text{Coeficiente de acero estructural. } H_0 \\ = \text{Coeficiente de acero en barras. } D_0 \quad p_3 = \text{Coeficiente de Almohadillas metálicas. } I_0 \\ = \text{Coeficiente de esfalto. } E_0 \quad p_4 = \text{Coeficiente de equipos. } J_0 \\ = \text{Coeficiente de combustible. } F_0 \quad p_5 = \text{Coeficiente del saldo. } p_{10}$$

conceptos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

52 o/o Equipo propiamente dicho.  
26 o/o Repuestos.  
11 o/o Mecánicos de mantenimiento.  
8 o/o Combustible  
3 o/o Varios.

Así obtendremos los costos de:

— Equipos propiamente, que constará en la fórmula como coeficiente del correspondiente término.

— De repuestos, que constará en la fórmula con su coeficiente en su correspondiente término.

— De mecánicos de mantenimiento, que se suma el costo de la mano de obra para calcular los coeficientes de mano de obra (pm), dividiendo en tres cifras decimales.

— De combustible, que constará en la fórmula con su coeficiente en su correspondiente término.

— De varios, que se sumará el saldo.  
— De los materiales reajustables, que constarán en la fórmula, con sus coeficientes en sus correspondientes términos.

El saldo será un coeficiente que suma todas las componentes no reajustables.

Estos resultados constan en el cuadro: "Resumen de coeficientes".

Así hemos calculado la fórmula:

#### 10.4 CALCULO DE CUADRILLA TIPO

**NOTA:** Para el cálculo de la cuadrilla tipo se necesita la información del personal a emplear en la obra y su costo. Esta información debe constar en los análisis de precios unitarios presentados con la oferta; pero existen contratos en donde los precios unitarios no fueron desglosados a ese detalle, y se tienen valores globales para la mano de obra. Estos casos, la Comisión de Reajuste de Precios, podrá adoptar una cuadrilla tipo, tomando como modelo alguno de las obras sometidas.

— Cuando los análisis de precios unitarios cuentan con toda la información, se procedrá a calcular el costo de cada uno de los trabajadores en la obra, siguiendo el mismo procedimiento que aplicamos para el cálculo de los coeficientes.

#### 10.5 CUADRO No. 4.— CALCULO DE COSTO DE PERSONAL:

Primera columna: Descripción del rubro.

Segunda columna: Cantidad del rubro en estudio.

Tercera columna: Desde esta columna comenzaremos a estudiar a cada integrante de la cuadrilla. En la primera columna se anotará el costo directo unitario de cada trabajador, tomando del análisis de precios unitarios.

Cuarta columna: Esta es la segunda correspondiente a cada trabajador, y es el resultado de multiplicar la cantidad por el costo directo unitario de la columna anterior. Así, se calculan los costos de cada uno de los trabajadores.

Penúltima columna: Es la sumatoria de todos los costos directos unitarios de cada uno de los trabajadores, y debe ser igual al costo directo total de la mano de obra.

Última columna: Es el resultado de multiplicar la cantidad por el costo directo total de la mano de obra que consta en la columna anterior.

#### 10.6 COMPOSICION DE LA CUADRILLA CUADRO N° 5

Primera columna: Descripción del personal que consta en los análisis de precios y que fue anotado en el cuadro anterior.

Segunda columna: Costo de cada trabajador, según los resultados del cuadro anterior.

Tercera columna: Salario más otros valores tomados de los análisis de precios unitarios.

Cuarta columna: Es el resultado de dividir cada uno entre el valor expresado en TES.

Quinta columna: Es el resultado de dividir horas, días o meses (según el caso) por número que representa el total de la cuadrilla.

Quinta columna: Es el resultado de dividir el número de hombres correspondiente a cada empleo de trabajador para el total de trabajadores, que es la sumatoria de la columna anterior.

**NOTA:** Una vez establecida la conformación de la cuadrilla podrá resumirse ésta para obtener la cuadrilla tipo mediante el procedimiento descrito en el numeral 9.1 de esta instrucción.

#### 10.7 CALCULO DE LOS INDICES DE MANO DE OBRA CUADRO 6

Primera columna: Descripción del personal.

Segunda columna: Composición de la cuadrilla. De los resultados del cuadro anterior, expresado en tres cifras decimales.

**NOTA:** Las columnas siguientes sirven para el cálculo de B0 a la fecha de oferta.

Tercera columna: Cálculo mediante correspondiente para cada trabajador a la fecha de la oferta.

Cuarta columna: Total ganado que será el resultado de calcular en base del salario mínimo más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales.

Quinta columna: Es el resultado de multiplicar la sumatoria de esta columna al elevador de B0, o sumatoria de esta columna al el

resultado de B1, o sea el salario ponderado de la cuadrilla.

NOTA: Las columnas siguientes serán para el cálculo del B1.

Sexta columna: Salario mínimo correspondiente para cada trabajador a la fecha de ejecución de las obras.

Séptima columna: Total ganado por los trabajadores a la fecha de ejecución de las obras.

Décima columna: Es el resultado de multiplicar la composición de la cuadrilla por el salario mínimo. La sumatoria de este cuadro es el resultado de B1, o sea el salario ponderado de la cuadrilla a la fecha de ejecución de las obras.

NOTA: Se tendrán cuantos valores sean necesarios para cada período de variación de precios o índices de acuerdo con las planillas.

Para cada fecha de ejecución de obras se calcula un valor de B1. Por último, se determinará el factor de incremento de la mano de obra, dividiendo los B1 para B0.

#### 10.8 CUADRO DE APLICACION DE LA FORMULA CUADRO No. 7.

Primera columna: Descripción de los términos.

Segunda columna: Los coeficientes de los términos de la fórmula, determinada en los cuadros anteriores.

Tercera columna: Índices o precios de cada uno de los términos a la fecha de la oferta.

NOTA: En una fila siguiente a cada índice o precios se calculará el factor de incremento, que para la fecha de la oferta es la unidad. En las siguientes columnas se colocarán las fechas que determinan los períodos en los que se ha producido cambio de los costos de los términos a reajuste.

Cuarta columna: Es la primera que corresponde al primer período, y será llenada con los índices o precios de cada uno de los términos en esta fecha; en la fila siguientes a cada índice

o precio se calculará el factor de incremento, que resultará de dividir el índice o precio de esa fecha para el índice o precio de la fecha de oferta.

Quinta columna: Es la segunda que corresponde al primer período, y constituye el resultado de multiplicar el factor de incremento de la columna anterior por el coeficiente en cada uno de los términos. La suma de esta columna será el factor de reajuste total para este período que multiplicado por el valor de la planilla, que es el valor de P0, nos da el valor de la planilla reajustada, que es el valor de P1. La diferencia de cr y c1 sumado al valor de P0 junté en este período.

NOTA: De esta manera se continuará con las siguientes columnas para determinar el reajuste total, se sumarán todos los reajustes parciales.

Dir. Licitaciones.

85 - 08 - 03

#### REGISTRO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

#### REGLAMENTO PARA REGISTRO DE CONTRATOS Y SU CUMPLIMIENTO, REGISTRO DE GARANTIAS DE CONTRATOS Y REGIMEN DE EXCEPCION

Acuerdo No. 915, R.O. 258; 85 - 08 - 27

#### EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Licitaciones y Concursos de Ofertas, la Contraloría General llevará el correspondiente Registro de Contratos celebrados por las entidades del sector público, y su cumplimiento:

Que, el Registro de Garantías de Contratos que celebran las entidades del sector público se efectuará de acuerdo con las normas que

CUADRO DESARROLLADO DEL CANTO DE LOS TRAMOS 2, 3 Y 4, VALORIZANDO AL CANTO EN S/. 130 C/CLAN Y SU CORRESPONDIENTE CON INDICES DE: DIA A OCTUBRE DE 1.968

(1) TIPO	VALOR CANTO			(5) COEFICIENTE PROMOCION PROMOCION BASES	(6) VALOR CANTO VALOR PROMOCION CONTRATO	VALOR CANTO		FORMULA INDEX	CORRESPONDENCIA CONTRATO POR UN DIA EN DOLARES	
	(2) PROMOCION SACRIFICIO	(3) PROMOCION SACRIFICIO (S/.130)	(4) EQUIVALENCIA CANTO, SUCES			(7)= (2x3) VALOR PROMOCION CONTRATO	(8)=(7x5) VALOR CANTO VALOR PROMOCION CONTRATO			
III	1.945'004.973,79	S/. 1.637'204.652,16** S/. 182.307,84*	3.932'479.625,96	1,192	1,143	2.855'757.617,17	+130'620.155,20	7.143'380.772,37	5.543'611.638,33	1.599'769.131.
IV	727'316.728,19	S/. 277.285.064,31** S/. 3'531.233,19*	1.664'611.857,23	1,392	1,443	1.138'141.330,22	1.467.313.590,70	3.003'654.920,92	2.317'167.545,29	686'267.392
V	2.732'431.702,98	S/. 2.315'670.712,47** S/. 11'763.341,02***	5.647'111.483,21	ULTIMAS DIFERENCIAS DIA 10 OCT/68				10.143'835.693,19	7.680'779.184,62	2.086'056,50
								S/ 26 79.714	S/ 26 39.204 - S/ 26 40.511	

VALOR OFICIAL OFERIDO POR CONTRATACION EN DOLARES DE S/. 130 C/CLAN

VALOR DE SUCES DE LA DIA DOLARES "NOTIFICADA" A S/.130 C/CLAN

TOTAL: DIA 20/10/68 (S/.130,131,21) QUE ASCIENDE A S/.130 C/CLAN

CON DIFERENCIA DE POCISIMA CANTIDAD ALGUNAS FORMAS DE LOS BASES

CON DIFERENCIA DE POCISIMA CANTIDAD ALGUNAS FORMAS DIFERENTES EN EL CONTRATO

164

se señala que el valor de los reajustes sobre las variaciones de los precios unitarios que forman los precios unitarios contratados.

ANEXO # 32

10.11. Si la oferta adjudicada tiene rubros con cotizaciones en divisas, se modificala la fórmula de reajuste que consta en el presente capítulo para crear un nuevo término fijo, no reajustable que corresponda a dichas cotizaciones en divisas, recalculando con exactamente los demás componentes de la fórmula.

10.12. Se deja sin efecto lo establecido en las Especificaciones Generales MOP 601-1 de 1976, numerales 104.03 y 104.04.

**DECIMA PRIMERA. PLAZO DE EJECUCION Y TERMINACION DE LA OBRA.** - 11.01.- El Contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar la obra objeto del presente contrato a satisfacción del Ministerio, en el plazo máximo de ,contando a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Sólo podrá prorrogarse el plazo de ejecución determinado en el inciso anterior por causas no imputables al contratista tales como: caso fortuito o fuerza mayor demostradas por el contratista y comprobadas por el MOP. Situaciones de orden técnico no imputables al contratista que impiden la continuación de la obra.

**DECIMA SEGUNDA.- MULTAS Y PENAS.** - 12.01.- El último día de cada mes el Ingeniero -- Fiscalizador hace el cómputo de los trabajos realizados, con el objeto de establecer el grado de cumplimiento de los programas de trabajo aprobados. Si en esa fecha apareciera que el monto acumulado de los trabajos realizados, en relación al programa y cronograma valorado aprobado, es menor que la suma del ciento por ciento del mes en que se analiza, el contratista expresamente acepta pagar al MOP por concepto de multa, una cantidad diaria de acuerdo a la siguiente tabla:

**TABLA DE MULTAS Y PENAS**

Precio original del contrato

Desde más de - sucesos	hasta e incluyendo - sucesos	Sanción Diaria
0	625.000	1.250
625.000	1.250.000	2.500
1.250.000	2.500.000	3.750
2.500.000	12.500.000	6.250
12.500.000	25.000.000	8.750
25.000.000	50.000.000	10.000
50.000.000	en adelante, el cero punto cero dos por ciento del valor total del contrato.	

12.02. En los casos en que se hubiere cumplido con los montos totales mensuales programados pero en alguno o algunos de los grupos de rubros no se hubiere cumplido con el ciento por ciento de los programas o hasta el mes anterior, más el ochenta por ciento de los programados en el mes de análisis, el --

ONCEAVA. ANTICIPO

9.01. El Ministerio concederá al contratista, un anticipo del 20% del valor del contrato en lo que se refiere a la carretera, y un 40% del valor del contrato de los puentes para cada tramo, sin intereses, pero previa a la entrega de los mismos, el contratista deberá rendir una de las garantías establecidas en el Art. 13 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, por el valor del anticipo a satisfacción del Ministerio. El anticipo que se conceda será descontado de cada una de las planillas de pago mensual en igual porcentaje. La garantía se reducirá en la proporción en que se vaya amortizando el anticipo, pero en todo caso el anticipo deberá quedar amortizado a la Fasepción Provisional de los trabajos debiendo entonces cancelarse la garantía. (De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas). Será obligación del contratista especificar la inversión a realizar con el anticipo. Este anticipo será entregado previa constatación del equipo en la obra o certificada su provisión de acuerdo a la oferta.

El anticipo se pagará tanto de la parte cotizada en sucre como de la parte cotizada en divisas.

Se obliga también el contratista a mantener vigente esta garantía y a renovarla, con las reducciones que proceda, con quince (15) días de anticipación a su vencimiento. De no hacerlo, el Ministerio lo hará efectiva sin más recurso.

"Si por cualquier circunstancia, el anticipo entregado no fuera devengado en trabajos, el contratista acepta que al devolver el anticipo no devengado, reconocerá también a favor del MOP, los intereses calculados a la tasa máxima convencional autorizada por la Ley".

NOVENA. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

9.01. En el caso de que la obra fuere necesario ampliarla, modificarla o complementarla debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, el Ministerio podrá celebrar sin Licitación ni Concurso de Ofertas, con el informe previo y favorable del Contralor General del Estado, contratos complementarios siempre que los mismos no excedan del 35% del valor del contrato principal, el contrato no superando las garantías establecidas en esta Ley y se mantengan inviolables los precios unitarios del contrato principal.

Para los contratos complementarios que requiera la creación de rubros nuevos, se establecerán los precios unitarios referenciales, actualizados de la entidad contratante, si los hubiere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo.

Conforme el literal f) del Art. 11 de la Ley del Ministerio Público y Art. 60 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, en caso de que los contratos complementarios sobrepassen el monto del Concurso de Ofertas, se solicitarán además los informes de los señores Procurador General del Estado y Ministro de Finanzas.

DECIMA. REAJUSTE DE PRECIOS

10.01. En el caso de producirse variación de los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán junto con las planillas de pago de los trabajos, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la fórmula siguiente y de acuerdo a la Ley de Reajuste de Precios y su Reglamento publicados en el Registro Oficial N° 461 del 30 de marzo de 1983 y 581 de 19 de septiembre de 1983. Y en lo que fuere aplicable el Acuerdo N° 914, publicado en el Registro Oficial N° 258 de 27 de agosto de 1985.

3106

ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
MIERCOLES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL

Y CONCURSO DE OFERTAS DEL  
CORRESPONDIENTE AL DÍA  
SESENTA Y OCHO. -

En la ciudad de Quito, a los treinta  
mil novecientos ochenta y ocho, a las 14h00  
en la Sala de Sesiones de la  
Secretaría del Comité de Licitaciones y Co-  
ncurso de Ofertas del MOP, se  
reúne dicho Comité, bajo la presidencia al-  
terna del señor Ing. Jorge La-  
nas Silve, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones; y, con la  
asistencia de los siguientes miembros: Ing. Luis Gallardo Román, Direc-  
tor General de Obras Públicas; Dr. José Aguirre Valladares, Director de  
Asesoría Jurídica; Ing. Rodrigo Cobos Moscoso, Delegado de la Contraloría  
General del Estado; Ing. Darío Flores Jibio, Delegado del Colegio de  
Ingenieros Civiles del Ecuador; asiste en calidad de Secretaria la Dra. Ma-  
ría del Carmen Orquera L.

Constatado el quorum de ley, se insta la la sesión y se procede con  
el orden del día que consta en los siguientes términos:

- 1) Continuación del análisis y evaluación del procedimiento correspondiente a la Licitación Internacional N° 11 09-87-MOP, "Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pt. Inca-Naranjal, incluyendo 8 puentes.
- 2) Varios.

Se aprueba el orden del día, sin obse:

*"Membres de Obras Públicas y Comunicaciones  
Efectuado el 31 de Agosto de 1988  
Certifica que es fija copia del original."*

- 1) Los Miembros del Comité, prosiguen en el estudio, análisis y evaluación del procedimiento seguido en la Licitación Internacional N° 11 09-87-MOP, "Construcción de la carretera Cuenca-Naranjal". Se da lectura del proyecto de informe que se le remitirá al señor Mi- nistro, a fin de que se digne hacer o trascendente al Banco Inter- americano de Desarrollo (BID), el mismo que es aprobado por unanimi- dade, cuyo texto es el siguiente:

REF. LICITACIÓN INTERNACIONAL N° 11 09-87-MOP, "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CUENCA-NARANJAL".

1. ANTECEDENTES.

- a) Siguiendo el procedimiento de licitación internacional y con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (El Comité), en sesión del día viernes 17 de junio de 1988, adjudicó la construcción de la da



remitida en referencia, de la siguiente manera:

TRAMO	LONGITUD	ANJUDICATARIO	MONTO OFERTA EN MILLONES
	KM.		SUCRES Y DÓLARES
1	13.4	HERDOITA CRISPÓ CONSTRUCCIONES "HERCÉ".	720.1
2	21.6	CONSTRUCTORA DEL LITORAL "COLISA"	3.430.4
3	22.4	HIDALGO e HIDALGO 1.545.1	3.2
4	27.7	HIDALGO e HIDALGO	787.3

1. *Conforme a la Comisión Técnica*  
 2. *Conforme a la Comisión Técnica*  
 3. *Conforme a la Comisión Técnica*  
 4. *Conforme a la Comisión Técnica*

b) Conforme lo establecido en el convenio de préstamo celebrado entre el Gobierno del Ecuador y el BID, las recomendaciones de adjudicación del Comité, fueron puestas en conocimiento de esa Entidad, la que mediante comunicación FEC-2980, de 23 de junio de 1988, manifestó no tener objeción a las adjudicaciones propuestas, pudiendo continuar con el trámite de contratación con financiamiento parcial de los recursos del préstamo.

c) El BID, mediante comunicación FEC-3092 de 30 de junio de 1988, solicitó al MDP, suspender el proceso de contratación de las obras del Tramo N° 4 hasta tanto no se aclararen los planteamientos de la Empresa Constructora de Caminos S.A., que participó en esta licitación, "relacionados con irregularidades en el proceso de precalificación y evaluación de las ofertas".

d) El Comité en sesión del día jueves 7 de julio de 1988, en consideración al contenido de la comunicación del BID de fecha 30 de junio de 1988, resolvió por unanimidad suspender el trámite del Tramo N° 4, y en consideración a que las objeciones planteadas afectarían al proceso de contratación de los restantes tramos, resolvió igualmente por unanimidad, suspender el trámite de contratación de todo el proyecto. El Comité, dispuso que de ese particular se comunique a los participantes en dicha licitación. Por otro lado, el Comité resolvió que la comisión técnica que fue designada para el estudio de las ofertas, analice el alcance de los reclamos y presente sus conclusiones en el plazo de 30 días.

e) Mediante comunicación de 8 de julio de 1988, el BID informó al Comité que suspende preventivamente el pronunciamiento sobre las cuatro adjudicaciones indicadas en su comunicación de 23 de junio de 1988, hasta tanto no se analicen los planteamientos de la comisión del Honorable Congreso Nacional sobre irregularidades e ilegalidades que viciarían de nulidad las



Fres mil ciento siete 3107  
100052

- 3 -

adjudicaciones de la Licitación N° 11-09-87-HO.

f) La comisión técnica designada para el estudio de las ofertas presenta des bajo esta Licitación, mediante Memorandos de fechas 8, 16 y 23 de agosto de 1988, respectivamente, analiza aspectos legales y técnicos, relacionados al proceso de licitación que han sido motivo de los reclamos presentados, se ratifica en sus conclusiones originales y manifiesta que el proceso en todo momento se ha ceñido a las condiciones generales de las bases de la Licitación.

## 2. ANALISIS DE LOS RECLAMOS.-

El Comité, en sesiones celebradas los días 2, 26, 29 y 31 de agosto de 1988, realizó un análisis del proceso licitatorio así como de los informes técnico-legales presentados por la comisión y más documentos de licitación, a fin de discernir sobre los reclamos presentados en el proceso de licitación tanto en la fase de precalificación como de análisis y evaluación, habiendo llegado a las siguientes conclusiones:

### a) PROCESO DE PRECALIFICACION .-

i) Los reclamos presentados sobre el proceso de precalificación son principalmente consecuencia de la falta de claridad y precisión de los documentos contractuales, específicamente en lo que se refiere a los porcentajes de equipo de propiedad de los proponentes o a los que pueden ser adquiridos. Sin embargo que, estos documentos recogieron las observaciones que hiciera la Contraloría General del Estado en Oficio N° 01287, de 22 de enero de 1988, en el sentido de que el no cumplimiento de este requisito no sea motivo de descalificación, no se eliminaron en el resto del texto del documento las referencias pertinente a esta exigencia.

ii) El cumplimiento del Art. 42 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, relativo a los porcentajes mínimos de bienes de capital de origen nacional que debe constar en las bases, que es otro de los motivos de objeción, no es aplicable ya el caso de construcción de carreteras, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo N° 379, de 21 de diciembre de 1984, publicado en el Registro Oficial N° 96 de 2 de enero de 1985, mediante el cual se incluye a los proyectos viales del requisito de contar con el informe previo de la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital (CIBCA). No puede argumentarse por otro lado que los equipos existentes en el país (nacionalizados) constituyen bienes de origen nacional.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Expediente a la Contraloría  
Certifica que es una copia del original



ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

111) En lo atinente a la impugnación de que del dia 20 de marzo de 1988, se adviertas al número de tramos para los cuales: pena Hidalgo e Hidalgo S.A., se ha estancio obedeció a un error administrativo, queda a la fecha del Comité de Licitación en el informe técnico contenido en los Z-6-C y BU-0075-AM, ambos del 22 de marzo la comisión técnica y que sirvieron de del Comité para la precalificación, la S.A., estuvo considerada para los cuatro todo el proceso posterior, se refiere a formidad con la oferta, en la cual tambi cuattro tramos. Del informe legal, cont 0040, de 23 de marzo de 1988, también s oferente Hidalgo e Hidalgo S.A., partic 2,3 y 4, acreditando los certificados y el efecto. La precalificación de firme podían participar en la Licitación, fue te comunicación FEC 1888 de 11 de abril la Firma Hidalgo e Hidalgo S.A., como ci tramos. La convocatoria para la presen cada en los medios de comunicación soci de 1988, indica que Hidalgo e Hidalgo S. construcción de los cuatro tramos.

b) ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS.-

i) Las condiciones generales de la Licitar la posibilidad de presentar las ofertas el copia del original local con sujeción a las condiciones sra el objeto. En el caso de proyectos nos internacionales de crédito, el cr la participación de compañías construi bros del BID, en igualdad de condicior cedimiento seguido se ajusta a este c

ii) Los procedimientos de evaluación que ofertas presentadas en diferentes mon sures al tipo de cambio del mercado vigentes al 1<sup>o</sup> de junio de 1988, no p

Acti x. 2  
terac rei  
reca a.  
ido q. 1 c  
la so ria  
ya que nún  
éndos 140  
1988 scrip  
para deci  
Firma H go e 1go  
mos. ctione te,  
reca scígi con  
se hace usici os  
en el morér H  
rierte la c sa  
en los nos l 1,  
mentos queri para  
los tra en l que  
obado r el B edian  
1988, c a que  
icada r los tro  
en de l ofert publ  
partir l 16 abrill  
podía rtar a la

causa en el  
ellos  
Banco  
ellos que  
del esti  
certamen

estabi n clá ente  
n divis y en i eda  
rales e blecio pa  
nanciad por o nis  
lo bási es pe tir  
as de l paise sem  
En est aspec el pro  
terio.

efecto de com ación de  
, convi ten la lvisas a  
interven ón pa la compra,  
en ser livo de reclamo ya



37

Facs. mil cuatrocientos 3108

que están claramente establecidos en las bases y constituyen un procedimiento normal en el caso de licitaciones internacionales.

iii) No hay fundamento al reclamo concerniente a la falta de presentación de las garantías de seriedad de oferta en las monedas de la propuesta por parte de la Compañía H. Algo e Hidalgo S.A., según consta del informe legal que obra del Memorándum N° 118-DAJ-E, de 16 de agosto de 1988, y a la verificación por parte del Comité.

### 3. CONCLUSIONES.

a) El Comité considera que los documentos contractuales de la Fase 1 de la Precalificación concernientes a instrucciones a los participantes no son lo suficientemente claras y precisas, concretamente en lo atinente a los porcentajes de equipo propio y equipo a adquirirse. Este particular motivó una parte de los reclamos pero al no estar fundamentados en razones de fondo, se concluye que en base a los otros factores de este proceso, los resultados de la precalificación son aceptables toda vez que las firmas disponen de capacidad técnica, económica y financiera para ejecutar las obras de los trabajos para los que fueron seleccionados.

b) Del análisis del informe ampliatorio, presentado por la comisión técnica y de los documentos pertinentes, el Comité ha establecido que el proceso de selección de la oferta, evaluada más baja para cada uno de los tramos previo a la adjudicación, se ha ceñido a las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.

RECOMENDACIÓN. - El Comité se permite recomendar que se solicite al BID la reconsideración de la suspensión preventiva de su aprobación a las recomendaciones de adjudicación por considerar que el proceso licitatorio se ha sujetado en sustancia a las bases y a las condiciones del Convenio de Préstamo.

Siendo las 20h15 horas, se da por terminada la sesión, firmando para constancia quienes intervienen en la misma y la secretaría que certifica.



Ing. Jorge Lanas S. Iva,  
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
 COMUNICACIONES  
 PRESIDENTE ALTERNO COMITÉ LICITACIONES Y  
 CONCURSO DE OFERTAS

174

*Ing. Gallardo*

Ing. Luis Gallardo Ramírez  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS.

*Ing. Cobos*

Ing. Rodrigo Cobos,  
DELEGADO DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DEL ESTADO.

*Dr. José Gutiérrez*

Dr. José Gutiérrez Valladares,  
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA.

*Ing. Flores*

Ing. Darío Flores Rubio,  
DELEGADO DEL COLEGIO DE ING.  
CIVILES DEL ECUADOR.



*Dra. María del Carmen Orquiza*

Dra. María del Carmen Orquiza  
SECRETARIA COMITÉ LICITACIÓN  
CONCURSO DE OFERTAS.

Objetos de licitación: 1.º  
2.º  
3.º  
4.º  
5.º

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
Decreto 1000 - 1966  
Cecilia que es falso copia del original

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE SOLICITACIONES Y DE CÁLCULO DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EL RESPONDIENTE AL DÍA VIERNES DÍCISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS DÉCIMATRÉSITO Y OCHO.-

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, a las 2000 horas, en la Sala de Sesiones de la Secretaría del Comité de Licitación y Concurso de Ofertas del MOP, se reúne dicho Comité, bajo la presidencia alterna del señor Ing. Gonzalo Uzcátegui Piedra, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones; y, con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Gonzalo Mogollón V., Director General de Obras Públicas; Dr. Wilfrido López Domínguez, Director de Asesoría Jurídica; Ing. Rodrigo Cobos, Delegado de la Contraloría General del Estado; Sr. Gómez Parra, Delegado del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; Ing. Darío Flores Rubio, Delegado del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador; asiste en calidad de Secretario la Dra. María del Carmen Orquera L.

Constatado el quorum de ley, se instala la sesión y se procede con el orden del día que consta en los siguientes términos:

- 1) Aprobar las c/ctas correspondientes a las sesiones: de los días lunes 13 y martes 14 de junio de 1988.
  - 2) Conocer el informe presentado por la comisión técnica respecto de la Licitación N° 11-09-87-NOP, "Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Haranjal) i: lufdo 8 puentes, ubicados en las provincias del Azuay y Guayas, ese 2.- Presentación de Ofertas.
  - 3) Varios.

Se aprueba el orden del día, sin observaciones.

- 1) Se aprueban las actas correspondientes a 1  
junes 13 y martes 14 de junio de 1988, sin  
A fin de tratar el siguiente punto,ingresa  
sesiones de los días  
servaciones.

2) Con relación a la Licitación N° 11-09-87-MO-  
rrectora Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-  
tes, ubicados en las provincias del Azuay y  
ción de Ofertas", los señores Miembros del  
y analizar el contenido del informe present  
constante de los Memorándos N°s. 88-AM; y,  
rio de 1988, suscritas por los señores Ing.  
Asesor del señor Ministro de Obras Públicas  
Dirección de Unidad Ejecutora de los Proyec  
Dávila, de la misma Dirección; Econ. Mariano  
rre, de la Dirección de Planificación; Al  
mo, de la Dirección de Asesoría Jurídica, e  
Ing.Edwin Mejía DIR-UEBID.  
"Construcción de la ca  
laranjal), incluido 8 puen  
tas, Fase 2.- Presenta-  
mité proceden a estudiar  
o por la comisión técnica,  
2-DAJ-E, de 13 y 14 de ju  
uis Homero Vela Badillo,  
ing. Freddy Lanas, de la  
s Ecuador-BID; Ing. Jaime  
Prado y Econ. Consuelo Gue  
do. Winer Hidalgo Zambr  
su orden.

Así mismo, el Comité realiza el análisis de todas y cada una de las propuestas presentadas. Luego del análisis por parte de y de las deliberaciones del caso, resuelven dar por recibido y aceptado el informe presentado por la comisión técnica, constante en los Memorándos antes señalados.

De inmediato, los miembros del Comité, proceden a deliberar respecto de la recomendación de adjudicación a emitirse.

En base al contenido del informe técnico, análisis, y evaluación de las propuestas, los señores Miembros del Comité, previa la conformidad por parte del B.I.D., resuelven por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato para la construcción de 1 carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal), Tramo Nº 1 longitud:13435 km., provincia del Guayas, incluido los Puentes sobre los Ríos Jesús María y Tamarindo 1, a la propuesta presentada por la Compañía "HERDOZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA.LTDA.(HERCEC)", por un valor total de S/. 720'134.755,28, desglosado en la siguiente forma: S/.657'553.713,28 (parte vial carretera); S/.42'492.413,00 (Pte. Jesús María); S/. --20'083.629,00 (Pte. Tamarindo 1); y, un plazo de ejecución de quince (15) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

En caso de no suscribirse el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo Nº 1, longitud 13+435 km., provincia del Guayas, incluido los Puentes sobre los Ríos Jesús María y Tamarindo 1, con la oferta de la Compañía Herdoza Crespo Construcciones Cfa.Ltda.(HERCEC), el Comité resuelve por unanimidad, adjudicar como segunda opción el indicado Tramo Nº 1, a la oferta presentada por la Compañía EQUIPOS WONG CIA.LTDA., por un valor total de S/.768'999.190,68, desglosado en la siguiente forma:S/.713'664.813,68 (parte vial carretera); S/.37'261.251,00 (Pte. Jesús María);S/. --18'073.126,00 (Pte. Tamarindo 1); y, un plazo de ejecución de quince (15) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Es to conforme lo prescribe el Art. 9 de la Ley de Licitaciones vigente.

- Adjudicar el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto.Inca-Naranjal) Tramo Nº 2, longitud21,66 km. (km.13,435-Km. 35+100), incluido los puentes sobre los Ríos Tamarindo 2 y Parvahurco, provincias de Azuay y Guayas, a la propuesta presentada por la Compañía CONSTRUCTORA DEL LITORAL S.A. (COLISA), por un valor total de S/. 3.430'438.655,00, desglosado en la siguiente forma: S/.3.360'102.655,00 (parte vial carretera); S/.26'931.722,00 (Pte. Tamarindo 2); S/. --43'449.278,00(Pte. Parvahurco); y, un plazo de ejecución de treinta (30) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

En caso de no suscribirse el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto.Inca-Naranjal) Tramo Nº 2, longitud,21,66 km. (km.13,435-km.35+100), incluido los puentes sobre los Ríos Tamarindo 2 y Parvahurco, provincias de Azuay y Guayas, los señores Miembros del Comité, resuelven por unanimidad, adjudicar como segunda opción el indicado tramo Nº 2, a la propuesta presentada por la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., por un valor total de S/.3.833'178.83,75; y, un plazo de ejecución de treinta (30) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Esto conforme lo prescrito en el Art.9 de la Ley de Licitaciones vigente.

- Adjudicar el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo Nº3, km. 5+100-km.57+553,79, longitud 22,45 km., incluido los Puentes sobre los Ríos Sadracay; Síticay 1; Síticay 2 y construcción de los accesos a Luz María, Hierba Buena y Molle turo, a la propuesta presentada por la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., por un valor total de S/. 7.002'820.626,95; y, un plazo de ejecución de treinta (30) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, des

glosado en la siguiente forma: S/.3.680'309.859,10 (Parte Vial); S/. 60'242.641,54 (Pte. Sadracay); S/.20'916.732,47 (Pte. Síticay 1); S/. 13'559.599,32 (Pte. Síticay 2); y, S/.199'450.79,73 (Accesos). provincias de Azuay y Guayas.

En caso de no suscribirse el contrato para la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo N° 3, Km. 35+00-Km.57+553,79, longitud 22,45 km., incluidos los Puentes sobre los Ríos Sadracay; Síticay 1; Síticay 2 y construcción de los accesos a Luz María, Hierba Buena y Molleturo, los señores Miembros del Comité, resuelven por unanimidad, adjudicar como segunda opción el indicado Tramo N° 3, a la oferta presentada por la Compañía Constructora del Litoral S.A. (COLISA), por un valor total de S/. 134'796.619,00; y, un plazo de ejecución de treinta (30) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, desglosado en la siguiente forma: S/. 3.824'365.731,00 (parte vial); S/.30'846.112,00 (Pte. Síticay 1); S/. 14'509.673,00 (Pte. Síticay 2); S/.63'166.046,00 (Pte. Sadracay); y, S/.201'909.057,00 (Accesos a Luz María, Hierba Buena y Molleturo), provincias de Azuay y Guayas. Esto conforme lo prescrito en el Art.9 de la Ley de Licitaciones vigente.

- Adjudicar el contrato para la construcción de la carretera Cuenca Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo N° 4, km.28+000-km.57+553-km.55+722, longitud 27+722 km., provincia de Azuay, a la propuesta presentada por la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., por un valor total de S/.1.664'631.857,25, y un plazo de ejecución de quince (15) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. El valor de la propuesta, se desglosa en la siguiente forma: S/.1.643'347.765,07 (Parte Vial); S/.21'284.092,18 (Pte. Miguir).

En caso de no suscribirse el contrato para la construcción de la carretera Cuenca Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Naranjal) Tramo N° 4, km:28+000 -Km.57+553-Km.55+722, longitud 27+722 km., provincia de Azuay, con la Compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., los Miembros del Comité, resuelven por unanimidad, adjudicar como segunda opción el indicado tramo N° 4, a la oferta presentada por la Compañía Constructora de Caminos S.A., por un valor total de S/.1.679'870.161,35, desglosado en la siguiente forma: S/. 1.663'998.239,60 (Parte Vial); y, S/.15'871.91,75 (Pte. Miguir); y, un plazo de ejecución de quince (15) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Esto de acuerdo a lo prescrito en el Art.9 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas vigente.

Por no tener más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando para constancia quienes intervienen en la misma y Secretaría que certifica.

147  
 Ing. Gonzalo Uzcátegui Piedra,  
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
 COMUNICACIONES,  
 PRESIDENTE ALTERNO COMITÉ LICITACIONES Y  
 CONCURSO DE OFERTAS.



Dr. Billie A. López Domínguez,  
 DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA.

148

Ing. Rodrigo Cobos,  
DELEGADO DE LA CENTRALORIA  
GENERAL DEL ESTADO.

*Guillermo Gómez*  
Sr. Guillermo Gómez Parra,  
DELEGADO DEL M.I.C.I.P.

*Guillermo Gómez*  
Ing. Guillermo Gómez,  
DELEGADO DEL COLEGIO DE  
INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR.

*Guillermo Gómez*  
Dra. María del Carmen Orquera L.,  
SECRETARIA COMITE LICITACIONES Y  
CONCURSO DE OFERTAS.

EMMIENDA: Por la presente, se hace la siguiente enmienda en la página 2, acápite 3º, referente a la resolución de adjudicación del Tramo N° 3 de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pto. Inca-Naranjal, debiendo leerse luego de "por un valor", lo siguiente: "de S/1.945'084.973,79; + U.S.\$.8'182.307,84, que a S/.249,00 por dólar, da un total de S/. 3.982'479.625,96". Lo demás queda como consta. Así mismo, se hace la siguiente enmienda en la página 3, acápite 4º, referente a la resolución de adjudicación del Tramo N° 4 de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme-Pto. Inca-Naranjal, debiendo leerse luego de "por un valor", lo siguiente: "de S/.787'346.729,19+U.S.\$.3'523.233,193, que a S/.249 por dólar, da un total de S/.1.664'631.857,25". Lo demás queda como consta. Lo certifico. Quito, 1º de julio de 1988.

*Guillermo Gómez*  
Dra. María del Carmen Orquera L.,  
SECRETARIA COMITE LICITACIONES Y  
CONCURSO DE OFERTAS.



179

ANEXO 4/3

ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL DÍA JUEVES VEINTE Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

En la ciudad de Quito, a los veinte y un días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, a las 11h00 horas, en la Sala de Sesiones de la Secretaría del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas del MOP, se reúne dicho Comité, bajo la presidencia alterna del señor Ing. Gonzalo Uzcátegui Piedra, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones; y, con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Gonzalo Mogollón V., Director General de Obras Públicas; Dr. Wilfrido López D., Director de Asesoría Jurídica Encdo.; Ing. Rodrigo Cobos, Delegado de la Contraloría General del Estado; Sr. Galo Gómez Parra, Delegado del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; asiste en calidad de Secretaria la Dra. María del Carmen Orquera L.

Constatado el quorum de ley, se instala la sesión y se procece con el orden del día que consta en los siguientes términos:

- 1) Aprobar el Acta correspondiente a la sesión del día lunes 11 de julio de 1988.
- 2) Varios.

Se aprueba el orden del día, sin observaciones.

- 1) Se aprueba el Acta correspondiente a la sesión del día lunes 11 de julio de 1988, sin observaciones.
- 2) Varios.- Por Secretaría, se informa que en el Acta de la sesión del día viernes diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, al haberse detectado el error de no constar en las páginas 2 y 3, acápites 3 y 4, referentes a la resolución de adjudicación de los tramos N°s. 3 y 4 de la Licitación N° 11-09-87-MOP, "Construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Empalme (Pto. Inca-Marají 1), incluido 8 puentes, ubicados en las provincias del Azuay y Guayas, F se 2.-Presentación de Ofertas, los valores correspondientes a sures y dólares, sino únicamente el valor total en sures como resultado de la suma de los sures y los dólares que a S/.249 por dólar, da los valores que constan en los indicados acápites.

Así mismo, se informa que en el Acta de la sesión del día jueves 7 de julio de 1988, se ha procedido al pie de la mesa, igualmente a enmendar un error mecanográfico involuntario, por haberse hecho constar que se aprueba el Acta de la sesión del día jueves 7 de julio de 1988, siendo que se aprueba el Acta de la sesión del día martes 5 de julio de 1988, como así consta en la correspondiente convocatoria para la sesión enviada a los señores Miembros del Comité.

El Comité, al respecto acoge y aprueba las enmiendas efectuadas por Secretaría, en el documento de Actas antes señalados.

- El señor Ing. Rodrigo Cobos, Delegado de la Contraloría General del Estado, solicita la entrega al Comité del borrador de la minuta del contrato por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica para los tramos N°s. 3 y 4 de la Licitación 11-09-87-MOP, "Construcción de la carretera Cuenca-

Molleturo-Empalme-Pto. Inga-Naranjal, incluido 8 puentes, ubicados en las provincias del Azuay y Guayas, de acuerdo a las ofertas presentadas por la Compañía Hidalgo Hidalgo S.A., en donde debe constar las fórmulas para reajuste de precios de la parte en suces, considerando que la parte en dólares no es reajustable. Así mismo se debe hacer constar la forma el pago de acuerdo con las bases y el dictamen del señor Contralor.

Los señores Miembros del Comité, acogen el pedido del señor Delegado de la Contraloría General del Estado y dispone que a través de Secretaría, se realice ese pedido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Por no tener más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando para constancia quienes intervienen en la misma y Secretaría que certifica.

Ing. Gonzalo Uzcátegui Piedra  
Subsecretario de Obras Públicas y  
Comunicaciones  
Presidente Alterno Comité de Licitaciones y  
Concurso de Ofertas

Ing. Gonzalo Mogollón V.,  
Director General de Obras  
Públicas

Dr. Wilfredo López Domínguez  
Director de Asesoría Jurídica

Ing. Rodrigo Cobos  
Delegado de la Contraloría  
General del Estado

Dr. Galo Sánchez Parra  
Delegado del M.I.C.J.P.

Dra. H. del Carmen Orquera L.  
Secretaria del Comité de Licitaciones y  
Concurso de Ofertas.

